



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA

ESTUDIO FILOLÓGICO DE TRES DOCUMENTOS
DE AXUTLA, PUEBLA, DEL PERIODO COLONIAL

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN
LENGUA Y LITERATURA HISPÁNICAS

PRESENTA:
MARIBEL ROSA DELGADO GARCÍA

ASESORA: DRA. BEATRIZ ARIAS ÁLVAREZ



CIUDAD UNIVERSITARIA

2009



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

Al buen Dios. A mis hermanos Teresa y Agustín que ahora viven con él.

Axutla de San Miguel
(Música tipo son huasteco)
Voy a hacer una canción
Que sea un himno pa' mi tierra
Axutla de San Miguel
Axutla de San Miguel
Lo digo pa' que lo aprenda
Aquél que quiera aprender
Lo que sale de mis venas
Lo que sale de mis venas
Lo digo sin ofender
Si tú te fuiste pa'l norte
Y pretendes recordarlo
No'más piensa en tu querer
No'más piensa en tu querer
Y ya tienes para contarlo
Ha luego quieres volver
Para seguirte asombrando
Para seguirte asombrando
Axutla de San Miguel
Axutla que bien te vez
Con tu cúpula dorada
Tu iglesia famosa es
Tu iglesia famosa es
Lo mismo que tus cañadas

El sol en la madrugada
El chocolate y la espada
El Mixteco y el amate,
La sonrisa de la amada,
Por Dios qué bonito es
Axutla de San Miguel
Axutla de San Miguel
Pasando Atopolitlán
Dándole vuelta a la curva
Se ve el mogotito aquel
Con que se distingue Axutla
Por Dios qué bonito es
Axutla de San Miguel
Al oír las campanadas
De la iglesia de mi pueblo
Se me enchina hasta la piel
Y me brota el sentimiento
Porque sentirme axuteco
Por Dios qué bonito es
Por Dios qué bonito es
Axutla de San Miguel

Agustín Delgado

Agradecimientos.

A Dios y a la Virgen, en primer lugar, por este ciclo de mi vida que se cumple. A la doctora Beatriz Arias Álvarez por su dirección en la elaboración de este trabajo y también a la doctora Herlinda Dabbah Mustri, a la maestra María de la Luz Bañuelos, al maestro Ramón Felipe Zacarias Ponce de León y a la maestra Rosalinda Saavedra Morales por su amable interés en la revisión y corrección del mismo. Al señor Rafael Gutiérrez por permitirme el acceso al cartulario durante su gestión como presidente de Axutla. A mis padres y hermanos que están aquí, conmigo, en la tierra generosa y noble y que siempre han sido ejemplo y apoyo para mí. A todos ustedes, por su enseñanza, calidad y calidez humana: Gracias.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO.....	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.1 DELIMITACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE PUEBLA.	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.2 HISTORIA	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.3 ACATLÁN Y PIAXTLA	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.4 AXUTLA	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.5 CARTULARIO.....	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.6 NORMAS SEGUIDAS PARA LA PALEOGRAFÍA.	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO 2: CUESTIONES GRÁFICAS: PALABRAS UNIDAS.	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.1.- VERBO	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.2.- SUSTANTIVO.....	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.3.- ADJETIVO	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.-ADVERBIOS Y LAS LOCUCIONES ADVERBIALES.....	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.5.- PRONOMBRE	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.6.- ARTÍCULO.....	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.7.- NEXO.....	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO 3: CAMBIOS GRÁFICO-FONOLÓGICOS.....	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.1.-BETACISMO	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.1.1.- “B” POR “V”	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.1.2.- “V” POR “B”	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2.- SIBILANTES	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2.1.- SESEO Y CECEO	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2.2.- “J” POR “G”	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2.3.- “N” POR “S”	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2.4.- “X” POR “Z”	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.3.- GRUPO CONSONÁNTICO	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.3.1.- CT: VOCALIZACIÓN EN “U”	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.3.2.- “MB” POR “NV”, “MV” POR “NV”	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.4.- VOCALES	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.4.1.- “E” POR “I”	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.4.2.- “Y” POR “E”	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO 4: MORFOSINTAXIS.....	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.1.- ADJETIVOS.	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.1.1.- ADJETIVOS ANTEPUESTOS:.....	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.1.1.1.- Según la colocación.	;	Error! Marcador no definido.
4.1.1.2.- Según la función.....	;	Error! Marcador no definido.
4.1.1.3.- Según la clase	;	Error! Marcador no definido.
4.1.2.- ADJETIVOS POSPUESTOS	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.1.2.1.- Según la colocación	;	Error! Marcador no definido.
4.1.2.2.- Según la función.....	;	Error! Marcador no definido.
4.1.2.3.- Según la clase.	;	Error! Marcador no definido.
4.1.3.- OTROS CASOS DE ADJETIVOS	;	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.1.3.1.- Gentilicios	;	Error! Marcador no definido.
4.1.3.2.- De grado	;	Error! Marcador no definido.
4.1.3.3.- Relacionales.....	;	Error! Marcador no definido.
4.1.3.4.- Aposición.....	;	Error! Marcador no definido.
4.1.3.5.- Restrictivos.....	;	Error! Marcador no definido.
4.1.3.6.- Sintaxis irregular	;	-49-
4.1.3.7.- Fechas.....	;	Error! Marcador no definido.

4.2.- ACTUALIZADORES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.2.1.- LLENOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.2.1.1.- <i>Numerales</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.1.2.- <i>Ordinales</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.1.3.- <i>Demostrativos</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.1.4.- <i>Indefinidos</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.1.5.- <i>Poseivos</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.1.5.1.- <i>Fórmulas de tratamiento</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.1.6.- <i>Arcaísmos</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.2.- VACÍOS: DEFINIDOS (EL, LA, LOS, LAS, LO)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.2.2.1.- <i>Los sintagmas de artículo y sustantivo</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.2.2.- <i>Artículo más nombre propio</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.2.3.- <i>Sintagmas de alta frecuencia</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.2.4.- <i>Sustantivos elididos</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.2.5.- <i>La distinción de preposición, artículo y sustantivo</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.3.- INDEFINIDOS (UN, UNA, UNO Y SUS PLURALES)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.2.3.1.- <i>Un</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.3.2.- <i>Adjetivo, numeral y sustantivo</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.- PRONOMBRES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.3.1.- PERSONALES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.3.1.1.- <i>Formas</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.1.2.- <i>Posición</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.2.1.- <i>Antepuestos</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.2.2.- <i>Pospuestos</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.1.3.- <i>Función</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.1.3.1.- <i>Leísmo</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.1.3.2.- <i>Loísmo</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.1.3.3.- <i>Laísmo</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.2.- RELATIVOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.3.2.1.- <i>Que</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.2.2.- <i>Cual</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.2.3.- <i>Cuyo</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.2.4.- <i>Quien</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.3.3.- INDEFINIDOS EN FUNCIÓN PRONOMINAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.3.4.- POSESIVOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.4.- ADVERBIO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.4.1.- ORACIONES NEGATIVAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.4.1.2.- ORACIONES MODALES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.4.2.- <i>Hay oraciones en las cuales no es muy claro su valor modal</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.4.3.- LOS ADVERBIALES CON SENTIDO DE CANTIDAD	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.4.4.- LOS INDICADORES DE TEMPORALIDAD	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.4.5.- LOS ADVERBIOS LOCATIVOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
NEXOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.5.- CONJUNCIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.5.1.- ORACIONES COPULATIVAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.5.1.1.- <i>La conjunción e</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.5.1.2.- <i>Un caso de la disyuntiva o</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.5.2.- ORACIONES DISYUNTIVAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.5.3.- ORACIONES NEGATIVAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.5.4.- ORACIONES CONDICIONALES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.5.5.- NEXOS CAUSALES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.5.6.- UNA CONCESIVA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.5.7.- LOCUCIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.6.- PREPOSICIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.6.1.- EN POSICIÓN ADNOMINAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.6.2.- ARCAISMOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

4.6.3.- OBSERVACIONES GRÁFICAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.7.- VERBO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.7.1.-MODO INDICATIVO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.7.2.- MODO SUBJUNTIVO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.7.3.- <i>Gráfico del porcentaje del indicativo y subjuntivo.</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.7.4.- GERUNDIO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.7.5.- PARTICIPIO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.7.6.- INFINITIVO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.7.7.- PERÍFRASIS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.7.8.- <i>Gráfico de los porcentajes del gerundio, participio e infinitivos.</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.7.9.- CONTRACCIÓN DE VERBO Y ARTÍCULO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.7.10.- APÓCOPE DE E.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.7.11.- OBSERVACIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.8.- SUSTANTIVOS:.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.8.1.- PORCENTAJE DE PROPIOS Y COMUNES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.8.2.- ANOTACIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO 5: ESTUDIO LÉXICO Y SEMÁNTICO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.- ANÁLISIS LÉXICO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.1 <i>Indigenismos.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.2.- <i>Topónimos.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.3.- <i>Sintagmas varios.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.4.- <i>Significado de los más frecuentes nahuatlismos.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.5.- <i>Antropónimos.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.6.- <i>Nombres indígenas.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.7.- <i>Nombres de intérpretes.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.8.- <i>Antropónimo por topónimo.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.9.- <i>Léxico para referirse a cargos políticos, leyes, autoridades y documentos.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.10.- <i>Estructuras para referirse a la autoridad.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.11.- <i>La manera de hacer referencia a las leyes.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.12.- <i>Listas ordenadas conforme a la realidad.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.13.- <i>Estructuras fijas.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.1.14.- <i>Los términos referenciales locativos.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.2.- ANÁLISIS SEMÁNTICO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2.1.- <i>Variación.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.2.2.- <i>Palabras propias de la Colonia.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.2.3.- <i>Especializaciones jurídicas.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.2.4.- <i>Relativos a los pueblos.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.2.5.- <i>Referente a la tierra.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.2.6.- <i>Términos de maquinaria o empresas.</i>	¡Error! Marcador no definido.
5.2.7.- <i>El término sinquito.</i>	¡Error! Marcador no definido.
CONCLUSIONES.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
APÉNDICE 1: LISTAS DE TOPÓNIMOS, ANTROPÓNIMOS Y CARGOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.- ANTROPÓNIMOS DE ESPAÑOLES Y SU FRECUENCIA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.- ANTROPÓNIMOS DE INDIOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.- TOPÓNIMOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.- CARGOS POLÍTICOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.1.- <i>Identificados en españoles.</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.- <i>Atribuidos a indios.</i>	¡Error! Marcador no definido.
APÉNDICE 2: OTRAS CUESTIONES GRÁFICAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.- UNIÓN DE PALABRAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.- SEPARACIÓN DE PALABRAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

3.- EMPLEO DE MAYÚSCULA POR MINÚSCULA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.- EL EMPLEO DE MINÚSCULA POR MAYÚSCULA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.- FORMA MINÚSCULA PERO DE TAMAÑO MAYOR A ELLA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.- PUNTUACIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
7.- ABREVIATURAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
7. 1.- <i>Por síncopa</i>	¡Error! Marcador no definido.
7. 2.- <i>Por apócope</i>	¡Error! Marcador no definido.
8.- TILDES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
APÉNDICE 3: MANUSCRITOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
MANUSCRITO 1.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
MANUSCRITO 2.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
MANUSCRITO 3.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ANEXO DE IMÁGENES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
MAPA DE LA ZONA DE PUEBLA, 1635.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
MAPA DE LA ZONA DE PUEBLA, 1740.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
MAPA DEL ACTUAL ESTADO DE PUEBLA Y SUS COLINDANCIAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
GLIFO DE AXUTLA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
MAPA GEOGRÁFICO DE AXUTLA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
MAPA DE AXUTLA Y SUS COLINDANCIAS POLÍTICAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
LÁMINA 1: CROMER.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
LÁMINA 2: MANUSCRITO 1.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
LÁMINA 3: MANUSCRITO 2.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
LÁMINA 4: MANUSCRITO 2, CAMBIO DE CALIGRAFÍA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
LÁMINA 5: MANUSCRITO 3.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
BIBLIOGRAFÍA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CONSULTA ELECTRÓNICA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende explorar en la importancia que tiene el conocimiento y el estudio de la historia de nuestra lengua. Ya Lope Blanch (1969) subraya la necesidad de profundizar en esta área y orienta sobre aspectos diversos desde los cuales puede investigarse la vitalidad de la lengua española: sus influencias y sus niveles.

Propone asimismo una enumerada sistematización de este estudio por épocas políticamente históricas: a) la implantación de la lengua; b) el periodo virreinal; c) época nacional y d) época contemporánea. Para todas estas etapas indica la necesidad de que la investigación se realice directamente sobre los documentos datados en el periodo correspondiente; subraya también que el acto paleográfico debe asumir normas que permitan la confiabilidad de la transcripción y faciliten el análisis lingüístico.

Ante este campo de investigación la presente tesis propone el registro de los fenómenos gráficos y el análisis lingüístico de tres manuscritos. Dos de ellos pertenecientes al siglo XVIII y otro al siglo XIX, y cuyos contenidos, considerando que se trata de copias abarcan varios años que van desde 1696 hasta 1742. El primer manuscrito fue levantado en 1742 y remite a su vez a tres instrumentos, uno de 1720, otro de 1732 y otro más de 1737; de aquí en adelante se citará bajo la forma: 1) 1742: 1720, 1732, 1737. El segundo manuscrito, levantado igualmente en 1742, remite a los años 1696 y 1709; y será citado como 2) 1742: 1696 y 1709. El tercer documento se citará como 3) 1822 y remite sólo al año de 1822; todos de la zona geográfica del sur del estado de Puebla, concretamente del actual municipio de Axutla. Sin embargo, por tratarse de documentos jurídicos se encuentra en ellos la referencia a lugares como Piaxtla, Acatlán y Tonalá, mencionando sólo los más preponderantes por tratarse de las jurisdicciones que rigen los documentos analizados.

Por ello ha parecido conveniente desarrollar objetivos específicos correspondientes a cada estudio lingüístico:

- 1.- Hacer un registro de los fenómenos gráficos encontrados en los manuscritos 1) 1742: 1720, 1732, 1737; 2) 1742: 1696, 1709; 3) 1822.
- 2.- Hacer un registro y análisis gráfico fonológico en los manuscritos 1) 1742: 1720, 1732, 1737; 2) 1742: 1696, 1709; 3) 1822.
- 3.- Realizar un registro y análisis morfosintáctico del empleo de adjetivos, pronombres, actualizadores, nexos, adverbios, preposiciones y verbos en los manuscritos 1) 1742: 1720, 1732, 1737; 2) 1742: 1696, 1709; 3) 1822.
- 4.- Realizar un estudio léxico y semántico en los manuscritos 1) 1742: 1720, 1732, 1737; 2) 1742: 1696, 1709; 3) 1822.

El capitulado de la tesis se presenta, entonces, de la siguiente manera: El capítulo 1 contiene el marco teórico donde queda especificada el área geográfica e histórica de procedencia del archivo, así como las normas empleadas para la paleografía de los mismos.

En el capítulo 2 se realiza un conteo de los fenómenos meramente gráficos que precede al capítulo 3, el cual trata de cambios gráfico fonológicos como el betacismo, el empleo de las sibilantes y una vocalización de “ct” en “u”. El más amplio análisis es el contenido en el capítulo 4, pues se enfoca en un registro y análisis de los adjetivos, pronombres, actualizadores, nexos, adverbios, preposiciones y verbos, donde puede encontrarse el futuro de subjuntivo o el gerundio, por ejemplo. El capítulo 5 contiene un breve estudio de los indigenismos y del léxico que presenta variaciones sea porque son términos exclusivos del sistema jurídico del virreinato o sea porque presentan cambios extensivos o de especialización.

Contiene tres apéndices: El primero trata de un estudio de los antropónimos, topónimos y del léxico empleado para los cargos jurídicos, la referencia a las leyes y a los documentos; el segundo incluye un estudio de la puntuación, las abreviaturas y las tildes empleadas en los manuscritos; y el tercero trata de la paleografía de los mismos. Se agrega también un anexo con imágenes de los manuscritos y algunos mapas.

Este estudio pretende contribuir, aunque modestamente, con el conocimiento de una etapa de la lengua española procurando que el capitulado vaya adentrándose poco a poco desde el acto paleográfico, la revisión gráfica y gráfico-fonológica, hasta el re-aprendizaje, la observación y el análisis del empleo de las categorías gramaticales apoyándose en gráficos indicadores de los porcentajes con que algunas de ellas fueron empleadas.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 Delimitación del área geográfica del Estado de Puebla.

La formación prehistórica de las tierras ahora poblanas se remonta a la era terciaria con el levantamiento que formó el sistema montañoso y depositó las aguas en zonas específicas. Así, la entidad quedó enmarcada al oriente por el Pico de Orizaba y el Cofre de Perote, al sur por la Sierra Mixteca y al oeste por el Popocatepetl, el Iztaccíhuatl y el Matlalcueye.

En 1971, Commons cita de Aguilera y Ordoñez el panorama geológico del Estado:

El territorio de Puebla se compone de una gran porción central plana, que se inicia al oeste y noroeste de los Estados de Hidalgo y Tlaxcala, que se debía denominar con propiedad *región de los llanos*, de la cual forma parte muy importante por sus dimensiones, belleza y riqueza el Valle de Puebla, y con una extensión superficial de más de 4, 000 kilómetros cuadrados se liga al noroeste con las llanuras de Perote del Estado de Veracruz, prolongándose al sureste por medio de los valles de Tecamachalco y Tehuacán en un sentido, y por los de Atlixco, Matamoros y Chiautla en otro; remata en la región montañosa de Oaxaca y Guerrero; por el este se continúa por las llanuras de San Andrés hasta el borde de la Mesa y por el este termina en la falda oriental de la Sierra Nevada. Esta gran porción de llanuras está sembrada en algunos tramos de colinas aisladas o agrupadas de diferentes maneras pequeñas sierras y verdaderas montañas aisladas. Al norte está cerrada por la Sierra de Puebla, que con una anchura aproximada de 50 kilómetros se extiende desde Tulancingo hasta el norte de Perote y forma la barrera saliente de la Mesa Central, dando comienzo en su vertiente norte y en extremidad oriental al descenso rápido de las llanuras de la costa del Golfo de México¹.

1.2 Historia

Los hallazgos arqueológicos de por lo menos el valle de Tehuacán, en exhaustivo estudio arqueológico realizado por Richard MacNeish han sido agrupados en 12 fases, de los cuales el más antiguo data del 6500 a. C. y el más reciente, Venta Salada, del 700 al 1540 d. C. Esto induce a presuponer que en esa vasta región, y no sólo en Tehuacán, hubo poblaciones desarrolladas en grado semejante al encontrado en el Preclásico Inferior correspondiente a 1500 y 900

¹ Áura Commons, Geohistoria... p. 7

a. C., en cuya fase llamada Ajalpan, los vestigios indican que “dichas poblaciones cultivaban maíz, frijol, calabaza, guajes, amaranto, chile, zapote, algodón” y vivían en “pequeñas aldeas rurales y en chozas de bajareques” (Commons; 1871: 8-9).

En la época postclásica se encontraron los rasgos de la cultura cholulteca cuyos motivos en la cerámica son similares al empleado por los mixtecos en sus coloridos códices, lo cual podría acercarnos a la zona donde pertenece el objeto de nuestro estudio, ya que sabemos que si bien Tehuacán es la única zona explorada no debió ser exclusiva del estado donde hubo presencia humana. La parte sur cuenta con áreas no exploradas, pues en el lugar mismo de pertenencia del documento se han encontrado monolitos de los cuales no ha habido hasta la fecha estudio alguno para determinar a qué periodo y cultura refieren.

Como indicamos arriba, desde el postclásico, la evidencia humana permite suponer que el área estuvo habitada por grupos popolocas y mixtecos, sometidos en el siglo XV a la Triple Alianza (Tenochtitlán-Texcoco-Tlacopan). A la llegada de los españoles este imperio había alcanzado los límites septentrionales de la antigua dominación tolteca, así que, a excepción de la zona tlaxcalteca que jamás fue sometida, el imperio azteca incluía la mayor parte de la actual área poblana.

No ha sido establecido el límite exacto del área tlaxcalteca; sin embargo, el imperio tenochca contaba con 16 señoríos en el área. De ellos, en una hipotética limitación geográfica, es posible que entre el señorío de *Quiauhteopan* (distribuido a partes iguales entre los actuales estados de Puebla y Guerrero) y *Yoaltepec* (se repartía entre Oaxaca y Puebla) se ubicase la que posteriormente se llamaría Jurisdicción de Acatlán y Piastla.

Como los documentos estudiados son de tipo jurídico y fueron realizados en su mayoría en el siglo XVIII, para su mejor comprensión se hace necesario hacer un recordatorio de las divisiones territoriales, los cargos políticos y la situación poblacional y social de aquella época.

El dominio español no fue total en 1521 con la caída de la Tenochtitlán, sino que de manera creciente puede establecerse en 1528 con la entrada en vigor de la Real Audiencia, a partir de

la cual, para un mayor control, la Nueva España estuvo organizada en dos grandes instituciones de tipo geográfico político: la audiencia y el virreinato; y de tipo eclesial, los obispados, de manera que en dicha división territorial eclesiástica se insertaron las dependencias de orden político y administrativo. Aunque en forma, la primera división civil fue el establecimiento de las intendencias.

En 1548 con la creación del reino de Nueva Galicia, la Nueva España quedó fraccionada en dos grandes porciones, a su vez divididas en jurisdicciones: alcaldías, corregimientos y gobiernos que no tenían dependencia entre sí, sino sólo del virrey. Esta forma de organización se basó en la estructura sociopolítica prehispánica y funcionó hasta la reforma de Gálvez en 1786. Para su mejor administración dichas alcaldías se fragmentaron en repúblicas de indios, alcaldías menores y pueblos que se denominaban cabeceras porque eran las principales comunidades indígenas, éstas a su vez tenían determinadas áreas en las que se incorporaban pequeñas comunidades a las que genéricamente se les llamó barrios, si estaban junto a la ellas, y estancias o sujetos si estaban a cierta distancia, a uno de los cuales pertenecen los documentos aquí presentados (en el anexo puede verse un mapa de la zona poblana de 1635).

Buscando en las relaciones de jurisdicciones pertenecientes al obispado de Puebla, podemos encontrar que entre los mojones que se señalaron como pertenecientes al obispado en 1550 se encuentra Acatlán², “décimo mojón en línea recta... dieciséis leguas de la dicha ciudad” y “el once mojón...sea el pueblo de Piaxtla³, dieciocho leguas de dicha ciudad” (Commons; 1871: 32). A principios del siglo XVII el obispado tenía 15 alcaldías mayores entre las cuales se encontraba Acatlán, las minas de Tonalá (aunque no se menciona a Piaxtla) y 21 corregimientos.

En 1750 entre las 32 jurisdicciones se encontraban Acatlán cuyos pueblos eran Acatlán, Piaxtla, Tepetlazingo, Chila, Yxutlán; en la jurisdicción de Chiautla de la Sal estaba el pueblo con

² Cabe mencionar aquí que hubo varios pueblos con el mismo topónimo, al menos se hace referencia a dos: Jalapa, Acatlán Cuauhcoyolichan, de Pedro Dávila; y Acatlán, de Martín de Mafra. También en la *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León* de Alonso De la Mota y Escobar, es mencionado un pueblo llamado Acatlán como perteneciente al reino de Nueva Galicia pero no ha sido posible verificar si se trata del pueblo mencionado en los documentos.

³ Ha parecido necesario unificar este topónimo según su ortografía actual de Piaxtla, salvo en las citas donde se respetará la ortografía empleada por el autor, ya que a lo largo de la investigación se encontró escrito de maneras diferentes: *Piastla, Piaztla y Piaxtla*. Téngase en cuenta que se trata de un mismo lugar.

el mismo topónimo; y a la jurisdicción de Guajuapa perteneció Tonalá. Entre las alcaldías registradas en 1768 se encuentran Tonalá y Acatlán⁴. Y para la época inmediata anterior a la reforma de Gálvez, entre las jurisdicciones mencionadas, se encuentra Acatlán. De esta manera podemos dar seguimiento a la permanencia de los pueblos que se mencionan en los documentos y observamos que Acatlán y Piaxtla, en todos los reajustes territoriales, han sido incluidas en Puebla, no así Tonalá que posteriormente pasó a ser de Oaxaca.

En la segunda mitad del siglo XVIII, José de Gálvez, visitador de la Nueva España consolidó una nueva división en intendencias y subdelegaciones en lugar de alcaldías y corregimientos. Esta transformación entró en vigor hasta pasada la muerte de su opositor el virrey Bucareli, cuando en 1786 el rey Carlos IV expidió la Real Ordenanza. Esta primera división tuvo 12 intendencias, la de México se llamó “General de Ejército y Provincia” y las demás sólo “de provincia”. Éstas eran dirigidas por un gobernador (Magistrado) elegido desde España, y se dividían en partidos que estaban cada una a cargo de un subdelegado (en el anexo se puede ver un mapa de zona poblana de 1740).

Consumada la Independencia se hizo una renovación divisional en intendencias y provincias; la república se dividió en Departamentos, uno de los cuales fue Matamoros, entre cuyas municipalidades estaba Acatlán, Piaxtla, Tecomatlan, Chiautla y tampoco se le atribuyó Tonalá. A fines del XIX, en 1895, Puebla quedó dividida en 21 distritos y 178 municipios, y en 1910 tenía 183 municipios y actualmente está dividida en 217 entre los cuales se ubica Tecomatlán, Acatlán, Piaxtla y Axutla⁵ (mapa actual de Puebla y sus colindancias).

De las divisiones territoriales existentes en la época colonial, una de las más importantes por su uniformidad fue la eclesiástica y puede estudiarse en tres aspectos. En primer término, aquél que divide propiamente el territorio en porciones sujetas a jurisdicciones correspondientes a la jerarquía eclesial, que ya describimos en los párrafos anteriores; en segundo lugar las llamadas provincias de evangelización, que eran regiones encomendadas a diferentes órdenes monásti-

⁴ Otras alcaldías que se encuentran registradas son Atrisco, Chietla y Huahuapa.

⁵ Aura Commons, Geohistoria... p. 5

cas; y la última era la división judicial eclesiástica motivada por el distrito de los tribunales del Santo Oficio.

Como mencionamos, en segundo lugar estaban las provincias de evangelización que se repartieron, en general, entre franciscanos, agustinos y dominicos. En un ligero movimiento hacia el sur, los franciscanos ocuparon la parte central de Puebla: Tlaxcala, Huejotzingo, Tepeaca, etc.; los agustinos la parte en las regiones suroeste de Puebla y noroeste de Guerrero: Chietla, Chiautla, Huatlatlauca, Chilapa, etc.; y los dominicos en el suroeste de Puebla y noroeste de Oaxaca: Tepepayeca, Izúcar, Huehuetla, Tepexi de la Seda, Huajuapán, Tezoatlán del extremo meridional. Es importante señalar que en Chila, de la jurisdicción de Acatlán, los primeros religiosos que evangelizaron fueron dominicos, de donde podríamos suponer que abarcaron toda la jurisdicción, sin embargo abandonaron esa fundación para retomarla en 1550 y no entregarla sino hasta 1743. Pero la zona restante estuvo en manos del clero secular y así está registrado desde fines del siglo XVI como “a beneficio de clérigo”.

En cuanto al sistema de gobierno, en términos actuales, puede señalarse que el poder legislativo, ejecutivo, militar y religioso lo ejercía el virrey pero, aunque el virrey “era el jefe de todas las grandes secciones del aparato gubernamental de la colonia”, “las Audiencias eran tribunales regionales superiores para lo civil y lo criminal...[y] extendieron sus facultades a otros campos” (Commons; 1871: 17) y como tribunales administrativos, ejercieron funciones gubernativas en periodos interregnos, fueron de importante intervención en el gobierno y también se le conoció como *Junta General*.

Como ya dijimos, el virrey dictaba en la Nueva España y era limitado por la Audiencia, misma que podía ser apelada por el Consejo de Indias (que contaba entre los cargos el de alguacil de corte). Con todo, por la gran extensión de la Nueva España, el virrey no podía gobernarla, por tanto, como ya indicamos, los reinos y provincias estaban subdivididas a su vez en mayores y menores, si se trataba de indios, se regían por gobernadores quienes dependían del virrey pero dentro de sus jurisdicciones tenían y ejercían las mismas facultades que él para reglamentar y dictar resoluciones.

Estas jurisdicciones debían ser administradas por el alcalde mayor o regidor, quienes debían administrar justicia y el buen tratamiento de los indios. Los corregidores sustituían en un principio la autoridad de los encomenderos que carecían de título legítimo, y debía, en teoría, corregir los abusos cometidos por el alcalde; ambos funcionarios estaban supeditados directamente al virrey o gobernador, eran jefes políticos y administradores de su comarca, eran jueces de lo civil y de lo criminal, fungían por cinco años si residían en España y tres si en Indias, y aunque el corregidor llegó a anteponerse al alcalde mayor, son mencionados de manera indistinta. El Teniente General, en caso necesario, podía ejercer las funciones del gobernador provincial y el funcionario de Justicia Mayor se encargaba meramente de lo judicial en lugar del gobernador.

Los delegados que podían designar eran llamados Teniente de Corregidor o de Alcalde, según el caso, quien como subordinado se desempeñaba en los distritos menores. Otros cargos dentro de las jurisdicciones eran desempeñados por el Alguacil Mayor y por los alguaciles que se encargaban de administrar y ejecutar las sentencias como juez y vigilar las calles; el Escribano, que desempeñaba funciones legales, despachaba la correspondencia y todo el papeleo necesario, es decir, mantenía el archivo oficial de la provincia; y el Secretario se encargaba de recibir y entregar los archivos de la provincia.

Fue la Segunda Audiencia quien dispuso que los Alcaldes fueran electos por los municipios y los Regidores fueran designados por el rey; autorizó a los pueblos indígenas para que eligieran e integraran ayuntamientos a la manera de los pueblos españoles. En los pueblos, además, funcionaron los Consejos que eran administrados por un cabildo constituido por alcaldes ordinarios y regidores. Los pueblos indios se gobernaban por los caciques, primero, luego por gobernadores y alcaldes ordinarios y regidores; el cabildo lo conformaban los tres.

A las principales comunidades indias se les permitió conservar su forma de gobierno, el llamado “Común” o “República de Indios”. En estos casos, el principal era el cacique sujeto al gobernador, al corregidor o al encomendero; a éstos, los caciques, se les llamó “Señor natural” de donde se les dio el nombre de Señoríos a los pueblos indios, y a los gobernados se le

llamaba indios o naturales. Las funciones del cacique eran hereditarias aunque debían ser confirmadas por el virrey.

La República se constituyó por el cacique, un gobernador, uno o dos alcaldes, varios regidores, y varios funcionarios. El gobernador indígena era una especie de corregidor o alcalde mayor que tenía jurisdicción sobre el pueblo y sus barrios sujetos. Las elecciones se realizaban cada año y sus funciones eran el cobro del tributo y la policía del pueblo así como administrar los bienes de comunidad, pero dependía del gobernador español, quien normalmente se servía de intérpretes porque ignoraba el idioma indio. Los intérpretes a su vez normalmente eran indios.

La administración de la República requería de Oficiales de República que se encargaban de hacer efectivas las resoluciones y sentencias del gobernador, cobraban tributos y los llevaban al mismo. Ellos eran quienes se relacionaban con los indígenas y bajo su mando había una serie de oficiales menores⁶: calpisques, topiles, ediles, etc. Muchos pueblos tenían cajas de comunidad cuyo contenido era el producto de las tierras comunales y del trabajo comunitario, mismo que generalmente se empleaba en los gastos religiosos⁷, servicios que normalmente en el caso de indios, eran prestados por las órdenes regulares, aunque ya mencionamos que la zona de Acatlán y Piaxtla se vio asistida por el clero secular desde 1532 y no tuvieron que esperar la ordenanza de 1749, donde se disponía que todas las parroquias regulares deberían secularizarse a la muerte del fraile encargado.

Ahora bien, los primeros españoles eran principalmente de Castilla la Vieja, Castilla la Nueva y de Extremadura y a fines de la Colonia predominaban los del norte de España. Los blancos, casi enteramente españoles, se difundieron por toda la Nueva España aunque prefirieron la sierra. Los no españoles eran grupos migrantes que no modificaron notablemente la población porque su número era insignificante⁸; por lo que los habitantes eran mayormente indios,

⁶ Es posible que a este tipo de funcionario se refiera el término *tlayacanqui* usado en los documentos, aunque es identificado simplemente como líder o guía.

⁷ Algunos pueblos llegaron a reunir sumas considerables; tanto que se menciona el caso del Banco de San Carlos de Madrid donde por ordenanza los pueblos se vieron obligados a depositar los ahorros de sus cajas de comunidad para después declarar que éstos se habían perdido.

⁸ Tal vez sea aquí el caso mencionar que a la fecha se tiene memoria local de presencia holandesa y francesa.

españoles o blancos de otros países europeos y negra en proporción decreciente. Con la mezcla nacieron las castas agrupadas en grades bloques: criolla, mestiza, mulata, zamba.

La tasa poblacional de 1646 era de 13 780 europeos y para 1810 era de 15 000. En cambio, la población indígena mermó considerablemente, no obstante la epidemia de 1736 hubo una recuperación demográfica considerable a partir de esta fecha. Según Mastrangelo (1986), Peter Gerhard anota que para 1742 la mezcla racial era mucha, por lo que no era fácil saber la composición racial de la mayoría de los mexicanos y que, además, no era difícil comprar una certificación de pureza de sangre, por lo que la población era más bien mixta. De manera que para 1742 la población total se conformaba así: 51% de indios, 1.4% de europeos, 21.2% de criollos, .1% de africanos y 25.4% de mestizos. Y sabemos por Commons en su *Geografía histórica* que, en el siglo XVIII, en Acatlán había 10 800 residentes indios y 240 españoles.

Se advierte que la población blanca no era en su totalidad de origen europeo, ya que los mestizos de unión legítima se consideraban españoles. Los centros de concentración de blancos fueron las ciudades principales; en las alcaldías mayores y corregimientos la población era relativamente densa; las jurisdicciones menores raramente colindaban y generalmente estaban muy alejadas.

La economía sureña fue claramente diferente a la del norte donde la tierra era mayormente despoblada y generó una especie de obrero libre y asalariado, en comparación al sur con áreas pobladas que permitieron las encomiendas y la mano de obra esclavizada. Igualmente la demografía señala que al norte las tierras fueran predominantemente de españoles, mientras al sur predominaban las indias. Esto diferenció entre la agricultura de subsistencia y la de mercado. Los principales productos fueron el maíz, por parte india, y el trigo por parte española, pero en general se producía todo género de cultivo.

Lo mismo puede decirse de la ganadería mayor y menor que abundó prontamente; la pesca se desarrolló en ríos y lagunas pues las costas estaban poco pobladas e integradas a la economía. En general, el área producía maíz, chile, semillas, azúcar, tabaco, naranja de China, ajonjolí, ganado mayor, tamarindo, frijol fruta, cera, chicle, vainilla. La minería fue poco importante

para la región. La jurisdicción de Acatlán contaba con 5 localidades que explotaban como minería la sal, y desarrollaban la agricultura de fruta, flores, legumbres, y semillas, además de la crianza de ganado menor y, según podemos saber por el documento, había también ganado mayor.

1.3 Acatlán y Piaxtla

La región es seca y caliente de cerros pelados y con una altura de entre 1000 y 1500 metros que desagua por el río Acatlán que es afluente del Mexcala. Acatlán tenía un gobernante mexicana y probablemente se hablaba el mixteco, aunque una minoría emplearía el náhuatl, los señoríos de Chila, Ixxtlan y Petlatzinco eran tributarios del imperio. Piaxtla por su parte tenía cogobernantes, también era tributario y hablaban una forma tosca de náhuatl. Piaxtla estaba en la región conocida como Totollan mientras que los demás pueblos caían dentro de la Mixteca baja⁹.

Acatlán fue encomendado a Juan Bernal y pasó a la Corona en 1532; una parte de Piaxtla estuvo encomendada a Francisco de Olmos y la otra probablemente a Fernando Burgueño de quien pasó a la Corona en 1532; la parte de Olmos pasó a manos de la Corona en 1568 con la muerte de éste, pero hay registros de que en 1603 Gaspar de Burgos recibía tributo de Tuzantla, una de las partes de Piaxtla; aunque para 1626 todo era pertenencia de la Corona.

Desde 1532 se nombró corregidor para Acatlán y para la parte de Piaxtla que pertenecía a la Corona y a partir de 1558 dicho cargo se convirtió en alcaldía mayor que incluía Chila, Ixxtlan, Petlalcingo, Cuyotepexi, Suchitepec, Tecomatlán, Tuzantlán y los corregimientos de Guaxuapa, Tequecistepec, Guapanapa y Tonalá, aunque en 1579 Tonalá se convirtió en alcaldía mayor.

⁹ La región Mixteca ha variado en extensión geográfica. Actualmente, la subregión denominada como Mixteca Baja comprende los municipios de Acatlán, Piaxtla y Axutla, entre otros.

Los registros eclesiásticos mencionan los pueblos de Chila desde 1535-36, Ixítlán, varios pueblos de Guaxuapa y Acatlán, Petlalcingo, todos ellos anteriores al siglo XVIII en que fueron creados las parroquias de Tehuicingo, Totoltepec y San Pedro Tecomatlan¹⁰ en 1775.

Si consideramos que para 1560 había alrededor de 2900 tributarios en la jurisdicción, tras las epidemias llegaron a contarse apenas 470 en 1626; en 1696 se registran 883 y a pesar de la epidemia de 1736, apenas 6 años después, en 1743 hay una población tributaria de 2160. En 1681 había 50 familias españolas y 130 de mestizos y mulatos y para 1777 había 243 familias españolas y castas.

Los pobladores nativos de Acatlán, al comienzo de la conquista, estaban dispersos en pequeños asentamientos a lo largo de los cursos de los ríos y apenas se registran 5 sujetos en la relación de 1548. Se menciona que no hay registro de alguna congregación propuesta en 1598, pero que tres de los sujetos mencionados en la relación de 1581, aparecen como pueblos en el siglo XVIII, dentro de los cuales aparecen Tehuicingo, Yeloixtlaguaca y Xayacatlan y para 1792 aparecen registrados 4 sujetos más.

Petalcingo tenía en 1581 dos estancias, una de las cuales tenía el topónimo de Temascalapa, pero es claro que no es el mismo del que trata nuestro documento porque éste se localiza un poco más al norte y nuestro Temascalapa pertenece a una congregación de la zona de Piaxtla. Ésta por su parte tenía 9 estancias en 1581 y después de la congregación de 1603, seguramente realizada en ejecución de la ordenanza de 1598, se mencionan tres más, entre ellas Huehuepiatzla, probable sede original de la cabecera. En 1603 había dos cabeceras: Chinantla y Tuzantla; sin embargo, para la congregación los indios debían reunirse en Tecomatlán; y pese al decreto en la relación de 1792 se registran ocho sujetos como pueblos: Axutla (San Miguel), Chinantla, Ilamacingo, Tecomatlán, Tecuautitlán, Texalpa, Tlaxcuapan y Tuzantla lo cual podría indicar que dicha congregación había fracasado como sucedió con otras, según registra Ernesto de la Torre en sus *Congregaciones de los pueblos indios*.

¹⁰ Por este documento sabemos que Axutla y Tecomatlán fueron sujetos de Piaxtla y que de acuerdo con las fechas éstos ya estaban desde antes del siglo XVIII.

1.4 Axutla

Proviene de atl, agua, y xotlatl o Xotlatia, que quiere decir calor ardiente o calentarse mucho; por tanto Axotla transformado por el uso en Axutla significa: "Agua que se calienta mucho o agua que brilla" (ver glifo del municipio de Axutla).

Originalmente fue un barrio de San Martín Tecuautitlán, perteneciente a la jurisdicción de Piaxtla. Se localiza en el sur del estado de Puebla, tiene una superficie de 146.70 kilómetros cuadrados. Ubicado en la cuenca del río Atoyac, es cruzado de este a oeste por más de 25 kilómetros por el afluente llamado Mixteco. Además, a él llegan gran cantidad de arroyos.

La zona pertenece a dos regiones morfológicas: al Valle de Acatlán y a la Sierra de Acatlán. Predomina el relieve montañoso, porque sus formas son estribaciones del grupo del cerro Centeóyotl, que se localiza al norte y que alcanza una altura de 1 7000 metros sobre el nivel del mar. Loma Grande es la sierra que recorre el poniente del municipio desde la ribera del Mixteco hasta el cerro Centeóyotl, destaca también la cumbre El Infiernillo. La parte meridional es la más baja; pero del río hacia el sur, el terreno sube; aunque en manera más aislada pueden encontrarse pequeñas sierras y cerros aislados como el llamado Potrero.

El clima se determina por el del Valle de Acatlán, que es cálido, y el seco de la Mixteca Baja. Básicamente se clasifican tres: clima semicálido subhúmedo con lluvias en verano, en el cerro Centeóyotl; clima subhúmedo con lluvias en verano, es el clima predominante y se presenta en el centro y norte del municipio; clima semiseco muy cálido que se presenta en la zona sur. (Mapa geográfico de Axutla)

El suelo se considera prácticamente infértil ya que está formado por material suelto como dunas, ceniza volcánica, playas, etc. Presenta fase lítica, es decir, la roca se encuentra a menos de 50 centímetros de profundidad. La flora que predomina es la selva caducifolia¹¹. En ella se identifican especies como el copal, la ceiba, tepeguaje, cucharo, cubata, entre otros. Bordeando el Centeóyotl se encuentran bosques de encino. Cuenta con reducidas áreas destinadas a la

¹¹ Con vegetación secundaria arbustiva y arbórea de hoja caduca, es decir, "que se cae al empezar la estación desfavorable", dice el diccionario de la Real Academia.

agricultura de temporal. La fauna tiene el registro de este tipo de climas y suelos: venados, conejos, serpientes, víboras, iguanas, alacranes, etc.

En el área social, la población total del municipio se encuentra alrededor de los 1000 habitantes, y ésta es joven en su mayoría; la población indígena es mínima. La gran mayoría de los moradores se distribuye en áreas rurales. Es un municipio con alto índice de emigración.

En 1922 fue constituido municipio libre, cuya cabecera municipal es el pueblo de Axutla. Sus colindancias son: Al norte el municipio de Tehuiztingo, al oeste se localiza Chinantla y Piaxtla, al poniente Chiautla de Tapia, y al sur Chila de la Sal. La reglamentación municipal consta de un Bando de Policía y Buen Gobierno, un Reglamento Interior del Ayuntamiento, y de un Reglamento de Espectáculos. (Mapa geopolítico de Axutla y sus colindancias)

En la tabla siguiente tomada del censo del año 2005 se registra la población que posee en la actualidad dicho municipio.

		Total de población
	Municipio Axutla	935
Localidades	Axutla	536
	Huehuepiaxtla	250
	Paso Hondo	10
	Tlaxixinca	123
	Localidades con menos de 3 viviendas	16

Los beneficios sociales del Estado en educación son: Preescolar, Primaria, Secundaria técnica agropecuaria, Telesecundaria e INEA. En el área de salud cuenta con la Unidad Médico Rural IMSS-COPLAMAR. Se comunica al Estado y por ende al resto del país por medio de la carretera Panamericana Federal 190 en el entronque del pueblo de Tehuiztingo. Las demás vías son, en su mayoría, caminos de terracería y brechas. Por vía satélite recibe las señales de TV y Radio nacionales y estatales. Cuenta con servicio público de agua potable y electrificación.

La actividad económica se realiza en las áreas: agricultura de granos como el ajonjolí, el maíz y el frijol; la fruticultura principal es el plantío de mango. La ganadería se concentra en el bovino, caprino, porcino, asnal, mular y de conejo. El desarrollo industrial es mínimo y con el de servicios comerciales sucede lo mismo.

1.5 Cartulario

Guadalupe Lino Delgado Gutiérrez es descendiente de una familia axteca y su interés por confirmar la historia oral de su procedencia lo condujo a revelar la existencia de un libro muy “viejo que contenía su historia”, y a buscar un ‘traductor’ porque quería conocer detalles, pues por ser muy viejo el libro “nadie había podido leerlo”¹².

En realidad los habitantes de Axutla han sabido desde su niñez la existencia de “el cuerito” como el libro que contiene “su historia”. El archivo en cuestión es una encuadernación de hojas de tamaño oficio aproximadamente, lucen amarillentas y muchas están destruidas por sus orillas; en las piezas que contienen únicamente el sello, puede observarse, a contraluz, el escudo de la casa que las elaboró. El empastado es de cuero curtido en color café oscuro, con un colgante al centro de la portada con el cual, al parecer, se amarraba dicho libro con una extensión de lo que sería la contraportada. En la portada se encuentra la inscripción: Cromer (lámina 1).

El contenido del cartulario consta de varios documentos de los cuales se han estudiado tres. El primer manuscrito registra la entrega de documentos en 1742 realizada en Acatlán por el teniente general Antonio Martínez de Aguilar en respuesta a una solicitud presentada por los indios de Temascalapa para que se les otorgase los instrumentos que les pertenecían y que se encontraban en el archivo de ese juzgado.

¹² Cuentan que en realidad eran dos los libros antiguos, pero en una coyuntura política, se hizo perdidizo uno y hasta fechas muy recientes comenzaron a interesarse por conocer el contenido del libro conservado. Entre los lugareños se sabe que alguien realizó una traducción; también dicen que esa traducción está alterada con aportaciones personales. Pero no ha sido posible acceder a la traducción.

El primer instrumento data de 1720 y está certificado ante el capitán Alonso Sánchez quien tenía el cargo de alcalde mayor de la provincia,¹³ quien como ya sabemos, poseía la facultad del gobernador español de la provincia para dictar en su lugar, posiblemente por no haberlo en su ausencia, y actuando como receptor declara que no había escribano ni público ni real¹⁴, lo cual podría ser indicio de que la jurisdicción era poco importante o estaba demasiado alejada.

Y si consideramos que hipotéticamente el índice poblacional de españoles o europeos y castas oscilaría entre las 205 familias en 1720, fundamentados en que Mastrangelo en su traducción

¹³ También recibe el cargo de Juez de Salinas y por la historia sabemos que la jurisdicción tenía la sal como uno de sus productos. La historia oral menciona que había salinas en Temascalapa y en Tecuautitlán; y en el *Catálogo del Archivo de tenencia de la tierra* realizado por Alejandra Vigil Batista se registra el “auto y diligencia de la composición de dos pedazos de tierra...que posee Micaela de Pliego y Torres como sucesora en el patronato de las salinas de Tequautitlán de la jurisdicción de Piastra, que dejó por final voluntad, junto con otros bienes, Catarina de Guzmán Moctezuma, india cacica de la jurisdicción de Piastra...” y está fechado el 13 de diciembre de 1714- 16 de julio de 1716....p. 87

¹⁴ En los manuscritos aparecen los cargos de escribano público, real, de provincia, de cabildo. Debe entenderse que eran empleos diferentes, aunque solía ejercerlo el mismo gobernador de la alcaldía cuando no se contaba con un funcionario “de pluma”, y por ello se encuentra escrito como *escribano público ni real*. El escribano público de número ejercía en la localidad a la que estaba adscrito y el oficio era un bien patrimonial que podía heredarse, venderse o donarse. El escribano real podía ejercer en todo el reino y aunque era un título similar al de abogado no era un bien patrimonial y por tanto no se adquiría sino acreditando las cualidades necesarias para el oficio. El escribano de cabildo pertenecía normalmente a los pueblos indios (república de indios, alcaldía menor o cabecera) y debía presentar el título y prestar su juramento; esta ocupación era más bien una especie de amanuense o secretario a diferencia del escribano real o numerario que era un funcionario público. Era normal que el primer título adquirido fuese el real y a continuación el público, pero cuando no obtenían este segundo nombramiento tenían la posibilidad de trasladarse a la provincia donde no hubiera numerario.

Es muy interesante conocer la función de la escribanía porque se trataba de una profesión de tipo jurídico, donde el futuro escribano se preparaba por tres o cuatro años bajo la supervisión de un notario y estudiaba las gramáticas y compendios que circulaban (por ejemplo, la *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias* publicada en 1680), y al cumplirse el tiempo de preparación presentaba una prueba de aptitudes ante notarios y juristas, y una vez aprobado solicitaba el nombramiento del rey. Además de estos trámites y requisitos de tipo profesional se exigían los de tipo personal que incluían el que el solicitante fuera varón, mayor de 25 años, cristiano, y que demostrara su probidad moral y legal; de aquí se desprende que no se otorgaba a mujeres, menores, varones de otras castas o con antecedentes tanto personales o de familiares en la inquisición. Cumplidos estos requerimientos, había cuatro maneras de acceder a la titularidad de la escribanía pública: por concesión gratuita o merced del rey, por pago de derechos a la Corona, por medio de un traspaso o renunciación y por vía testamentaria.

Como indicamos arriba, muchas veces el gobernador desempeñaba la función de escribano (como sucede en los manuscritos estudiados), pero cabe aclarar que los documentos certificados por el escribano tenían validez jurídica y fuerza probatoria, por lo que su autorización era similar a la de un juez y tenían efectos legales.

Eran responsables de los libros de Protocolos que conservaban la nota o matriz de los documentos que levantaban y servían de prueba en caso de que los interesados perdieran los originales. Estos libros eran inherentes al oficio y por tanto debían pasarse a los sucesores del cargo de la escribanía. Es el caso de los manuscritos paleografiados que fueron reposiciones tomadas de los libros de Protocolos.

de Gerhard Peter indica que en 1681 había 180 familias de españoles y castas (50 eran españolas) y para 1777 habría 243 familias entre españoles y castas¹⁵.

Cita a Martín Agustín y Martín de Santiago alcaldes pasados de Temascalapa y que podemos suponer por la fecha y por la historia que debían descender de los antiguos señores ya que dichos cargos normalmente eran desempeñados por los principales de los antiguos calpullis. Miguel García quien era alguacil en el momento, Juan Pinto, Diego Ramos y Miguel de Santiago aparecen sin mención de cargo, pero parece posible que debieron representar importancia para el pueblo de Temascalapa, puesto que a continuación se cita “al demás común y naturales” que como sabemos se refiere a la gente gobernada.

La información siguiente dice que los indios de Temascalapa vivían en Tecuautitlán en el barrio de San Miguel. Esto es importante para la historia local porque infiere que eran un pueblo cercano o junto con independencia histórica; mientras que la historia oral dice que de Tecuautitlán salieron 12 familias fundadoras que radicaron un tiempo en Temascalapa y llegaron a la tierra nombrada Axuxutla, que era la tierra que los Chiautlecos querían quitarle a Tecuautitlán¹⁶.

El gobernador de la cabecera de Piaxtla era Juan Esteban y ante él y los otros oficiales de república, que sabemos eran indios, declaran por medio del intérprete Miguel Rodríguez Mexía que poseen el agostadero de ganado mayor nombrado Acxustla. Esta información nos permite suponer que el gobernador Juan Esteban también era indio, mientras que por parte de los españoles, el alcalde mayor era Alonso Sánchez Canete, al cual se supeditaba el gobernador indio. Del agostadero señala dos cosas: que estaba dentro de los límites territoriales del pueblo

¹⁵ Es difícil interpretar los datos ya que Commons y Atlántida Coll en su *Geografía* indican para el siglo XVIII una población de 10 800 indios y 240 de otras razas sin especificar si se trata de familias o individuos, si de españoles o de todas las castas. No obstante para obtener la estadística aquí presentada se tomaron como base los datos dados por Mastrangelo donde se observa un crecimiento de 63 familias en 96 años, de donde se interpretó que en el año 1742 habría alrededor de 220 familias.

¹⁶ En la iglesia del actual Tecuautitlán hay una placa que señala como dato histórico el año de 1500 cuando un grupo de 12 familias salieron de dicho lugar para fundar Axutla. En una variante de la tradición oral se dice que cuatro familias lo fundaron: los Martínez, los Olivera y los Turijano, sin mencionar la fecha. Pero como puede verse, los apellidos recordados son de origen español, lo cual dificulta la remota fundación en 1500. Para la historia local se hablaría entonces, tomando en cuenta las versiones, de una fundación y otra renovación de la misma.

de Temascalapa y que lo poseen por bienes de comunidad, lo cual indica que es propio y que se trabaja en forma comunal, lo cual se comprueba, pues se sabe que normalmente estos bienes se empleaban con fines de culto y así dice que quieren rentar las tierras para hacer la iglesia.

Este arrendamiento se hace en favor de Manuel de Retortillo y Diego Morán de los cuales se anota que son españoles¹⁷ vecinos de Piaxtla. El documento se hace con todas las especificaciones legales e incluye una descripción de la situación de los propietarios así como la de los arrendatarios respecto de la tierra, el precio por el tiempo fijado y los límites de la tierra arrendada. Firmaron como testigos los piaxtleños Miguel de Torres, Miguel Martín de Orta¹⁸ y Agustín García¹⁹ los cuales pueden haber sido españoles en servicio del alcalde Alonso Sánchez Canete, como también era costumbre que sucediera con los testigos.

El segundo instrumento es de 1732 y lo valida el alcalde mayor Diego de Morales y Daza, español designado por su Majestad, ante quien se presentó el alcalde de Tecuautitlán Miguel García, el mayordomo de comunidad Diego Ramos, Juan Pablo, Jazinto Martín y Juan de Santiago y los naturales de Temascalapa y mediante el intérprete Miguel Hernández rentaron el agostadero a Josefa de Torres quien era viuda de Manuel de Retortillo, el arrendatario del instrumento anterior, era vecina de Piaxtla y tal vez podamos suponer que era española.

El documento continúa con el esquema anterior: describe las condiciones del arrendamiento, el tiempo fijado de la renta en 9 años y el precio, así como la situación en que quedan los propietarios y los arrendatarios con respecto a la tierra; señala los linderos de la tierra. Está

¹⁷ La palabra “español” según el diccionario de la real academia de 1732 significaba “el natural de España y nacido en ella; si bien ya debaxo deste nombre se comprehende el naturalizado, y juntamente quanto corresponde a las leyes, usos, genio y condición de España...” pero recordemos que en la práctica en la Nueva España se consideraban españoles los mestizos de unión legítima, por lo que realmente de todos estos personajes registrados en los manuscritos como españoles no podemos afirmar que hayan sido originarios de la península ya que bien podía tratarse de mestizos.

¹⁸ Este personaje está citado en el tercer instrumento como testigo, es declarado español de 60 años y que no sabe firmar. En el *Catálogo del Archivo de tenencia de la tierra*, Alejandra Vigil registra un auto sobre una estancia para ganado mayor que está en “términos de los pueblos de Piaxtla y Tecomatlán, que posee Miguel Martín de Horta, español, vecino de la jurisdicción de Ysucar”, y está fechado entre diciembre de 1714 y febrero de 1715 (pag. 87). Hipotéticamente, Miguel Martín de Orta puede ser el mismo personaje que aparece en diferentes partes del manuscrito; pero existe la contradicción de que en un instrumento firma como testigo mientras que en otro no firma porque no sabe hacerlo.

¹⁹ Igualmente Agustín García, español que se desempeñará como intérprete durante la declaración del tercer instrumento.

firmado por el escribano de la república de indios que, probablemente, sea el que aparece abajo como Francisco Suniga escribano de cabildo, el intérprete, el alcalde Diego de Morales y Daza, y los testigos Diego Morán, el anterior arrendatario, Manuel Martín, Miguel Martín de Orta, Joseph de los Ríos Aguilar y Remigio Tadeo todos ellos vecinos de Piaxtla.

El tercer instrumento fue levantado en 1737 por el alcalde mayor Francisco Cantón y Villarnea ante quien se presentaron los indios de Temascalapa y Tecuautitlán. Diego Felipe el alcalde de San Martín, Juan Pablo, Diego Ramos y Juan de Santiago para rentar el agostadero a Diego Morán por nueve años, por una cantidad igual al arrendamiento anterior. La petición aparece firmada por Sebastián García, escribano del pueblo de los propietarios, posiblemente indio; y por la parte receptora firman el alcalde Francisco Cantón y Villarnea y los testigos José Colín de Astorga y José Escoto.

Es de notar que este tercer instrumento presenta un formato distinto a los anteriores y que reúne el testimonio de tres españoles que prestan juramento en el pueblo de Piaxtla ante el alcalde Diego Felipe de que las tierras pertenecen a los indios de San Martín y San Miguel. El primero es Miguel Martín de Orta, español y vecino de 60 años, que no sabe firmar, quien atestigua que San Miguel Temascalapa de la agregación de San Martín, posee el agostadero Acxutla, así como el uso que han dado a las tierras y el destino de las ganancias obtenidas. Firmaron Don Francisco Cantón y Villarnea, José Colín de Astorga y José Escoto²⁰.

El segundo testigo es José Montiel, español de 45 años, que atestigua que el barrio de San Miguel de la agregación de San Martín posee el agostadero llamado Acxutla, el uso que han dado a las tierras y el destino de las ganancias obtenidas. No firmó porque no sabía; firmaron los tres testigos anteriores. El tercer testigo es Cayetano Guzmán, vecino de San Martín Tecuautitlan, español de 50 años, que atestigua que el barrio de San Miguel posee el agostadero llamado Acxutla, el uso que han dado a las tierras y el destino de los beneficios. No firmó; firmaron los tres anteriores. A continuación el alcalde Francisco Cantón otorga el permiso. Y firman los mismos dos testigos.

²⁰ Esta declaración dice a la cabeza que está tomada ante el alcalde de San Martín Diego Felipe, pero firma el alcalde de Piaxtla Francisco Cantón y Villarnea.

Continúa el instrumento con la solicitud presentada por los mismos actores, mediante Agustín García, y estableciendo los términos del arrendamiento, condiciones, tiempo y precio, situación de propietarios y arrendatarios respecto de la tierra. Proporciona los linderos del agostadero. Los testigos de los actores fueron Miguel López, Francisco Palacios y Andrés del Castillo, vecinos de Piaxtla, y Francisco Cantón y Villarmeá, Sebastián García, escribano, Diego Morán, Agustín García, intérprete, José Colín de Astorga y José Escoto.

Acto seguido se enuncia que los documentos fueron tomados de los originales que están en los libros de protocolos de ambos pueblos, y que el documento es extendido a solicitud de los naturales de San Miguel. Firmaron de su parte José Vidal, Antonio Morales, Francisco Navarrete, españoles de Piaxtla; el alcalde mayor Antonio Martínez de Aguilar, Miguel de la Oliva y Juan Eligio Rubio.

El segundo documento trata del título de propiedad de las tierras nombradas Asutla, Jueguepiastla y Coalotla. Para comprender el motivo de este manuscrito hay que recordar primero que “la composición [de tierras] es una figura jurídica que consiste en la legalización de una situación creada al margen o en contra del derecho, mediante el pago de una cantidad al fisco” (Vigil Batista, Alejandra. Catálogo del Archivo...p. 20). Por motivos económicos en 1591 Felipe II promulgó la primera cédula real; en 1635 Felipe IV expidió otra cédula que se efectuó hasta 1638. El comisionado fue Juan Guillén Valles, luego fue Luiz de Bezzio y Montalvo. Esta orden de 1636 terminó de ejecutarse entre 1643 y 1645 y fueron excluidas las comunidades indígenas.

Entre 1695 y 1696, siendo juez privativo el licenciado Pedro de Labastida se realizaron manifestaciones de tierras respondiendo a una cédula real promulgada en 1692, la cual fue mal recibida debido a la no muy lejana de 1643, por esta razón los propietarios sólo manifestaron sus mercedes y dieron un donativo simbólico. En esta ocasión se declaró que entrarían a composición todas las tierras, excepto aquellas de los indios que estaban repartidas a sus comunidades. A esta orden corresponde el primer instrumento de este segundo documento ya que está fechado en 1696 y responde al edicto promulgado con el fin de que “los dueños de

tierras presentten sus títulos”. Por esta razón el alcalde de Temascalapa, Gabriel Juan y otros funcionarios, presentaron sus mercedes aunque aclaran que, ciertamente, sus tierras no pertenecen a las que nomina el edicto.

El subdelegado del juez privativo para la composición y medida de tierras, el licenciado Pedro de Labastida, fue Jerónimo Fernández de la Peña ante quien se presentó el alcalde de Temascalapa con el título requerido para cumplir la orden real. Don Jerónimo les extendió el documento declarando que éstos habían cumplido con lo ordenado. Y firmaron Luís de Robles y Ramón Gutiérrez de Quevedo, José Becerril y Nicolás de Vargas, españoles.

En 1707, Felipe v exigió una revisión con el fin de recaudar impuestos y en esta ocasión se incluyeron las comunidades indígenas. La ejecución de esta cédula transcurrió del año 1709 al año 1717. En este tiempo el juez privativo fue el licenciado Francisco de Valenzuela Venegas y el subdelegado en Tonalá fue José Antonio Rubiera de Valdés. El alcalde Gabriel Juan y otros funcionarios declararon en su presencia que por “sucesión de sus pasados” las tierras antes mencionadas les pertenecían, no obstante ofrecieron un donativo de 20 pesos. Firmaron el documento el juez y el escribano Diego de Arenas.

De acuerdo al procedimiento, los indios de Temascalapa presentaron al testigo Francisco Martín, gobernador de Piaxtla, quien mediante el intérprete Francisco Sánchez de Navarrete, juró y dio testimonio de la posesión de las tierras por parte de los de Temascalapa, el uso que les habían dado y aprobó los linderos que habían señalado. Era un indio de 70 años que no sabía firmar; por lo que firmó el intérprete, el juez subdelegado y el escribano.

El segundo testigo fue José Ignacio²¹, alcalde de Piaxtla, quien juró y declaró la posesión de las tierras por parte de los de Temascalapa. Se trataba de un indio de 56 años que tampoco sabía firmar. El tercer testigo fue el indio Domingo Miguel, de 45 años, alcalde de Piaxtla²², quien

²¹ “Casado con Maria Luiza” detalla el manuscrito.

²² Detalla el manuscrito que está casado con Catharina Fransisca; se ignora la finalidad o el motivo de tales menciones, aunque podrían significar dos cosas: la primera tiene que ver con la identificación social de la persona, según la propuesta de Jeannette Reinoso; la segunda, tiene que ver más con el ascenso social según se desprende del texto de Patricia Cruz Pazoz, lo cual podría permitirnos suponer que tanto Maria Luisa como

hizo un juramento y dio testimonio de la posesión de los de Temascalapa de las tierras “heredadas por sus pasados” en los límites mencionados; este testigo tampoco firmó.

En respuesta, el juez aceptó las declaraciones y el dinero y les otorgó el despacho donde manifiesta que habían cumplido con la disposición real, y los envía con el Licenciado Francisco de Valenzuela Venegas para que les otorgue el título. Hace mención del anterior despacho realizado por Jerónimo Fernández de la Peña en respuesta a Pedro de Labastida. Y fue firmado por el juez José Antonio Rubiera de Valdés y el escribano Diego de Arenas.

El tercer manuscrito se encuentra fechado en 1742. En él, los habitantes de Temascalapa solicitan el despacho que certifique su titularidad de las tierras de Ahizutlan, Huehuepiastla y Quautitlán cuya merced se perdió a causa del incendio ocurrido en la casa del mayordomo Juan Pablo y a razón de la usurpación que pretendían los tecomatecos sobre una cañada que pertenecía a los de Temascalapa. Resulta interesante la manera en que otorgan los límites de las tierras diciendo: “lindes con Santiago Chila, Tlazitzinca, Tecomatecos y Miguel de Torres.” Es posible que el lindero “Miguel de Torres” se refiera en realidad al propietario de alguna tierra aledaña. Por otra parte, puede observarse en el mapa que el actual Tecomatlan (de donde vendría el seudo topónimo Tecomatecos) no es colindante con el actual municipio de Axutla, sede de los manuscritos.

Por tratarse de un título de propiedad lo incluí dentro del anterior documento; no obstante, se trata en realidad de dos títulos respectivos a dos tierras con límites que difieren. La primera merced corresponde a Asutla, Jueguepiastla y Coalotla, y el segundo trata de Ahizutlan, Huehuepiastla y Quautitlan. Por el momento podemos suponer que Asutla y Ahizutlan son en realidad el mismo lugar, que ahora se conoce como Axutla; y que sucede igual con Jueguepiastla y Huehuepiastla en cuyo nombre actual, por lo menos en el topónimo, no hay gran variación: Huehuepiastla. Pero no es posible suponer lo mismo de Coalotla y Quautitlan cuya diferencia evidencia dos lugares distintos. Quautitlán, por su aparición en otra parte de los manuscritos se refiere a Tecuautitlán, pero Coalotla que también es mencionado como

Catarina Francisca eran descendientes de caciques. (Hay que considerar que por ese tiempo se menciona, aunque como finada, a Catarina de Guzmán, cacica de Piaxtla. Ver nota 9).

Quauglotla, presuponiendo que se trata del mismo lugar en ambos casos, no ha sido posible identificarlo en los mapas ni en la historia oral de las personas ahora entrevistadas.

En este documento intervienen el mayordomo Juan Pablo, el ex alcalde Juan de Santiago y el regidor Alfonso Hernández del pueblo de Temascalapa y mencionan su titularidad desde el anterior despacho, que es el documento anterior dictado en 1709. Lo otorga el licenciado Francisco Antonio de Echavarri ante el escribano real Pedro Lorenzo del Valle en la ciudad de México, quien firma.

1.6 Normas seguidas para la paleografía.

Para la mejor comprensión, la paleografía de los textos que se presentan ha sido realizada de acuerdo con normas breves que se encuentran en diferentes manuales, aunque ha sido necesario hacer algunas modificaciones, por lo cual escribo las normas que se emplearon para realizar la transcripción.

La página se encuentra señalada con números encerrados en círculos negros y el renglón con números en subíndice, de esta manera el texto puede visualizarse en párrafos sin perder la disposición original del texto; a pesar de la división en párrafos se ha procurado alterar lo menos posible la estructura original y por ello algunos segmentos han quedado largos.

Ortografía.-

1. Las letras c, ç, s, z, ss: se transcribieron tal como aparecen en el manuscrito.
2. las letras i, y: igualmente se transcribieron como aparecen en el texto.
3. La b, u, v: se transcribieron tal como aparecen en el manuscrito sin considerar el valor fonético de la u y la v.
4. La h supérflua se mantuvo, y no se suplió la omitida.
5. La r (R) con valor fonético de doble r (rr) se transcribió con esta última grafía, incluyendo las que van al comienzo de una palabra.
6. Las letras dobles se mantuvieron sin importar la posición en que se encuentren.
7. Se mantuvieron la grafías f, g, j, h, ph, th, x de acuerdo con el manuscrito.

8. Las contracciones se conservaron según la grafía original.
9. Permanecieron como en el original del texto las palabras cuyo uso actual es una contracción.
10. Se restituyó la tilde de la ñ cuando no fue escrita.
11. Las abreviaturas que no se encontraron desarrolladas en el original se transcribieron tal como ahora se escriben, subrayando las letras complementarias.

Puntuación.-

12. Como el documento tiene puntuación escasa fue necesario colocar la que pareció indispensable para su comprensión.
13. Los signos empleados como puntuación se sustituyeron por puntuación actual.
14. El acento fue colocado según el uso actual.

Mayúsculas, minúsculas.-

15. Para las mayúsculas y minúsculas se observó la regla ortográfica actual.
16. Las grafías con forma minúscula pero con tamaño mayúscula igualmente se transcribieron de acuerdo con el uso actual.

Empleo de otros signos:

17. El corchete [] se empleó para señalar palabras no claras por motivos de rotura, borrado, ilegibilidad.
18. La llave { } se usó para indicar las letras insertadas para la mejor comprensión del texto y para anotar indicaciones sobre el mismo.
19. El paréntesis esquinado < > se utilizó para señalar las frases o palabras que en el documento aparecen entre líneas.
20. Con las oblicuas \ / fueron marcadas las letras o sílabas que sobran o se repiten en el texto.
21. La numeración en círculos negros ⑩ se usó para indicar las páginas del manuscrito.
22. La numeración en subíndice ₁ se empleó para señalar el número de renglón del manuscrito.

CAPÍTULO 2: CUESTIONES GRÁFICAS: PALABRAS UNIDAS.

Entre las palabras que se encuentran escritas sin separación pueden reconocerse diferentes combinaciones. En las siguientes tablas se emplean abreviaturas con la finalidad de hacer más fácil la identificación de las ecuaciones: Verbo= vb; sustantivo= sust; adjetivo=adj; adverbio= adv; pronombre= pron; preposición = prep; artículo = art; conjunción = conj; participio = part.

2.1.- Verbo: Aunque la combinación más frecuente es la de verbo-sustantivo, la sigue muy de cerca la unión verbo-verbo o de tiempos compuestos, y las locuciones verbales.

Tipo	Ejemplo
vb + art	Sacarla (pitahaya) ²³
vb + art + adj	Estandoeldicho
vb + vb	Vanreferidos, tienenentregada, poderotorgar, hanservido
vb + prep + vb	Handecorrer, hadepagar, handedar, mandadarecibir
vb + sust	Doiffee, agostarganado, haialugar
vb + adj	Serpublica, decirverdad, tenerotras
Frecuencia	30

2.2.- Sustantivo: el sustantivo unido a otro sustantivo.

Tipo	Ejemplo
sust + sust	MiguelMartín, JuanPablo, díames
sust + vb	Moranhaian
sust + adj	ThenienteGeneral
sust + adj + adj	CapitándonAlonzo
Frecuencia	8

²³ Sustantivo no elidido.

2.3.- Adjetivo: predomina la unión adjetivo-sustantivo, las locuciones pronominales de adjetivo-adjetivo

Tipo	Ejemplo
adj + sust	Supedimento, nuestroSeñor, SanMiguel, supueblo, cuarentapesos
Adj + sust + sust	SanMiguelTemascalapa, estesutanto
adj + prep	Autualde
adj + adj	sumayor
adj + adj (loc pron)	Cadaun, cadauna
adj + adj + sust	Cadaunaño
Frecuencia	53

2.4.- Los adverbios y las locuciones adverbiales: Estos son de muy bajo registro.

Tipo	Ejemplo
adv + vb	Aquitubiera, nofirmamos
adv + sust	Oidia, qualesquieratiempo
loc adv	Alfin
(prep + art) + sust	Altiempo, althenor, alsur
(prep + art) + adj	Aldicho
(prep + art) + pron	Alque, Alnuestro, alqual
Frecuencia	17

2.5.- Pronombre enlazado al verbo es el más frecuente, seguido del pronombre-pronombre; las demás combinaciones son infrecuentes.

Tipo	Ejemplo
pron + vb	Serecibio, sehallaren, mepedían
pron + vb +vb	Quetienefecho, queofrezidatienen
pron + pron	Seles, sele, selo, selas, quela
pron + pron + vb	Seleentregue, Seleexecute, loquefuere

pron + vb + prep + art	Seperzibedela
pron + pron + vb + prep + vb (loc vb)	Qualsehadeservir
pron + adj	Quedicho,
pron + adv	Queno
pron + art	Selas, selos
Frecuencia	65

2.6.- Artículo: De entre las uniones que comienzan con artículo, la más frecuente es la de artículo-sustantivo, seguida de la de artículo-adjetivo y de artículo-verbo adjetivado.

Tipo	Ejemplo
art + sust	Elefecto, elpueblo, elaño, lacantidad
art + part	Elexpresado, elreferido
art + vb	Lascompelan
art + pron + adj	Elqualdicho
Art + pron	Elcual
Art + adj	Eldicho, losnueve, lasanta, elcomún
Frecuencia	63

2.7.- Nexo: De mayor registro es la conjunción-verbo, le sigue la conjunción-artículo y la conjunción-sustantivo, luego la conjunción-adverbio. De menor frecuencia son las otras combinaciones.

Tipo	Ejemplo
conj + pron	Quelo, quese
conj + pron + pron	Queseles
Conj + adv (loc adv)	Ono, queno
Conj + (loc adv)	Quealfin
conj + conj	Yque, quesí
Conj + art + vb	Quelaofrecio
conj + vb	Yreleban, quepuedan, quesea, ycontarse

conj + vb + prep (loc)	Quehande, quevapor
conj + vb + sust	Quedoifee
conj + prep	Sia, quepor
conj + prep + sust	YaDiego, queenvista
conj + prep + adj	Yasu, niensu
conj + prep + vb	Queenhazerlo
conj + prep + art	Nienlas
conj + prep + art + sust	Nieneltérmino
conj + prep + pron	Oaquien
conj + sust	YFrancisco, ybienes, yvalidación,
conj + art	Queel, ylos, queelas
conj + adj + sust	Quesuthenor, ysujuramento,
conj + art + adj	Quelasgenerales, quelaantecede,
conj + adj	Ydos, nireal, quedichos, quetodas, yverdadero
Frecuencia	116

CAPÍTULO 3: CAMBIOS GRÁFICO-FONOLÓGICOS

3.1.-Betacismo

3.1.1.- “b” por “v”

No puede realizarse una afirmación que modifique lo ya conocido sobre el fenómeno llamado betacismo. Lo que puede decirse al respecto es sólo lo referente al registro que de este cambio se hace en los textos estudiados.

En el primer documento la oclusiva bilabial sonora /b/ sustituye a la antigua fricativa /B/ un total de 44 ocasiones. El contexto en que se registra es indiferente pues aparece en posición inicial: *bacas*, que también se encuentra como *vacas*; por otra parte su actual ortografía es etimológica. *Ba*, presente del verbo *ir*, cuya única aparición podría no contarse como cambio por considerar que en todas las demás veces aparece escrita con “v”.

En posición intermedia pudimos encontrar las conjugaciones del verbo *tener* y *relevar* cuyo contexto inmediato es intervocálico: *tubieren*, *tubiera*, *releban*; esta situación apenas varía en las palabras *nuebo*, *nuebe* y *viben*; en cambio, el grupo consonántico “mb” por “nv” sólo se encontró en la palabra *convenir* y sus derivados: *combenidos*, *combeniencias*; así como en el grupo “rv” *serbidumbres*, pero ningún caso tiene continuidad actualmente.

En los documentos que van de 1609 a 1709 y 1742 apenas se encuentran 26 casos sin que haya variedad de palabras pues se trata de: *Nueba*, *nuebe*, *buelban*, *debuelban*, *combenga*, *ba*, *tubo*, mientras que *ber* y *Baldes* serían los nuevos registros. En ellos siguen apareciendo los grupos consonánticos “lb”, “mb” y en la misma relación interior cuanto que se trata de los mismos términos.

Estas palabras no se escriben en la actualidad con dichas grafías y, por ejemplo, las palabras *volver*, *devolver*, *convenir*, *tener*, *nuevo*, *nueve* en el latín se escribían con “v”.

Al buscar en el CORDE estos vocablos (para la consulta escritas con minúscula) en el margen de tiempo correspondiente al periodo de los documentos, pudimos encontrar que la palabra *bacas*, que apenas está registrada con cinco entradas de las cuales no hay una mexicana, pero sí hay una de Feijó; *ba* tiene 29 entradas de las cuales sólo en 18 se trata de un verbo. El verbo tener también se encuentra documentado con la “b” con un registro mayor en el pretérito perfecto; *buelban* y *debuelban* son términos casi inexistentes en el corpus; *combengan*, *combenidos* se localizan en 19 casos; *nuebe* y *nuebo* son lo que más aparecen, lo cual da indicios de su gran uso; *serbidumbre* tiene dos entradas; *viben* y *combeniencias* no tienen ninguna. Es necesario anotar también que la mayoría de los registros son españoles, aunque también hay hispanoamericanos y uno se cataloga como perteneciente a México.

Realmente la escritura de “b” en posición inicial es mínima pero puede observarse que va seguida de la vocal baja “a”: *ba*, *Baldes*, *bacas*; y en el caso de *ber* la oclusión puede estar determinada por la sonoridad de la vibrante alveolar [r] más que por la vocal media [e] y en *buelban* la semiconsonante [w] en la primera sílaba y la vocal abierta en la segunda pueden tal vez motivar esta percepción oclusiva en el escribano.

En posición intermedia podemos estudiar el fenómeno desde dos observaciones: primero, por la clase de palabras, como es el caso de los verbos y sus conjugaciones, ya que pudiera ser que al escribir una forma, ésta determinara las subsecuentes, lo cual se concretaría al aspecto gráfico. Sin embargo, habrá que explicar la primera alteración de la escritura, que sería la segunda observación hecha por fenómenos de asimilación o disimilación determinados por la “cadena fónica”.

Ya que *tubo*, realizada con un cierre al inicio por la “u” y abierta en la segunda parte por la “o”, ambas sonoras aunque velares, es la forma con mayor registro en el CORDE (no así en el manuscrito), es quizás la irregularidad del modelo de la conjugación. La posición intervocálica de las otras palabras (*tubieren*, etc.) por un lado, de una vocal cerrada, y por el otro, de una semiconsonante también cerrada, hace pensar que se trata de un fenómeno gráfico de conservación. *Debuelban* y *releban* presenta la misma situación que *buelban*, aunque pudiera observarse que la lateral “l” pudiera propiciar con su cierre la pronunciación oclusiva de la “b”

siguiente; esto mismo puede haber ocurrido con *volbérzelos* aunque la vocal posterior sea una vocal media, empero podría estar más determinada por la vibrante de fin de sílaba.

En el caso de *serbidumbres*, la vibrante anterior podría ser el motivo de confusión; aunque como ya se ha mencionado antes, por ser único el caso en el documento y casi inexistente en el corpus diacrónico puede tratarse más bien de un error gráfico u ortográfico. *Nuebo*, *nueba* además de tener una vocal posterior más abierta que la anterior se trata de fenómenos de conservación, e igualmente ocurre con *nuebe* que está enmarcada por dos vocales medias. *Viben*, que apenas aparece en el documento. Éstas pudieran ser las explicaciones para el grupo consonántico de *combenga* y su familia, pues se encuentran precedidas por la oclusión de la nasal “m”. Sin embargo, no puede darse una explicación homogénea y parece ser, más bien, un fenómeno gráfico²⁴.

3.1.2.- “v” por “b”

La sustitución de la “b” por la “v” en ambos documentos va en orden creciente cronológicamente; por lo que el texto realizado en 1696 contiene 9 términos con este cambio; mientras que el que comienza en 1720 presenta 15. Se trata de las palabras *haviendo*, *vattanes*, *gobierno*, *venefisio*, *vien*, *governador*, *Christoval* y *Vezerril* en el primero, y *governador*, *vastante*, *vienes*, *varrio* y *vanda* en el segundo, todas se registran igualmente en otros documentos de la colonia.

En posición inicial tenemos *vattanes*, *venefisio*, *vien*, *vienes*, *vastante*, *varrio*, *vanda*, *Vezerril*. Según el diccionario de la RAE, *batán* podría ser un arabismo hispánico y con la grafía con que aparece escrito en el documento no tiene ningún registro en el corpus diacrónico. *Veneficio*, del latín *veneficium*, podría haber sido causa de confusión, pero es claro el significado de beneficio, del latín *beneficium*; y tampoco está registrado en el corpus.

²⁴ Refiero aquí al apéndice 2 donde se estudia la separación de palabras. Ahí se hace la observación sobre el hecho gráfico que ocurre cuando en final de sílaba aparece una “m”-“n” y en el principio de la sílaba siguiente una “b”.

Bien, de bene, es escrito vien y así se encuentra en el CORDE 32 veces; *vienes*, del mismo origen que bien, en su significado de patrimonio, es el más alto registro en el corpus con 126 casos en sólo 48 documentos, de los cuales en su gran mayoría, son de España y uno sólo de México. *Vastante*, del latín vulgar bastare (ser suficiente y proporcionado) se encuentra en 15 ocasiones citados en 8 documentos, de los cuales sólo 2 son hispanoamericanos; es de notar que si comparamos con la cifra que da el corpus para el término “bastante” (624) podría ser indicio de que más que de cambio fonético se trata de error del escribano.

Varrío, cuyo probable origen es del arabe-hispánico *bárri*: exterior, y éste del árabe clásico *barrī*: salvaje y cuyo significado se refiere a cada una de las partes en que se dividen los pueblos grandes, según la RAE, sólo tiene un registro que pertenece a España, el cual, comparado con “barrio” que tiene mayor registro en el corpus, nos induce a una suposición semejante a lo que sucede con la palabra “bastante”. *Vanda*, según la RAE, quizás proviene del gótico *bandwa* una de cuyas acepciones es que indica el lado de las cosas; esta palabra se encuentra en el corpus 87 veces en 6 documentos de los cuales, 83 son empleados con este significado y en su mayoría, son usos españoles. *Vezerril* no tiene ningún registro en el corpus.

Aunque se sabe que la ortografía actual de “b” y “v” es etimológica, y que en posición inicial es oclusiva, en el caso de *vien* y *vienes* llama la atención. Es posible que la presencia del diptongo creciente “ie” produzca un menor cierre de labios, evitando así la oclusión. Hay que considerar, en este sentido, la importancia que adquiere la articulación de la nasal, sobre todo si tomamos en cuenta que la siguiente palabra *venefisio* tiene de manera inmediata una nasal, aunque sabemos que cuando una nasal precede ésta suele realizarse como oclusiva. Esto, en todo caso, podría subrayar la influencia de la linguoalveolar sobre la labial para usar una espirante y no una oclusiva. Sin embargo, en este segundo término parecería más influyente que la sonoridad y la sordéz correspondiente el modo fricativo de la “f” y la “s”. En *Vatán* a las sonoras sigue una sorda, pero en este caso no hay elemento de modo ni lugar que pudiera unificar el fenómeno.

Aunque el sonido [b̥] normalmente es de uso intervocálico en el caso de *vastante*, *varrío*, *vanda* lo encontramos en inicial absoluto. Observamos en los tres casos que preceden a una

vocal central; sin embargo, podría tal vez considerarse que la interferencia se realiza por las alveolares “s”, “rr” y “n”, afectándose los tres términos por el lugar de articulación. En el caso de Vezerril no precede a vocal central pero igualmente hay una alveolar que precede a su vez a una fricativa, lo cual podría ser el origen de tal cambio.

El uso normal del sonido fricativo bilabial en posición intervocálica de las siguientes palabras parece referir a un uso de conservación claramente en desuso progresivo, pues el término *gobierno* se registra en el corpus 316 en 28 documentos, mientras que *gobierno* tiene 505 casos en 145 entradas; *governador* aparece en 14 textos 613 ocasiones y *governador* en 73 escritos tiene 154 apariciones. *Haviendo* aparece 452 veces en 28 documentos, mientras que *habiendo* aparece 1486 casos en 140 escritos. *Christóval* aparece en 13 ocasiones en 9 documentos y *Christóbal* 8 en 4 entradas.

De aquí podemos desprender que nuestras palabras *gobierno* y *habiendo* eran formas menos empleadas que las escritas con la grafía b por lo que se trata de un cambio gráfico de conservación; en el caso de *governador* y *Christóval* se trata de un cambio con empleo mayor aunque incipiente pues en nuestra actual escritura estas formas adoptaron la “b”

Como podemos observar, a lo largo de este breve estudio gráfico-fonológico encontramos innovaciones que no generaron cambios; por lo mismo, no podemos dar una explicación fonética y nos inclinamos hacia una tradición gráfica que corresponde con la época a la pertenecen los manuscritos.

3.2.- Sibilantes

3.2.1.- Seseo y ceceo

En el siglo XVIII los cambios de las sibilantes se consideran establecidos. Aunque en nuestros documentos encontramos registradas todavía las grafías medievales, no puede afirmarse que sean indicio de pronunciación medieval. De hecho se puede decir que se trata de resabios

gráficos: c o ç, *çierto, çerro*; z, *cauezera*; ss, *cassa, passado*; x, *foxa* “hoja”, *rexidor* “regidor”, *devaxo* “debajo”, *mexoras* “mejoras”.

En cambio es posible encontrar el seseo. El segundo manuscrito que data de 1696, 1709 y 1742 el fenómeno de seseo /s/ por /θ/ o “s” por “z” o “c” se presenta con mucha frecuencia, un total de 54 casos: *nesesaria, presediendo, conseda, ofresemos, venefisio, pettision, visios, Fransisco, resiuiio, desimos, esepuados*. En cambio en el primer documento que tiene fechas de 1720, 1737 y 1742 lo que empezamos a notar es que el fenómeno es de mínima frecuencia, apenas 12 registros y normalmente se trata de las palabras *sien* y *sientos*. El empleo de s por z, en cambio, apenas lo encontramos en el segundo documento (5 veces) entre los apellidos: *Gutierrez, Sanches, Valdes*. Pero en el primero se encuentra un poco más (16 veces): *Jusgada, jugado, jusjada, conosco, empiesan*, no obstante, se observó que no hay variedad en las palabras.

El ceceo, el uso de la z por la s, ocurre 3 veces en los documentos dos y tres en las siguientes palabras: *Luiza, gloza, Alfonzo*. En cambio ocurre 33 veces en el documento uno en palabras como *zitio, exprezados*. Continúa el orden creciente del fenómeno en el orden cronológico de los manuscritos. Lo cual indica, no la presencia de la pronunciación dental, sino meros errores gráficos. Esto dado la presencia de “seseo”

No obstante la anterior observación, el fenómeno de cambio de c por s se encuentra predominantemente en el segundo documento, es decir, en el primer cuarto de siglo XVIII, donde lo encontramos 17 veces: *Comición, suceción, poseción, penciones*. En el primer documento apenas aparece una vez en la palabra *ceruidumbre*. Es notable como el fenómeno ocurre en posición intervocálica y coincidiendo con el inicio de la sílaba –*sión*, por analogía con el sufijo –*ción* proveniente del latino –*tione*; y al comienzo de la palabra *servidumbre*, caso que por ser único puede tratarse de un error ortográfico.

El empleo de z por c tiene un alto porcentaje de registro en el primer documento, 172 veces, en palabras como *cauezera* y *azeptan, conzedernos, lizencia, vezino, prezio, reziuirnos, ynformación, hazer, atenzión, ofrezzen*. Y sucede que en el segundo documento apenas aparece 33 ocasiones en palabras como *hazemos, doze, perjuizio, lizencia, catorze, pertenezzen*,

cabezera, dezir, hazen, licenciado, gloza, dezimos, hazer. Podemos observar que tal vez debido a que los documentos fueron copiados en 1742 algunas palabras se encuentran escritas de la misma manera: *lizencia, hazer*. Este cambio parece indicar una marcada homologación de los sonidos de la grafía *c*, aunque algunas palabras más bien conservan su antigua ortografía.

Lo anterior es una cuestión meramente gráfica ya que el ceceo no se registra en la pronunciación actual de Méxco. No obstante, hay que recordar que la predorsodental fricativa sorda /s/ ha venido ocupando el lugar de la interdental fricativa sorda /θ/ principalmente en la zona andaluza desde antes de la conquista, y que cuando ésta sucedió y los peninsulares se establecieron en la Nueva España ya traían en su pronunciación un marcado seseo. Dos siglos después, en el XVIII, fecha de nuestros manuscritos, la confusión de sibilantes está bien identificada y extendida a las zonas más alejadas de las metrópolis, quizás debido precisamente a esa lejanía, o como signo de que los escribanos y, más bien los copistas, carecían de una normatividad ortográfica o bien, la desconocían.

3.2.2.- “j” por “g”

Aparte del seseo y el ceceo en los documentos encontramos el empleo de la grafía fricativa velar sorda /x/ por la grafía de la oclusiva velar sonora /g/ en tres ocasiones: *jusjada, ynjenios* y *correjr*, la primera palabra en el primer documento (del año 1720) y dos en el segundo documento (de año 1696). *Correjr* aparece en el corpus con un registro en un documento que pertenece a un español en el año de 1733. Las palabras *jusjada* e *ynjenios* no tienen registro. Esto podría indicar, considerando su actual ortografía, el hecho de que tales modelos se deban a una alteración gráfica en los casos [ge] [gi] y no de un indicio de cambio.

3.2.3.- “n” por “s”

En el empleo de nasal alveolar sonora por fricativa alveolar sorda en el topónimo *Temancalapa* hubo una asimilación con el modo de articular la “m” anterior y no con la consonante posterior y conservó el rasgo alveolar de la “s”. No obstante, como se trata de un único caso en los

documentos y no existe registro alguno en el corpus diacrónico puede tratarse de una modificación caligráfica.

3.2.4.- “x” por “z”

Raxon por razón.- El cambio aparece una sola vez en los documentos; en el corde no aparece registro alguno de esta innovación durante el periodo de tiempo que abarcan los documentos, pero sí se encuentra en un documento de 1586 de Francisco Núñez de Coria y dos veces en un documento de 1606 de Alonso de Ledesma, aunque en este último presenta las acepciones de facultad intelectual y la de noticiar a alguien.

Este cambio parece anterior o contemporáneo al empleo de ç. De *ratio* la yod cambio “ty” en “ts” y “ds”, las antiguas “z” y “ç”, de manera que *ratio* se convirtió en *raçon*, del cual puede rastrearse más de 700 registros que datan de 1414 a 1672; paralelamente debió darse la innovación *raxon* /rakson/, de menor uso, donde hubo velarización de las linguodentales “t” y “d” en “k” asimilada por la velar subsecuente “o”, de ahí la forma encontrada en el manuscrito. Esta innovación probablemente no evolucionó a la “j” moderna debido al seseo que dejó de distinguir /s/ de /θ/ toda vez que desapareció la “ç” y que la evolución de la palabra moderna dio en *razón*. Pero con un único caso en los manuscritos no se puede llegar a una conclusión.

3.3.- Grupo consonántico

3.3.1.- ct: vocalización en “u”.

Autual, autuando por actual, actuando.- En el corde, al margen del tiempo de los manuscritos estudiados, el término autual se registra en 12 ocasiones que van del año 1400 a 1623. En el diccionario de la Real Academia del año de 1770 se lee que es “un adj. antiq. Lo mismo que actual”; en otra entrada del mismo diccionario leemos “actuado, da. adj. antiq. Lo mismo que actuado”. Colegimos que actuando se emplearía en sentido correspondiente.

Es posible enfocar este cambio de dos maneras: Primero, la 4ª yod vocalizó la “c” no en la conocida “ch” sino en la velar “u”. Segundo, el grupo “ct” no palataliza en “ch” debido a las vocales que la rodean, en este orden la vocal central se mantiene pero se rompe el grupo “ct” quizás como signo de silabeo que distingue la “c” /k/ en posición final de sílaba, debilitando de esta manera la oclusión y pronunciándola como la vocal alta “u” debido a su rasgo velar.

3.3.2.- “mb” por “nv”, “mv” por “nv”

Combenga en el corde tiene pocos registros, apenas 32 casos, dentro del tiempo al que pertenecen los manuscritos. *Circumvezinos*, en cambio, apenas tiene 2 casos en todos los medios del corde.

Estas alteraciones pueden estudiarse dentro de los cambios de betacismo, aunque se trata de un grupo consonántico. Esta oclusiva “b” precedida de la “m” refuerza su oclusión

3.4.- Vocales

3.4.1.- “e” por “i”

Se trata de una vocal inestable por posición átona tanto en *escrebir* por escribir como en *Ticuautilan* por Tecuautilan.

3.4.2.- “y” por “e”

Yriazo por eriazo.- Parece clara la asimilación de la “e” debida a la “i” siguiente. En el corde, como innovación, no se encuentra registrada.

CAPÍTULO 4: MORFOSINTAXIS

4.1.- Adjetivos.

En estos documentos estudiamos la sintaxis del adjetivo. En general, la terminología tradicional nos servirá para referir los adjetivos que aquí encontramos y la relación con su núcleo pero se organizarán según lo que proponen Violeta Damonte (2000) y Ramón Almela (2000).²⁵

Los adjetivos están organizados según su posición: fija, pronominales, postnominales, pre y pos nominales sin cambio de sentido y pre/pos nominales con variación en su valor temático o remático; función: atributos o adjuntos; clase: calificativos, relacionales y modales. Estos a su vez en dos apartados: adjetivos antepuestos y adjetivos pospuestos.

4.1.1.- Adjetivos antepuestos:

4.1.1.1.- Según la colocación.

4.1.1.1.1.- De posición fija: *Dios Nuestro Señor, Santa Cruz, Real Fisco Tercero, Nueva España, Real Cédula, Real y Supremo Consejo de Indias, Real Audiencia*. Los sintagmas referidos *nueve años, dichos nueve años, dicho precio, dichos naturales, don Diego, dichas tierras* no se perciben como conceptos, sin embargo dentro del documento estudiado, por su frecuencia y empleo, pueden considerarse de posición fija.

4.1.1.1.2.- Pronominales: modales: *mismos, legítimo, seguro*.

4.1.1.1.3.- Pronominal con sentido valorativo y subjetivo: *Nueva España, real cédula, nuevas fundaciones, superior gobierno*. Pronominal sin cambio de sentido: *presente año, santa cruz, San Martín, conocida y justificada utilidad, actual posesión*.

²⁵ Los artículos citados son: en *El adjetivo: clases y usos. La posición del adjetivo en el sintagma nominal* de Violeta Damonte y *El orden AS / SA: La solución está en el conflicto* de Ramón Almela.

4.1.1.2.- Según la función

4.1.1.2.1.- Adjuntos sin mediación, normalmente en posición antepuesta los tenemos en función **explicativa**: *mismos pastos, superior gobierno, legítimo título, distintos alcaldes, justificada utilidad, grave malicia*. De **especialización**: *mayor claridad, pública forma y manera, actual posesión, mejor título, real comisión, real cédula, mayor firmeza y validación, presente año, judicial decreto*. **Intensificación** aparece como *año de nueve*. E **identificación**: *Nueva España*.

4.1.1.3.- Según la clase

4.1.1.3.1.- Calificativos antepuestos: *mejor título, distintos alcaldes, muchas veces, señor don José, legítimo título, conocida y justificada utilidad, mejor vía y forma, formidable incendio, grave malicia, mayor claridad*.

4.1.2.- Adjetivos pospuestos

4.1.2.1.- Según la colocación

4.1.2.1.1.- Adjetivos de posición fija con independencia de clase y función, “de uso idiomático o susceptibles de formar con el sustantivo unitario...integral como concepto” (Almeda: 305): *teniente general, alcalde mayor, juez receptor, escribano público ni real, ganado mayor, alcalde mayor, alcalde actual audiencia real, juez privativo, alguacil mayor*.

4.1.2.1.2.- Adjetivos en posición posterior al sustantivo: todos los relacionales (excepto modales) que indican cualidad no inherente sino añadida, marcan la relación en que se encuentra el sustantivo y ésta puede ser de nacionalidad, origen y pertenencia: *español, mexicano, española*; espacio, tiempo: *anual, actual, actual, postrero, próximo*; propiedad, materia, clase, tipo: *judicial, constitucional*; asunto, finalidad, procedencia, situación, orden: *segundo, tercero, primero*; grupo: *vacunas*.

4.1.2.1.3.- Adjetivos cuyo sentido no cambia aunque su colocación cambie: *hormigas blancas, oidor más antiguo, tierras mejores*.

4.1.2.2.- Según la función

4.1.2.2.1.- Dentro de los adjetivos pospuestos los **atributivos** unidos mediante verbo: *ser cierto, (el auto va) cierto, verdadero, corregido y concertado*. Y en **función adjunta** que en su mayoría son los encontrados en los documentos: *teniente general, alcalde mayor, juez receptor, año pasado, alguacil actual, gobernador actual*.

4.1.2.2.2.- Entre los adjetivos que **especifican** tenemos sintagmas de tipo: *grande, postrero, próximo, pasado*. Podríamos considerar como de **identificación** los que indican un cargo y que son de estructura fija a lo largo de los manuscritos: *escribano real y de provincia, juez privativo, teniente general, alcalde mayor, juez receptor, alguacil mayor*. De **especialización**: *pueblo sujeto, ganado mayor*.

4.1.2.3.- Según la clase.

4.1.2.3.1.- Calificativos por su carácter inherente o bipolar son: *grande, mayores, blancas, cierto y verdadero*.

4.1.2.3.2.- Los relacionales encontrados son: *pasada, vacunas, receptor, adjunta, declarados, semejante, pasado, judicial*. Los relacionales modales son: *año cumplido, tiempo mismo, ganado mayor, día postrero, decreto judicial, precio anual, día primero, Diego presente, juez subdelegado*.

4.1.3.- Otros casos de Adjetivos

4.1.3.1.- Los gentilicios o de procedencia se reducen al plural y singular: español, españoles, *mexicano* refiriéndose al idioma, *ser español*. También encontramos *tecomatecos* empleado como sustantivo.

4.1.3.2.- Grado: Pocos casos se registran en los documentos. a) Superlativos con término de marcación –adverbio o adjetivo que tiende a la significación superlativa y no con empleo de sufijos: *muy breñosas, oidor más antiguo, alcalde constitucional más antiguo, mayor fuerza y validación, superior gobierno, otras tierras mejores, grave malicia*; b) Primer término de comparación a veces combinado con adjetivo o conjunción: *las razones tan congruentes, otras tales tierras y tan buenas, en tan buen sitio, un tan formidable incendio*.

4.1.3.3.- Relacionales: Es notorio que en estos documentos sean contados: *judicial, anual, constitucional*.

4.1.3.4.- Aposición: El término *india* tiene empleo sustantivo en la aposición: *Maria Luisa, india*; también encontramos con el personal: *yo*.

4.1.3.5.- Los restrictivos son los adjetivos más repetidos: dicho, dichos, dicha, dichas, referido, referidos, referida, referidas. A veces acompañados por un demostrativo o posesivos: *esta dicha cabecera, dicho pueblo, la referida arrendataria dicha doña Josefa, dicha utilidad*. Con igual sentido se usa el participio *mencionado*.

4.1.3.6.- Sintaxis irregular.- Se trata de la combinación de **artículo y adjetivo entre dos sustantivos**.- *La colocación intermedia de un adjetivo para referirse a dos sustantivos: el tiempo mismo y precio*.

4.1.3.7.- Fechas: La observación en el orden de los adjetivos en relación al artículo y la conjunción. El manuscrito primero presenta una estructura más arcaica: *en doce días del mes de julio de mil seiscientos y noventa y seis años; México y septiembre cinco de mil setecientos*

y nueve años; Hoy día cuatro de julio de mil setecientos cuarenta y dos años; en la ciudad de México, a treinta y un días del mes de julio de mil setecientos cuarenta y dos años; pero en el tercero tenemos: Noviembre veinte y siete de mil ocho cientos veinte y dos.

4.2.- Actualizadores

4.2.1.- Llenos

4.2.1.1.- Numerales. Si enlistáramos, por ejemplo, los numerales cardinales, tendríamos una repetitiva cifra de cuenta de tiempo: *Dos días, mil setecientos cuarenta y dos años, trece días.* De precios: *ochenta pesos, doscientos cuarenta pesos.* De animales, hojas, longitudes: *diez y siete fojas, dos reces, seiscientas varas.*

4.2.1.2.- De ordinales tendríamos una muy reducida lista: *sello cuarto, media anata, el último* (refiriéndose a lindero y no funcionando como adjetivo), *capítulo segundo y real fisco tercero.* Lo que se observa a lo largo de los documentos es que en el manuscrito de fecha más reciente, en las frases de fechas, los sustantivos están elididos o el cardinal aparece pospuesto: *lunes dos, noviembre veinte y siete, mil ocho cientos veinte y dos.*

4.2.1.3.- Demostrativos.- *Este juzgado, esta jurisdicción, aquella jurisdicción, estos autos, estas diligencias, aquel partido, estas diligencias, estos autos.* Algunas veces formando sintagmas con indefinidos: *estas o otras provincias,* con otro demostrativo: *otras tales tierras* y circunstanciales de tiempo: *este presente año.*

4.2.1.4.- Indefinidos que participan con sus cuatro formas: femenino y masculino, singular y plural: todo, otro, alguno, demás, mucho, tanto, ninguna, cualesquiera: *todo lo en ellas expresado, toda forma, otras tales tierras, estas o otras provincias, demás prohibidas, los demás frutos, demás inclusas, muchas leguas.*

4.2.1.5.- Posesivos: Encontramos la unión de un personal posesivo y adjetivo posesivo en *suyas propias*, en los demás usos preceden este mismo posesivo a su núcleo en sintagmas como: *nuestra comunidad*, *nuestro derecho* y fórmulas fijas como en *Dios Nuestro Señor*, *hacer su iglesia*, *sus aguajes* y *abrevaderos*.

4.2.1.5.1.- Fórmulas de tratamiento: Cuando se trata de firmas no hay ningún introductor de tratamiento de respeto pues los nombres aparecen directamente en su mayoría, pero hay registros en que se marca levemente la jerarquía. Al hacer referencia a los arrendatarios considerados como españoles se marca con *doña* y *don*, adjetivo que se otorga empleando la tercera persona. Con este trato se refiere a sí mismo el hablante en forma reflexiva, pero emplea la fórmula *su Majestad* en la segunda.

Hablando en estilo directo el hablante se refiere en segunda persona a su interlocutor (en este caso los indios hablan al juez) como *Vuestra Merced*, *su Merced* y *Vuestra Señoría*, este último empleo puede verse condicionado por el hecho de que el contenido del fragmento del manuscrito en que se localiza refiere a una *Composición y Merced*, lo cual sonaría chocante. Pero se refieren al arrendatario sin el *don* y al rey ausente por *su Majestad*. Hablando el juez se refiere al rey como a *su Majestad*, pero a un superior referido como a *su Señoría*.

Se observa que el *don* es un indicador menor de estatus o de respeto al *señor don* (una referencia apenas superior al hablante pero definitivamente superior a los oyentes). Es notable que conforme se avanza en los manuscritos el primero de los tratamientos disminuye su frecuencia y que el segundo sólo lo aplica el juez a un personaje de un cargo semejante o superior al de él.

Las fórmulas presentan dos niveles: el primero es cuando el hablante es un indio que se dirige a un superior que está presente, emplea entonces *Vuestra Merced*, *Vuestra Señoría* y aún *Su Merced*; pero tanto ellos como el juez, en un segundo nivel, se refieren al rey como a *Su Majestad*.

En estos casos los posesivos no tienen rasgos de su carácter establecedor de relaciones de propiedad sino sólo de matizadores en dichas fórmulas. (Aquí menciono la forma de escasa aparición *Dios Nuestro Señor* que tiene carácter requisitorio dentro de los documentos al prestarse los juramentos).

4.2.1.6.- Arcaísmo. También encontramos el muy conocido arcaísmo (ahora dialectismo) de anteponer el posesivo de segunda persona cuando aparece implícito: *se le entregue original y a su continuación testimonio de los instrumentos*; o en medio del sustantivo y su adjunto: *en dicho su pedimento*.

4.2.2.- Vacíos: definidos (el, la, los, las, lo)

4.2.2.1.- Los sintagmas de **artículo y sustantivo** son las combinaciones frecuentes *El mes, el pueblo, la información, los instrumentos, el archivo, el efecto, la letra*. Algunas veces se trata de **sustantivos deverbales** como *los daños, el cumplimiento*. O formar **locuciones adverbiales** como *al fin*. **Adjetivos sustantivados**: por el artículo *la general, las mejoras, el siguiente, al último, las demás inclusas*. **Artículo, sustantivo y frase de cantidad o fecha**: *la cantidad (de doscientos y cuarenta pesos), el monto (de tres años)*.

4.2.2.2.- El empleo de **artículo más nombre propio** dice: *en la Piaxtla y Acatlam*.

4.2.2.3.- Sintagmas de alta frecuencia cuya estructura se forma con **artículo, adjetivo y sustantivo**. Hasta ahora, las muestras de adjetivos que mayormente participan en esta construcción son participios: *el expresado Teniente General, el referido barrio, los referidos indios, la referida tierra, las referidas condiciones, los dichos naturales*. La reunión de **artículo, dos adjetivos y sustantivo** no tiene mucha variación de términos: *los referidos nueve años, los dichos ochenta pesos*. Fórmulas de **artículo, adverbio y sustantivo** como *los más papeles*.

4.2.2.4.- Encontramos oraciones de **sustantivos elididos**: *es de esta provincia [...] y la de Acatlam*, donde la preposición indica que *de Acatlam* es un adnominal de *la (provincia)*.

Sucede lo mismo con: *en su nombre y el de los referidos naturales; en su nombre y en **el** de todo el común de los dichos pueblos.*

4.2.2.5.- La distinción de **preposición, artículo y sustantivo** es la fórmula más frecuente. También es común encontrarlo unido a la preposición: *deel pueblo*. Principios de la contracción que en otras líneas ya lo encontramos: *al presente, del referido arrendamiento*.²⁶

4.2.3.- Indefinidos (un, una, uno y sus plurales)

4.2.3.1.- Un.- Como señala Rafael Lapesa (2000) en el empleo de **un**, que encontramos aquí en sintagma de **artículo indefinido y sustantivo**, indica tanto la introducción de un elemento nuevo como la no concreta identificación del sustantivo: *tenían un agostadero de ganados mayores, un indio* (citado como testigo), *un despacho* (que recién se elabora), *una rubrica* (recién caligrafiada). En estos casos se percibe que el indefinido aporta dos significados: indefinición y número.

4.2.3.2.- Podemos encontrar ejemplos, aunque pocos, de **adjetivo, numeral y sustantivo** hablando del costo del arrendamiento, donde la partícula *un* es numeral que indica distribución del precio en: *por cada un año*.

4.3.- Pronombres

4.3.1.- Personales

4.3.1.1.- Formas

4.3.1.1.1.- De entre las formas las hay átonas, tónicas en término de proposición y reflexivo: *yo, el expresado Teniente General; de él; se les ejecute con ella, para que a ello; cosa*

²⁶ En el punto 6 de las preposiciones en el presente capítulo anotamos una observación gráfica sobre la contracción de la preposición *de* y el artículo *el*.

juzgada y por ella consentida; me pedían; ante mí, por mí visto y entendido. En un total de 67 registros ocupando las funciones de sujeto y objeto directo.

4.3.1.1.2.- También aparece la contracción de artículo y pronombre: *juez que como del²⁷ parece entendió en otra comisión.*

4.3.1.2.- Posición

4.3.2.1.- Antepuestos: Los clíticos en su empleo normativo son abundantes: *le consta por muy cierto; siempre lo ha visto ocupado (el agostadero); falta de escribano público ni real que no lo hay en la jurisdicción; la utilidad que a dichos naturales les resulta.* Las partículas reflejas de tercera: *en vista de la información que se recibió; (los naturales) se obligan a pagar al dicho arrendatario.*

4.3.2.2.- Pospuestos: Igualmente los enclíticos: *las dichas tierras no les sirven para cultivarlas; firmélo yo* (refiriendo al documento y después de pausa); *algunos muletos no pueda dicho arrendatario quitarlos, Hayan de pagárselas los dichos naturales a los dichos arrendatarios.*

4.3.1.3.- Función

4.3.1.3.1.- Leísmo: Aunque permite la norma actual el empleo de *le* para masculino en acusativo se registran casos como: *a falta de escribano público ni real que no le hay en esta jurisdicción; no le tocan las generales de la ley, doy fe le conozco.* El total de estos empleos es de 14 ejemplos y la mayoría de ellos se localizan en el primer manuscrito.

4.3.1.3.2.- Loísmo: Este uso es de menor frecuencia ya que apenas cuenta con dos casos *sin que se los siga perjuicio ni menoscabo en ellos.*

²⁷ En la paleografía se registra: *juez que como de {é}l parese entendió en otra comición.*

4.3.1.3.3.- Laísmo: Hago mención del empleo del pronombre **lo** en cuatro ocasiones que presentan cambio de género y no de caso: *las dichas tierras se los desquiten por el mismo precio, y lo han distribuido en el culto y adorno de su iglesia (hablando de la renta que perciben).*

4.3.2.- Relativos

4.3.2.1.- Que.

El más frecuente relativo es **que** en su función especificativa con más de 180 casos; y explicando apenas rebasa los 50.

*en vista de la información **que** se recibió; en dicho su pedimento [...] **que** su tenor a la letra es el siguiente*

*tenían un agostadero de ganados mayores nombrado Acxustla, **que** está en términos de dicho pueblo.*

(Se encuentra el siguiente registro que aparece dos veces básicamente con los mismos términos excepto por el relativo: *siguiendo por una loma a otro paraje nombrado Tenqueantepeque **que** desde donde se va a cerrar dichos linderos al último.* Aunque poco más adelante vemos: *siguiendo por una loma a otro paraje nombrado Tequantepeque, desde donde se ban a cerrar dichos linderos a el último.* Esto hace suponer que se trata de una repetición de la sílaba anterior y no de un término significativo).

4.3.2.2.- Cual.

Con sus variantes de género y número **cual** hace referencia a persona o cosa (con el cual), consecuencia con empleo de preposición (para, por lo cual) y en función adjetiva cuando aparece su referente en un total de 22 ocasiones.

*otorgar escritura de arrendamiento a favor de don Manuel de Retortillo y a Diego Morán, españoles y vecinos de este dicho pueblo de Piaxtla, **con los cuales** estaban convenidos y ajustados*

*Suplicamos a Vuestra Merced se sirva de concedernos licencia para dicho arrendamiento y poder otorgar escritura a favor de Diego Morán, vecino de dicho pueblo de Piaxtla, **con el cual** (Diego Morán) estamos convenidos y ajustados para dicho arrendamiento por tiempo de nueve años, en precio y cantidad de sien pesos y dos vacas en cada un año, **para lo cual** (conceder licencia para arrendamiento) se ha de servir Vuestra Merced de recibimos información de utilidad por ser así conveniente a nuestra comunidad. **Por todo lo cual** y lo demás (el convenio y la información ofrecida así como la posesión y utilidad del arrendamiento), a Vuestra Merced pedimos y suplicamos que en vista de este nuestro escrito*

*el **cual** dicho sitio les arriendan*

4.3.2.3.- Cuyo.

Es empleado con más frecuencia enfatizando la significación demostrativa y su aspecto posesivo o de pertenencia suele tener por antecedente varias declaraciones. Este pronombre apenas tiene 6 casos de los cuales sólo uno es masculino.

*tenían un agostadero [...] por vienes de la comunidad, y que al presente lo quieren arrendar para hacer su iglesia de San Miguel por no tener otros efectos con que poder costearlos como también por estar eriazo el dicho sitio y no hacerles falta para sus sementeras, en **cuya** vista me pedían*

*Miguel Martín de Orta, español y vecino de este dicho pueblo, al cual le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, en forma y conforme a derecho so **cuyo** cargo prometió decir verdad; en **cuyo** testimonio*

4.3.2.4.- Quien.

Este relativo, **quien**, tiene concordancia de número y su referente se presenta con anterioridad. Este pronombre sólo aparece en el primer manuscrito por 10 ocasiones, cuatro de ellas en plural. También es posible encontrarlo sin concordancia.

Miguel García, [...] Juan Pablo, Jacinto Martín, Diego Ramos, mayordomo de comunidad, Juan de Santiago y demás común y naturales de el barrio de San Miguel Temazcalapa, en dicho pueblo de Tequautitlán (a quienes doy fe conozco) se obliga con su persona y vienes habidos y por haber a pagar a los dichos naturales, o a quien su derecho representare

Y los otorgantes, a quien yo, dicho Alcalde Mayor, doy fe conozco

4.3.3.- Indefinidos en función pronominal.- El empleo común es anteponiendo el indefinido a su núcleo, a veces acompañado con determinantes, preposiciones y adjetivos y teniendo como antecedente un sustantivo aludido con anterioridad, y seguido de un complemento.

Otros: Las veces que puede leerse este pronombre apenas cuentan 5: las tierras comprendidas debajo de los linderos y mojoneras que contiene dicho escrito, y otras en su cinquito; los linderos [...] que empiezan desde el oriente, en uno nombrado Acuisquitla; por lo que a cada una toca; los referidos nueve años, por precio en cada uno de ochenta pesos y dos vacas.

Uno: los linderos aquí expresados que empiezan desde el oriente, en uno nombrado Acuisquitla, es un ejemplo de los 9 casos que se registran en los manuscritos.

Último: desde donde se van a cerrar dichos linderos al último que cae es la única aparición de este adjetivo como pronombre.

4.3.4.- Posesivos

Pronominal que encontramos junto al verbo en la elipsis de la construcción *en la mejor vía...que haya lugar y derecho y al nuestro convenga* teniendo como antecedente al derecho.

4.4.- Adverbio

La totalidad de adverbios empleados en los documentos apenas suma 171 formas, las cuales son: *no, tampoco, como, así, también, más, menos, muchas, muy, bastante, además, sólo, hoy, durante, siempre, luego, incontinenti, cuando, ahora, donde, aquí, ahí, suso, ut supra* y algunas locuciones.

4.4.1.- Formando oraciones negativas el adverbio **no** es el que más veces encontramos en los manuscritos con una totalidad de 56 formas, algunas veces combinado con *ni*: *No lo hay en esta jurisdicción ni en las leguas en sus contornos; no será inquietada ni despojada del referido sitio*. A la negación de la forma **no** de una oración se suma el adverbio **tampoco** de otra oración enlazadas por la conjunción negativa *ni*: *No pueda dicho arrendatario quitarlos ni tampoco tenga que alegar la mala costumbre*. O a una locución con sentido igualmente negativo: *sin que puedan recrecer el precio ni tampoco puedan volvérselos en reales*.

4.4.1.2.- Las oraciones modales con frecuencia son manifestadas por **como** con un total de 33 ejemplos encontrados: *actuando ante mí como juez receptor; se sirva de proveer como pedimos*. Aunque también encontramos sintagmas modales en menor número: *así mismo le consta; y así mismo es condición que el dicho Diego Morán; en pública forma y manera que haga fe*.

4.4.2.- Hay oraciones en las cuales no es muy claro su valor modal: *renunciando como renuncia las leyes de la entrega; a ello les compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad; ajustarse a lo referido como parecerá de su vista*.

En otras es más claro su sentido de semejanza: *han de tener sus ganados en dichas tierras como al presente del otorgamiento; entendió en otra comisión como esta*. Algunas veces tiene una orientación causal: *desde que el testigo tiene uso de razón, como nacido y criado en aquella jurisdicción; poseen por suyas propias como heredadas de sus pasados; y de copulación: por no tener otros efectos con que poder costearlos como también por estar eriazo*.

4.4.2.1.- El término **así** también encabeza oraciones modales aunque en pocas ocasiones (8 veces): *así lo otorgaron; por ser así conveniente a nuestra comunidad; así lo proveí, mandé y firmé*.

4.4.2.2.- La forma afirmativa **también** se encuentra 2 veces aunque más parece tener un sentido aditivo (cantidad) que afirmativo: *como también por estar eriazo el dicho sitio; siendo también condición en el referido arrendamiento*.

4.4.3.- Los adverbiales con sentido de cantidad apenas suman 12 ejemplos: *se contiene en bastante forma; y además de ser pública notoriedad; muchas veces la más parte de las tierras que perciben; además de ser pública notoriedad; su oidor más antiguo*.

En la oración *los más papeles que se hallaren* el adverbio **más** parece tener un sentido propio de los adjetivos *demás*(los demás papeles...) u *otros* (los otros papeles...); por otra parte la oración *sin que se les siga perjuicio ni menos en ellos* la forma adverbial **menos** parece tener un empleo de sustantivo; pero hay que considerar un registro semejante donde se lee *sin que se les siga perjuicio ni menoscabos en ellos* podemos suponer que el primer caso puede deberse a un error.

4.4.4.- Los indicadores de temporalidad son *hoy, durante, siempre, luego, incontinenti, cuando, ahora*: *desde **hoy** día de el otorgamiento; **durante** el dicho arrendamiento; y que **siempre** han servido dichas tierras **de** agostar ganado; **cuando** la obtuvo el señor licenciado don pedro; yncontinenti, los dichos naturales para dicha información; yncontinenti para la dicha información*. También leemos la oración: *y **luego incontinenti** los dichos oficiales de república*

del pueblo que llama la atención por el empleo continuo de los dos temporales enfatizando de este modo en el primer adverbio la acepción *más tarde*. Resulta curioso que éste lo encontremos en el Corpus Diacrónico desde 1734 y ese, incontinenti, no aparezca en él sino hasta 1803.

4.4.5.- Entre los adverbios locativos encontramos formas cultas o en desuso: *aquí, ahí, suso, ut supra*: *Los linderos aquí expresados; de ahí a cerrar hasta dicho Tlaxixinca; arriendan debajo de los linderos; a los suso dichos; con la petición y auto que de suso va fecho mención; para que se nos devuelva ut supra; estamos en actual posesión comprendiendose el paraje de Quiajtepeque utt Supra.*

Nexos

4.5.- Conjunciones

Los nexos conjuntivos que se encuentran en los manuscritos son: *y, e, ni, que, si, o, pues, como, porque, aunque* y distintas locuciones: *sin que, con que, así mismo*.

4.5.1.- En relaciones copulativas elnexo es *y*, cuya frecuencia suma un total de 540 registros, siendo así la conjunción más frecuente de un total de 746 nexos conjuntivos hallados en los documentos. Los empleos ordinarios son en oraciones afirmativas para unir sintagmas nominales iguales: *en su nombre y el de los referidos naturales; los dichos pueblos de Tequautitlam y el de Temazcalapa de esta jurisdicción*. Es muy frecuente en verbos, sobre todo en perífrasis donde se omite el auxiliar *han de correr y contarse desde el día trece*, y cuando se emplean tiempos compuestos el primero en una forma pretérita y el segundo en una forma futura con respecto al primer verbo para reafirmar la acción realizada, sea ésta una orden o una posibilidad: *debía mandar y mando se le entregue original, los dichos naturales puedan y deban sacar la pitahaya*. En cardinales: *mes de Julio de mil setecientos cuarenta y dos años*; para encabezar y enfatizar oraciones: *y poniendo en efecto dicho arrendamiento los dichos naturales; y los otorgantes, a quien yo, dicho Alcalde Mayor, doy fe conozco*. En listas: *con*

todos sus aguajes y abrevaderos, entradas y salidas, usos y costumbres, pertenencias y certidumbres.

4.5.1.1.- La variedad de esta conjunción *e* aparece sólo una vez ya empleada con un subsiguiente que comienza con *i*: *mediante Agustín García, español e intérprete nombrado en esta jurisdicción.*

4.5.1.2.- Emplea el escribano (o copista) la forma disyuntiva *o* para una copulativa: *en virtud de real cédula que para estas ó otras provincias le subdelegó el señor licenciado don Francisco de Valenzuela Venegas,*

4.5.2.- La oración disyuntiva puede encontrarse 11 veces empleando la forma *o*: *Pagar a los dichos naturales o a quien su derecho representare; (las tierras) que se poseiere sin lexítimo título o con visios, defectos y nulidades; habite o no dichas tierras.*

4.5.3.- Las oraciones negativas se encuentran marcadas por *ni* (apenas 37 veces aparece en los 3 manuscritos) o por alguna locución. Aunque no hay gran variedad de expresiones que lo empleen y suele apoyarse en la partícula *no* o en una locución de negación o carencia: *a falta de escriuano público ni real que no lo ai en esta jurisdicción ni en las leguas en sus contornos que el derecho dispone; Sin que puedan aumentar el dicho precio ni volvérselos en reales; y cuando son más varias copuladas se coloca al inicio de cada una de ellas: No se les ponga impedimento ni embarazo alguno, ni sean obligados a su exhibición ni a medidas ni a entrar en otra composición.*

4.5.4.- Las condicionales emplean la conjunción *si* y aparecen con el verbo en futuro de subjuntivo. Estas oraciones son de muy poca frecuencia (apenas 12 ejemplos) y *si le faltaren le darán otras tales tierras; si a lo que dicho tienen faltaren; que si al tiempo de cumplidos los nueve años tuvieren alguna cantidad;* pero también puede tener carácter de modal hipotética con presente de subjuntivo: *Como si aquí tuviera liquidación;* y aún con presente de indicativo *si decimos que para mayor claridad de los linderos que ciñen y comprehenden dichas tierras hacemos expresión de todos ellos.*

4.5.5.- Nexos causales encontramos **pues, porque, que** y no hay variedad en las frases: *sin que al fin de él quiera se las paguen dichos naturales pues solo arriendan los dichos un agostadero; para que durante dicho arrendamiento no se le siga ninguna inquietud porque de lo contrario anularan en cuales quiera tiempo que se ofrezca la nulidad de esta escritura; no firmó porque dijo no saber; a falta de escribano público ni real que no lo ai en esta jurisdicción.* (Encontramos estas oraciones introducidas mediante la preposición *por* + infinitivo, aunque también puede aparecer con partícula negativa: *por no haberlo en esta jurisdicción, por no tener otros efectos*).

4.5.6.- Únicamente se halló una concesiva con el nexos **Aunque** reforzado por la copulativa **y**: *Y aunque por dicha razón no somos comprendidos en la comisión en que Vuestra Merced está entendiendo; no obstante, por poseerlos con mejor título ofrecemos a su Majestad veinte pesos.*

4.5.7.- Igualmente encontramos muy poco empleo de locuciones, sean de finalidad, medio o con sentido adversativo: *Para que las referidas tierras; cumplido que sea el referido tiempo; para que precediendo se nos devuelvan originales; con que se mantienen sin contradicción; con que sirven a su Majestad; sin embargo de que por ellos consta tener estos naturales posesión judicial de dichas tierras; no obstante, por poseerlos con mejor título, ofrecemos a su Majestad.*

4.6.- Preposiciones

Acerca del empleo de preposiciones podemos señalar en orden de frecuencia que son: *de* (y sus variantes gráficas *deel, del*) 676; *en*, 261; *a* (contraída con el artículo *al*), 206; *por*, 122; *con*, 75; *para*, 33; *ante*, 27; *diversas locuciones (en cuanto, por tanto, en virtud de, a falta de, respecto a)*, 25; y en cantidad menor a los 10 registros: *desde, hasta, según, so, sobre, mediante, entre, sin*.

4.6.1.- En posición adnominal: *cabecera de Piaxtla, testigos de mi asistencia*. Formando perífrasis: *han de tener sus ganados; han de pagar durante el dicho arrendamiento; la hube por presentada*. En posición de complemento: *lo queremos arrendar por estar eriazos; suplicamos a Vuestra Merced se sirva de concedernos licencia para dicho arrendamiento; hasta el poniente a otro lindero nombrado Cuaxatlaco y, frente de Zenteoio; se les ejecute con esta escritura en todo y por todo y su juramento en que les difieren; se les ejecute con ella*. Como sintagma final la unión de los términos *para en* no forman locución sino que mantienen su significación cada uno: *haga fe para en guarda de nuestro derecho*.

4.6.2.- Cabe señalar que algunos términos ahora en desuso como *so* y *frontero de* aparecen muy pocas veces en los manuscritos (7 la primera y 1 la segunda): *se va topando con otro nombrado Quaxatlaco frontero de Senteoio; la verdad so cargo de el juramento que fecho lleva*.

4.6.3.- Dos observaciones gráficas. Una acerca de la preposición *de* que comienza presentando tres formas: *de, deel, del* que paulatinamente van cediendo en frecuencia, de manera que, de las formas *deel* son 53 en el primer manuscrito y de la forma *del* son 5; pero en el segundo tenemos el asunto invertido con 30 formas *del* y 3 *deel* y en el tercer manuscrito no hay ni una *deel* pero hay 2 *del*. Otra se trata de la lenición en la preposición an{te}, aunque la forma *an* podría ser un fenómeno gráfico de conservación.

A continuación se presenta un gráfico indicando la proporción entre los nexos prepositivos y conjuntivos en el total de los documentos:



4.7.- Verbo

4.7.1.- Del modo indicativo encontramos los tiempos presente: *les **concedo** la licencia según y como se **contiene** en bastante forma; **dan** a renta y les **arriendan***. El copretérito: *les concedía, me pedía, estaban convenidos y ajustados*. El pretérito: ***pidieron** licencia para otorgar escritura, así lo **proveí, mandé** y **firmé** con los testigos, del cual se **recibió** juramento que lo **hizo** por Dios nuestro Señor*. El futuro: *como **parecerá** de su vista, **recibiremos** bien y merced, le **darán** otras tales tierras, le **pagarán** a la dicha doña Josefa de Torres*. Y antepresente: *los instrumentos que pertenecen a dichos naturales que **han parecido** en el archivo de este juzgado, **han poseído** y poseen por suyas propias, en las cuales **han aprehendido** posesión muchas veces*. Se han contabilizado 184 formas del presente, el copretérito cuenta 9 registros; el pretérito 75, el antepresente 9, y el futuro aparece en 11 ocasiones.

4.7.2.- En modo subjuntivo encontramos 60 ejemplos en presente: *los dueños de tierras **presenten** sus títulos y se **compongan** con su Majestad, se nos **declare** haber cumplido, se nos **vuelvan** dichos recaudos*. 2 en pretérito en -ra: *como si aquí **tuviera** liquidación, y 20 en futuro (imperfecto): **tuvieren** recibida alguna cantidad, o a quien su derecho **representare**, Y si a lo que dicho tienen **faltaren**, los demás frutos que las referidas tierras **produjere***, la mayor parte de los cuales se localiza en el primer manuscrito.

4.7.3.- En el siguiente gráfico se muestra el porcentaje del modo indicativo y subjuntivo.



4.7.4.- El gerundio simple se encuentra 32 veces: ***renunciando** como renuncia las leyes, **mandando** se nos vuelvan dichos recaudos, **siendo** testigos, **actuando** como juez receptor, **admitiéndolos** Vuestra Merced, **prestando** voz y caución, **reconociendo** los instrumentos*. La

perífrasis aparece sólo en el segundo manuscrito en 11 ocasiones: *nos lo conceda **siendo servido, siendo preguntado** sobre lo contenido, en que se ratificó **siéndole leído**.*

4.7.5.- El participio tiene 69 registros: *Señalado con una rúbrica, la real comisión en mí subdelegada, por **demostrados** los recaudos, **dadas** por distintos alcaldes mayores, sin conocida y justificada utilidad, por **presentada** con los recados que expresan. Y en la terminación to, so: que por mi **visto**, las demás **inclusas** dentro; y en cho: para el juramento **fecho** en que se ratificó. Se encuentran los deponentes: como **nacido** y **criado** en dicha jurisdicción, y algunos activos: los **otorgantes**.*

4.7.6.- El infinitivo simple aparece 74 veces: *siendo testigos a lo **ver, corregir**. Y el compuesto 8: **haber cumplido** con lo mandado, por **haberlo visto** desde que tubo uso de razón, **tener justificado** los naturales del pueblo.*

4.7.7.- Las perífrasis en infinitivo simple se hayan 14 veces. La mayoría de estas perífrasis son con el verbo haber, pocas en tener y otras más que emplean otros verbos: *han de tener, va a dar, han de estar obligados, y por su Merced vista la hubo por presentada, ha de pagar durante dicho arrendamiento, ha de dar y pagar a los dichos naturales.*

4.7.8.- A continuación mostramos los porcentajes de las formas no personales, en el caso del gerundio no marcamos entre simples y compuestos, y en el caso de infinitivo sumamos las perífrasis.



4.7.9.- Encontramos una contracción de verbo y artículo en *se le vuelvan dichos instrumentos y se les **del** {dé el} testimonio a la letra de dicha petición del presente de subjuntivo.*

4.7.10.- También una apócope de *e* en *decimos que dicho pueblo pose{e}*, y una forma en infinitivo *ha visto que los naturales del dicho pueblo de San Miguel Temascalapa sujeto a el de Quautitlán poseer* por presente de indicativo, esto último puede deberse a la tendencia de intercalar entre los verbos compuestos algún complemento.

4.7.11.- Observaciones: a) Las oraciones con verbo copulativo se construyen con el infinitivo: *Este escrito ser cierto y verdadero, y ser constante dicha utilidad*; también puede aparecer cuando la oración es término de proposición: *de ser pública notoriedad, por ser cerros y barrancas*. b) Como recurso sintáctico notable por su recurrencia es el listado de verbos: *me pedían y pidieron licencia (pedimos y suplicamos); otorgaban y arrendaban y daban en arrendamiento; en cuanto puedo, debo, y haya lugar; lo proveí, mandé y firmé; a lo ver, sacar, corregir y concertar; pero, lo ver, corregir*.

4.8.- Sustantivos.

4.8.1.- Porcentaje de propios y comunes.- En cuanto a los sustantivos, en este segmento solo se contabilizan los propios y los comunes. Presentamos únicamente el gráfico de proporcionalidad entre ambos. Pues de los comunes se hace un estudio en el capítulo 5 donde presentamos un estudio léxico (incluidos los geopónimos que en su mayoría son indigenismos) y semántico.



4.8.2.- Anotaciones: Pero se hace la observación del empleo de plural en colectivos en sintagmas de tipo: *ganados mayores*. La formación de abstractos por medio del sufijo *-dad*: *nulidad*; *cortedad*. Aunque ya se ha mencionado, recordamos el formador de gentilicios náhuatl *-eco*: *tecomatecos*; y el participio activo: *otorgante*. Encontramos dos leniciones finales: *orien{te}* y *pape{les}*, aunque este fenómeno puede deberse al mero ejercicio caligráfico²⁸. En cuanto a los nombres propios se estudiarán en el capítulo siguiente.

²⁸ No consideramos como meros fenómenos caligráficos la lenición que presentan la preposición *an{te}* y el verbo *pose{e}* porque hay antecedentes de dichas formas acortadas. No sucede igual con los sustantivos presentados.

Capítulo 5: Estudio léxico y semántico

5.1.- Análisis léxico

5.1.1 Indigenismos.- El número de indigenismos no rebasa tres voces comunes que ahora son de uso generalizado: el antillano *pitaia* (pitahaya), los nahuatlismos *chile/s* y *milpa* (*mil- sementera de maíz, pa- en: en la sementera, pag. 168*). Un cargo político: *Tlayacanqui que era el líder o guía*.²⁹

5.1.2.- Topónimos³⁰.- Los geopónimos suman 140 por los tres documentos, aunque de lexemas sólo se trata de 29 formas. Escribo primero aquéllos que aparecen combinados con nombres españoles, a continuación los indigenismos, su frecuencia aparece entre paréntesis: *San Martín Tecuatitlán* (26), *San Miguel Temascalapa* (25), *San Juan Bautista Acatlán* (7), *Santiago Chila* (2), *Axutla* (9), *Piaxtla* (15), *Tonalá* (2), *Huehuepiaxtla* (2), *Coalotla* (2), *Contlalco* (3), *Cuaxatlaco* (3), *Teocotlán* (1), *Tenqueantepeque* (5), *Nahuitoxco* (1), *Tecomatecos* (Tecomatlán, 2), *Tlaxixinca* (2), *Acuisquitla* (2), *Tetechicolitla* (1), *Mismiquita* (4), *Quasajca* (1), *Centeoyotl* (4), *Guascuayo* (1), *Chalchitepec* (1), *Mixteco* (6), *Amimiaguapa* (1), *Cuagutla* (1), *Quiajtepeque* (1), *Plantanar* (3).

En el primer documento, aunque sólo se trata de 14 lugares, se encuentran 79 ejemplos de: Acatlán, Piaxtla, San Miguel Temascalapa, San Martín Tecuautitlán, Axutla, Mixteco, Centeoyotl, Contlalco, Salinas, Cuaxatlaco, Plantanar, Tecuantepec, Acuisquitla, Mismiquitla. En el segundo manuscrito se añaden Huehuepiaxtla, Coalotla, Santiago Chila, Tetechicolitla, Quasajca, Guascuayo, Amimiaguapa, Tlaxixinca, Tonalá, México y Nueva España, Tecomatlán (Tecomatecos), Miguel de Torres, de los cuales el primero es gentilicio y el segundo antropónimo. Y Quiajtepeque, Aquiquisqua, Amimisquiquitla que parecen variantes de los anteriores Tecuantepec, Acuisquitla, Mismiquitla. Al tercer documento pertenece el nombre de San Martín Santa Catarina.

5.1.3.- Se emplean sintagmas varios para referirse a ellos y por causa de citar el lugar mismo o la procedencia de algún sujeto: *alcalde mayor de Acatlam y Piaxtla, pueblo y cabecera de Piaxtla, los indios de Temascalapa, barrio de San Miguel Temascalapa*. Estructuras fijas como: *agostadero nombrado Axutla, las tierras nombradas Axutla, el río grande que llaman Mixteco, paraje nombrado/ llamado Mismiquitla*. Formas indirectas como *juez de Salinas* y equívocos como *San Miguel Tequautitlán*.

5.1.4.- De los más frecuentes nahuatlismos empleados tenemos que *Temascalapa* proviene de los vocablos náhuatl *temazcalli*, que significa *temazcal* (baño de vapor); de *atl*, que significa agua; y del locativo *pan*, que significa “en” o “entre”, por lo que *Temascalapa* significa: “En los baños de vapor”. *Tecuautitlán* (*Quautitlan*) de *cuauh-árbol*; *titlán-* entre; entre los árboles.

²⁹ *The Nahuas alter the conquest: a social and cultural history of the Indians of central Mexico, sixteenth through eighteenth centuries*, escrito por James Lockhart, edición: reissue, publicado por Stanford University Press, 1994, pp. 43-44, Internet, <http://books.google.com.mx/books?id=3gjmz-nNat8C>, ISBN 0804723176, 9780804723176.

³⁰ Debe considerarse que para este estudio se ha procurado unificar y actualizar la ortografía de los topónimos encontrada en los manuscritos; pero en el apéndice 2 puede verse un seguimiento de las formas que aparecen a lo largo de ellos. Los topónimos que no fueron localizados con una forma actualizada se transcribieron como se encontraron en los documentos paleografiados.

Acatlán, lugar junto a las cañas o carrizos; *Piaxtla*, El nombre de Piaxtla proviene de las radicales nahuatl: “piaztic”, cosa larga, y “tlalli”, tierra, lo que significa “tierra larga, extensa”. *Axutla* Proviene de atl, agua, y xotlatl o Xotlatia, que quiere decir calor ardiente o calentarse mucho; por tanto significa: “Agua que se calienta o agua que arde o agua que brilla”.

5.1.5.- Antropónimos.- La cantidad de antropónimos entre españoles e indígenas son 76. La nominación española emplea nombre y apelativo y normalmente se acompaña con el adjetivo don, señor, o con la indicación de los cargos que se desempeñan: *José Colín de Astorga, don Manuel de Retortillo*. En esto entran los intérpretes que solían ser indígenas: *Miguel Rodríguez Mejía*. No obstante los he incluido en la lista de nombres españoles.

5.1.6.- Pero, en el caso de los nombres indígenas, es común que no tengan el apellido sino un segundo nombre: *Catarina Francisca, Martín Agustín*. Esto si contamos que el apellido Pinto se atribuye a varios personajes: *Juan, Nicolás, Agustín y Diego Pinto*.

5.1.7.- En nombres como: *Miguel Rodríguez Mejía, Miguel Hernández* no ha sido posible establecer bien si son nombres de españoles o de indígenas, no obstante se han incluido como indígenas por el cargo que desempeñaban; esto aunque, por ejemplo, *Agustín García*, que actúa de intérprete, es declarado español.

5.1.8.- El nombre *Miguel de Torres*, que es citado en una parte del documento como testigo en la firma de documentos, es usado en otra parte como topónimo.

5.1.9.- Léxico para referirse a cargos políticos, leyes, autoridades y documentos.- Los cargos que se atribuyen a españoles son: *Escribano* con sus variantes de *Público (ni – y) Real, Escribano Receptor y Escribano Real y de Provincia* (ejercía funciones legales además de secretario para el despacho de la correspondencia); aparece *el Juez de Salinas, Juez Receptor, Juez Privativo y el Juez Subdelegado; también los testigos y los testigos de (mi) asistencia*. El *Alcalde Mayor* (administrador de la jurisdicción que se le había encomendado) y su plural; el *Teniente General* administraba y ejecutaba sentencias como un juez; el *Capitán, Capitán a Guerra y Capitán de Infantería Española; Alguacil Mayor de Corte; El Caballero de la Orden de Santiago del Consejo de su Majestad; el Oidor en la Real Audiencia de la Nueva España*. En el tercer manuscrito el *Alcalde Constitucional y el Subdelegado Interino*.

Los cargos indígenas: Al *Alcalde* y al *Alguacil* se encomendaba el cuidado de la doctrina y debían cobrar el servicio y tributo; ambos estaban bajo el mando del *Gobernador, Escribano* con su variante de *Escribano de República, Escribano de Cabildo, Oficial de República, Intérprete, Mayordomo de Comunidad, Regidor, Tlayacanqui* que era un guía o líder, y podría tratarse de un oficial de república; y *Testigos*.

5.1.10.- Aparte de las estructuras de respeto, para referirse a la autoridad encontramos: *las justicias de san Miguel y los jueces y justicias de su Majestad; El Real y Supremo Consejo de Indias, el Superior Gobierno y Ayuntamiento*.

5.1.11.- La manera de hacer referencia a las leyes tiene perspectivas diferentes. Primero quien las expide: *El Capítulo Segundo de la Instrucción de lo Resuelto; Real Fisco Tercero; la justicias de aquel partido*. O para referirse a los documentos que las contienen, sean leyes generales o particulares, tenemos: *Real Comisión; Real Cédula, Edicto, Decreto, Despacho, Real Cédula, Instrumentos, Títulos, Autos, Títulos y Recaudos, Recaudos, Composición y Merced, Protocolos y Archivo*. Los documentos de los que se tratan son: *el pedimento, instrumento, escritura, escrito, petición, diligencias y tanto*. Y para la manera en la que éstos

son legalizados: (*según*) *las generales de la ley, las leyes de su favor; las leyes de la entrega, la general del derecho; autoridad y decreto judicial; las generales de la ley, sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, real derecho, con las solemnidades dispuestas por derecho y autorizado en pública forma y manera y en término que previene el derecho.*

Por ley los indios debían tener en sus poblaciones una caja de ahorros llamada *bienes de comunidad*. Incluyo aparte este sintagma porque se registra en varias ocasiones y porque justifica su existencia en la ley, aunque no hace mención directamente a ella.

5.1.12.- Algunas listas ordenadas conforme a la realidad (similaridad) en estructuras o fórmulas fijas son: *otorgaban y arrendaban y daban en arrendamiento; en cuanto puedo, debo, y haya lugar; a lo ver, sacar, corregir y concertar o lo ver, corregir: va cierto, verdadero, corregido y concertado; vender, donar ni enajenar; mandar hacer y determinar; lo proveí, mandé y firmé*. Empleando conceptos jurídicos: *cosa juzgada y por ellas consentida* (que pone fin a las controversias con el pronunciamiento del juez); *términos que el derecho previene* (equivalente a plazo); *le difieren y relevan de otra prueba, donde aplaza y exenta de la obligación; renunciando como renuncian las Leyes de la Entrega; les compelan y apremien* (obligar contra la voluntad al cumplimiento de un acto).

5.1.13.- Estructuras fijas también son: no tuvieren justo y legitimo título; este escrito ser cierto, no de malicia; a vista, ciencia y paciencia de sus circunvecinos, este último también imitando la realidad.

5.1.14.- Los términos referenciales locativos que aparecen en los manuscritos son: *pueblo, cabecera, barrio, sujeto, agregación, provincia, jurisdicción, ciudad* relativos a divisiones políticas; y los generales: *sitio, tierra, paraje, lindero, banda, puesto, sinquito*.

Las palabras que designan a los personajes a que refieren los manuscritos, a partir de una mención de sus nombres son, para los indios, los términos generales: *naturales, común y naturales, el común, otorgantes, indios y pasados* cuando refiere a antepasados; en el caso de los españoles sólo es el término *arrendatario/a*; otros: *personas, dueños y circunvecinos; ambas partes, partes mencionadas, las partes*.

5.2.- Análisis semántico

5.2.1.- Variación.- En el primer caso ubicamos palabras que presentan variación o marcación de una acepción (sin llegar a considerarse una especialización) ya menos frecuente: ***la casa de su morada*** donde morada se emplea en su sentido de habitar y no de habitación que lo haría sinónimo de casa. Sucede algo parecido con ***reces vacunas*** si se toma en consideración no la acepción general sino la que tiene en algunos países latinoamericanos de animal vacuno. ***Inclusas***, aunque es vigente su significado de inclusión, su forma de participio pasivo en femenino tiene resonancia antigua. ***Ocurran***, como equivalente de recurrir en la frase *mando que con ellos ocurran y estos autos a el señor licenciado Francisco Venegas*. Para el término ***banda*** (RAE 1726, pp543,2) da el significado de lado o costado y así se usa en *caen a la banda del sur* que es una acepción parecida a la que da la RAE empleada en los campos deportivos. ***Divertir*** (RAE ed. 22^{da.}) dice apartar, desviar que es el sentido empleado en *así mismo ha visto divertir muchas veces la más parte de las tierras que perciben*. ***Viento*** es una curiosa extensión de significado. Para la acepción más cercana a la del manuscrito la RAE ed. 22^{da.} electrónica sólo dice: “Corriente de aire producida en la atmósfera por causas naturales”, y en el

diccionario de 1739 (483,2) se puntualiza que es “el aire agitado y movido según los diversos parages...que se pueden ver en sus lugares, y se notan para la navegación en la que llaman Rosa Náutica...”. De estas definiciones derivaría el sentido de dirección que se presenta en *se va topando con otro nombrado Quaxatlaco frontero de Senteoio, y se prosigue dicho viento por una loma larga hasta ir a topar un paraje llamado Tequantepeque.*

5.2.2.- Palabras propias de la Colonia.- Otro caso es el de palabras que indican términos propios del sistema socioeconómico o del área jurídica de la Colonia: Los **reales** fueron monedas de distinto valor. En el diccionario electrónico de la Real Academia del año 1737 (502, 2) se indica que ya no “hai efectiva” y que podía valer 34 maravedís y recibir el nombre de ‘real de vellón’ y equivalente al español ‘real de plata’, aunque como ya indicamos podía tener diferente valor y éste no está indicado en el manuscrito. **Oidor**, que era un cargo en la Audiencia, que si bien no varía su significado referencial a la persona “que oye” si es palabra que pertenece a un sistema jurídico ya pasado. Sucede lo mismo con el término **justicias**, que “se toma regularmente por los Ministros que la exercen” dice el diccionario de la RAE de 1734, (336,1). **Negociado** significando la dependencia de una organización administrativa que despachaba el asunto en *resuelto en este negociado*. **Foja** que es la hoja de papel, sobre todo de un documento de tipo legal.

5.2.3.- Especializaciones jurídicas.- Como especializaciones jurídicas escribimos: **pedimento** (escrito que se presenta ante un juez); **instrumento** equivale a documento; **venia** (licencia o permiso pedido para ejecutar algo) pues tienen un empleo jurídico pero también equivalente a **merced** en *para la venia de mejor título*; **tenor**, en los manuscritos se emplea con dos sentidos: a) Contenido literal de un escrito u oración: *Cumplan estos naturales con el tenor de este auto*; y b), como locución prepositiva: *Siendo preguntado al tenor del escrito presentado*. Aceptaciones vigentes en la RAE. En el diccionario de 1732 (370, 1) dice que **efectos** “se llama el caudal, bienes, hacienda y créditos que uno tiene” y así lo vemos en el manuscrito: *lo quieren arrendar para hacer su iglesia de San Miguel por no tener otros efectos con que poder costearlos*. Y tanto en la RAE 22^{da} como en el avance para la edición 23^{ra} el sentido con que se emplea en los manuscritos ocupa la 9 acepción. **Saca** (RAE ed. 22^{da}) dice copia autorizada de un documento protocolizado; en cambio en el diccionario de 1739, no se registra esta acepción que es la se emplea en el manuscrito: *testigos a su saca*. **Tanto**: (RAE ed. 22^{da}) copia que se da de un escrito traslado de su original. **Otorgante** es “Contracting party” según el diccionario bilingüe (446); el **término** equivale a *plazo términos que el derecho previene*, pero significa *mojón en está en los términos de dicho su pueblo*. La **nulidad** es la ineficacia de un acto jurídico (Diccionario de Derecho, 383). Estos términos siguen vigentes en dicha materia. Otros, como por ejemplo, **fuero, derecho, arrendamiento** y derivados de arrendar aunque palabras empleadas en el Derecho son de uso común que mantienen un mismo sentido.

5.2.4.- Relativos a los pueblos: **Pueblo sujeto** es una localidad dependiente de una cabecera que se localiza a una distancia de la misma; **barrio** es el distrito o parte de alguna ciudad que con nombre propio se distingue de los demás de la ciudad (Commons 2002, 109). Ambos términos se aplican a una misma comunidad en el caso de estos manuscritos estudiados. Estos, barrios y pueblos sujetos eran constituyentes de la **agregación**, de la cual sólo encontramos en la RAE de 1726 que es “el acto de unir y juntar una cosa con otra” y se aplicaba a la reunión de los poblados indios que se hallaban dispersos en un solo pueblo.

5.2.5.- Referente a la tierra se emplean como sinónimos **sitio, paraje, puesto y lindero**. Commons (2002, 109-110) define: sitio: paraje determinado y que es a propósito por su

calidad; paraje: lugar, sitio; puesto: sitio o espacio circunscriptivo que ocupa cualquier cosa. La RAE (ed. 22^{da.}) para linde dice: término o línea que separa unas heredades de otras. La RAE A 1734 (410,2) dice que es “el término, la senda o camino, que sirve de dividir y separar las heredades unas de otras, para que los dueños sepan lo que a cada uno pertenece”. **Vega** en la RAE 22da. se define como: “tierra baja, llana y fértil”, la misma definición de la RAE 1730 (430, 1) pero en el manuscrito se emplea como sinónimo de orilla: *a la orilla del río Mixteco* aparece junto a *en la vega del río Mixteco*. La **vara**, (RAE ed. 22^{da.}) antigua medida de longitud; **legua**, antigua medida de tierra (itineraria) para la que los diccionarios de la RAE A 1734 (380, 2) y la edición 22^{da.} dicen que “es lo que regularmente se anda en una hora” y que equivalía a 5572.7 metros; **merced** esta empleada significando beneficio.

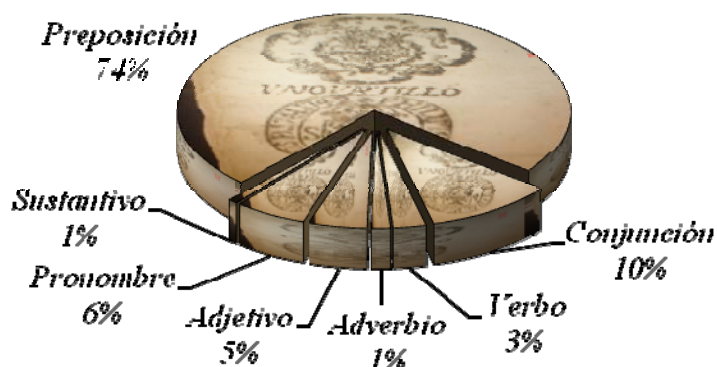
5.2.6.- Términos de maquinaria o empresas como el **trapiche** que ahora compite con el ingenio para la molienda de la caña; el **obraje** que era la prestación de trabajo que se imponía a los indios y en la el diccionario de la RAE de 1832 es tanto la manufactura como “la oficina o paraje donde se labran paños y otras cosas para el uso común” y la **tenería** que en la actualidad va siendo menos conocida que peletería.

5.2.7- Pongo aparte el término **siquito** porque como tal no he encontrado registro en los diccionarios de la Real Academia. En el Corpus Diacrónico aparecieron 2 registros aunque con un sentido diferente: El primero de 1901 de Ricardo Fernández Guardia: *ante la coyuntura de embolsar un cinquito*; 2.- El segundo de 1815 de Leandro Fernández de Moratín: *porque vm. tendrá sus treinta y cinquito, y de ahí no rebajo medio mes* en donde se entiende un significado monetario de cantidad mínima. Pero en el manuscrito entendemos más bien un sentido de posesión.

poseen... todas las tierras comprendidas debajo de los linderos y mojoneras que contiene dicho escrito y otras en su squito que conoce el testigo

CONCLUSIONES.

El primer objetivo referente a realizar un registro de los fenómenos gráficos (palabras unidas estudiadas según su categoría) encontrados en los manuscritos 1) 1742: 1720, 1732, 1737; 2) 1742: 1696 y 1709; 3) 1822, ha resultado interesante dado que permite preguntar acerca de las razones por las cuales los nexos son los que más frecuentemente se presentan unidos a otras palabras. En contraste con los sustantivos que apenas se encuentran en esta situación. El caso del adverbio y del verbo permite suponer que se trata de categorías más factibles de ser enlazadas que los sustantivos. Término medio son los pronombres, los adjetivos y los artículos. Vease a continuación el gráfico con la representación de los porcentajes.



Al realizar el registro y análisis gráfico fonológico del segundo objetivo encontramos que, en general, no hay verdaderos cambios. Desde el seguimiento del betacismo se ha observado que no hay en los manuscritos elementos que puedan denominarse y tratarse como tales. Sin embargo, en el caso de los conjuntos “lb” y “mb” en posición final e inicial de sílaba, cabe señalarse la curiosa coincidencia del fenómeno gráfico en el que se observa directamente la frecuente separación silábica cuando ambas grafías se emplean.

Lo que observamos en las sibilantes es igualmente cuestión gráfica. Y lo mismo sucede en las vocales que se conservan de anteriores vacilaciones; y, la innovación “ct” vocalizada en “u” no llega a ser un cambio.

El análisis morfosintáctico del tercer objetivo nos mostró:

1) La observación hecha sobre los adjetivos se reduce a lo siguiente: a) El empleo de sufijos de origen náhuatl para formar gentilicios es muy incipiente; b) Es mínimo el empleo de términos de grado (*tan, muy*); c) aún más reducido es el empleo de relacionales con el sufijo *-al*; en cambio, es altísima la frecuencia de los restrictivos: *dicho/a, referido/a* y sus respectivos plurales; d) se da el caso de que ante dos sustantivos coordinados se emplee un determinante pospuesto al primero de ellos; y e) hay una ligera variación en la estructuración de las fechas.

2) Referente a los actualizadores llenos encontramos pocos ordinales, normalmente en fórmulas fijas (nombres de instituciones virreinales); los demostrativos que se emplean son *este* o *aquel* con sus respectivos femeninos y plurales, pero no se registra *ese*. Los indefinidos son sustantivados; y los posesivos aparecen antepuestos cuando son implícitos, en lo que ahora es dialectismo en algunas zonas y arcaísmo en otras; además de que aparece en alguna ocasión junto a otro posesivo. Respecto de los actualizadores vacíos se observa: a) el empleo de artículo más el nombre propio y b) se hacen construcciones de artículo más adnominal por sustantivo elidido. Y el indefinido *un* se usa como introductor de un elemento nuevo.

3) En los pronombres encontramos una forma tónica contraída con artículo; el clítico lo podemos encontrar pospuesto después de pausa y en reflexivas; y los fenómenos de léismo (dativo por acusativo) aunque son pocas las veces que ocurre siempre es mayor que el loísmo. Éste se emplea algunas veces con cambio de género y cambio de número.

4) Anotando lo más relevante de los adverbiales tenemos que se emplea en los manuscritos el adverbio (*más*) por el adjetivo (*demás*); palabras compuestas pueden presentarse sin su segundo término de composición; encontramos también algunas formas latinas y el empleo de dos temporales juntos para subrayar la significación de uno de ellos.

5) Relevante, en el caso de las conjunciones, es encontrar una sola vez la forma *e*, aunque preceda a una palabra con inicial en *i*; y el empleo de la disyuntiva *o* como coordinante. La *y*

encabezando y enfatizando oraciones y el condicional *si* coordinado con presente y futuro de subjuntivo y presente de indicativo.

6) Las preposiciones cuentan con algunos arcaísmos (*so, frontero de*), y con la aparición del apócope *an* por ante; así como el claro aumento gráfico de la contracción *del* en detrimento de la unión artículo-preposición.

7) Los modos en los cuales se expresan los verbos son indicativo y subjuntivo. Referente a estos manuscritos, los tiempos quedan de manera clara en la siguiente tabla:

Modos	Indicativo	Subjuntivo
Tiempos	Presente	Presente
	Copretérito	---
	Pretérito	Pretérito
	Futuro	Futuro
	Antepresente	----

Observamos también que la cantidad de formas impersonales (200) es casi la misma cantidad que las personales (266) esto puede ser resultado del carácter jurídico de los manuscritos.



8) En cuanto a los sustantivos tenemos los sufijos para la formación de abstractos (*-dad*), relacionales (*-al*) y gentilicios (*-eco*), así como el plural de colectivos como aspectos morfosintácticos.

En el cuarto objetivo, en el estudio léxico y semántico observamos que los indigenismos son realmente pocos. Menos de cinco voces comunes y una treintena de topónimos, algunos de los cuales subsisten.

Como señalamos en el párrafo referente a los verbos, creemos que el carácter legal de los textos estudiados es la razón del uso de formas que personifican u objetivizan conceptos buscando “brevedad, concisión, sobriedad, precisión... el medio más claro de expresión, la forma expositiva más adecuada de los principios generales del derecho” (Rafael de Pina, 507). El propósito mencionado justifica el uso de participios activos (*otorgante*), acepciones especializadas (*instrumento*), efectos de similaridad (*en cuanto puedo, debo y haya lugar*), repetición de frases hechas y fijas relativas a leyes, sujetos y bienes (*bienes de comunidad, renunciando como renuncian las Leyes de la Entrega*).

El significado de buena parte de los términos, sea porque se acentúa un sentido o porque se trata de terminología jurídica, continúan vigentes o por lo menos pueden encontrarse en los diccionarios como segunda o tercera acepción. La mayoría de los arcaísmos son significados que perdieron vigencia junto con el sistema socioeconómico que los había creado. Ambos aspectos: la significación específica para el área de Derecho y la discontinuidad de conceptos debida a la destitución del sistema determinan que el lenguaje empleado en los manuscritos adquiera un ligero matiz casi enigmático.

Mención especial requiere la palabra *sinquito* porque no se encuentra registrada en los diccionarios y en el Corpus Diacrónico apenas hubo dos casos, pero con un sentido distinto al encontrado en los documentos estudiados.

Se puede llegar a una conclusión jerarquizando los fenómenos antes mencionados, esto es, estableciendo que los fenómenos profundos, referentes a la sintaxis y a las categorías gramaticales (empleando terminología de Renzi) son menos frecuentes en nuestros manuscritos que las que denomina de orden más superficial, que toca a la parte fonética y gráfica.

APÉNDICE 1: LISTAS DE TOPÓNIMOS, ANTROPÓNIMOS Y CARGOS.

1.- Antropónimos de españoles y su frecuencia

1. Agustín García, 3
2. Alonso Sánchez Canete (a. 1720), 2
3. Andrés del Castillo, 1
4. Antonio Martínez de Aguilar (año 1742), 2
5. Antonio Morales, 1
6. Carlos Romero de la Vega, 1
7. Cayetano Guzmán, 1
8. Cristóbal Zezati, 1
9. Diego de Arenas, 4
10. Diego Morán, 13
11. Diego Morales y Daza (a. 1732), 2
12. Francisco Antonio de Echavarri (a. 1742), 1
13. Francisco Cantón y Villarnea (1737), 8
14. Francisco de Valenzuela Venegas, 2
15. Francisco Navarrete, 1
16. Francisco Palacios, 1
17. Francisco Sánchez de Navarrete, 3
18. Francisco Palacios, 1
19. Francisco Jiménez y Ochoa, 1
20. Jerónimo Fernández de la Peña, 4
21. José Ignacio, 2
22. José Antonio Rubiera de Valdés, 7
23. José Becerril, 1
24. José Colín de Astorga, 6
25. José Cornelio Flores, 1
26. José Escoto, 6
27. José de los Ríos Aguilar, 1
28. José Montiel, 1
29. José Vidal, 1
30. Josefa de Torres, 5
31. Juan Eligio Rubio, 1
32. Juan Ruiz Calzado, 1
33. Luís de Robles , 1
34. Manuel de Retortillo, 9
35. Manuel Martín, 1
36. Miguel de la Oliva, 2
37. Miguel de Olmedo, 1
38. Miguel de Torres, 1
39. Miguel Hernández, 1
40. Miguel López, 1
41. Miguel Martín de Orta, 3
42. Miguel Rodríguez Mejía, 1
43. Nicolás de Vargas, 1
44. Pedro de Labastida, 2
45. Pedro Lorenzo del Valle, 2
46. Pedro Otero Bermúdez, 2
47. Ramón Gutiérrez de Quevedo, 2
48. Remigio Tadeo, 1

2.- Antropónimos de indios

- | | |
|--------------------------|-------------------------------|
| 1. Alfonso Hernández, 1 | 15. Juan Esteban, 1 |
| 2. Agustín Pinto, 3 | 16. Juan Pinto, 1 |
| 3. Catarina Francisca, 1 | 17. Juan Pablo, 11 |
| 4. Diego Baltasar, 1 | 18. Nicolás Pinto, 3 |
| 5. Diego Felipe, 6 | 19. Maria Luisa, 1 |
| 6. Diego Pinto, 2 | 20. Martín Agustín, 1 |
| 7. Diego Ramos, 7 | 21. Martín de Santiago, 3 |
| 8. Domingo Miguel, 1 | 22. Miguel de Santiago |
| 9. Francisco Martín, 1 | 23. Miguel García, 2 |
| 10. Francisco Zúniga, 1 | 24. Miguel Hernández, 2 |
| 11. Gabriel Juan, 3 | 25. Miguel Rodríguez Mejía, 1 |
| 12. Jacinto Martín, 1 | 26. Pascual de la Cruz, 1 |
| 13. José Ignacio, 1 | 27. Pedro Antonio, 1 |
| 14. Juan de Santiago, 8 | 28. Sebastián García, 2 |

3.- Topónimos

- | | |
|--------------------|-------------------|
| 1. Acatlán | 12. Huehuepiaxtla |
| 2. Acuisquitla | 13. Guascuayo |
| 3. Amimiaguapa | 14. Mismiquitla |
| 4. Amimisquiquitla | 15. México |
| 5. Aquiquisqua | 16. Mixteco |
| 6. Axutla | 17. Nahuítuxco |
| 7. Centeoyo | 18. Nueva España |
| 8. Chalchitepec | 19. Piaxtla |
| 9. Coalotla | 20. Plantanar |
| 10. Contlalco | 21. Quiajtepeque |
| 11. Cuaxatlaco | 22. Quasajca |

- | | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| 23. Quauglutla | 28. Tecomatecos (Tecomatlán) |
| 24. San Martín Tecuautitlán | 29. Tencuantepeque (Tecuantepec) |
| 25. San Miguel Temascalapa | 30. Tetechicotla |
| 26. Salinas | 31. Tlazitzinca (Tlaxixinca) |
| 27. Santiago Chila | 32. Tonalá |

En la siguiente tabla se presentan los términos con su seguimiento gráfico a través de los tres manuscritos. Algunas actualidades son sólo propuestas porque no se han encontrado registros en los textos consultados y en la investigación de campo no hay memoria de ellos.

Formas a través de los manuscritos	Actualidad
1 <i>Acatlan, Acatlam, Acatlan</i>	<i>Acatlán</i>
2 <i>Acxustla, Acxutla, Acxuttla, Asutla, Ahizutlan, Axutla</i>	<i>Axutla</i>
3 <i>Acuisquitla</i>	---
4 <i>Amimisquiquitla</i>	<i>Amimisquiquitla</i>
5 <i>Amimiaguapa</i>	<i>Mimiaguapa</i>
6 <i>Aquiquisqua</i>	---
7 <i>Coalotla, Quauglotla, Quauglutla</i>	<i>Coalotla</i>
8 <i>Contlalco</i>	---
9 <i>Cuaxatlaco, Quaxatlaco</i>	---
10 <i>Chalchittepeque</i>	<i>Chalchitepec</i>
11 <i>Santiago Chila</i>	<i>Chila de la Sal</i>
12 <i>Guasquayo 49.6</i>	---
13 <i>Jueguepiastla, Huehuepiastla</i>	<i>Huehuepiastla</i>
14 <i>Mismiquitla</i>	---
15 <i>Mixteco, Mistteco</i>	<i>Mixteco</i>
16 <i>Naguitosco</i>	<i>Naguituxco (?)</i>
17 <i>Plantanar</i>	<i>Plantanar</i>
18 <i>Piastla, Piastla, Piasttla</i>	<i>Piastla</i>
19 <i>Tecomatecos</i>	<i>Tecomatlán</i>

20	<i>Tequantepeque, Tequantepexe,</i>	<i>Tecuan-tepec</i>
21	<i>(San Martín) Tecuautitaln, Tecuautitlan, Ticuautitlan, Quautitlan, Ttequautitlan, Tequautitlan</i>	<i>Tecuautitlán</i>
22	<i>(San Miguel) Temascalapa, Ttemascalapa, Temancalapa</i>	<i>Temazcalapa</i>
23	<i>Teocotlan</i>	<i>Teocotlán</i>
24	<i>Tetechicol-tla</i>	---
25	<i>Tlazittzinca, Tlazizinca</i>	<i>Tlaxixinca</i>
26	<i>Tonala</i>	<i>Tonalá</i>
27	<i>Quasajca</i>	<i>Oaxaca</i>
28	<i>Quiajttepeque</i>	---
29	<i>Senteoyo</i>	<i>Centeoyótl</i>

4.- Cargos políticos

4.1.- Identificados en españoles

1. Alcalde Constitucional
2. Alcalde Mayor
3. Alguacil Mayor de Corte
4. Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Majestad
5. Capitán
6. Capitán a Guerra
7. Capitán de Infantería Española
8. Escribano
9. Escribano Público ni Real
10. Escribano Real y de Provincia
11. Intérprete
12. juez de Salinas
13. Juez Privativo
14. Juez Receptor
15. Juez Subdelegado

16. Oidor en la Audiencia Real de esta Nueva España
17. Subdelegado Interino
18. Teniente General
19. Testigos
20. Testigos de Asistencia

4.2.- Atribuidos a indios

21. Alcalde
22. Alguacil
23. Escribano
24. Escribano de Cabildo
25. Escribano de República
26. Gobernador
27. Intérprete
28. Mayordomo de Comunidad
29. Testigo
30. Rexidor
31. Oficiales de República
32. Tlayacanqui

APÉNDICE 2: OTRAS CUESTIONES GRÁFICAS.

1.- Unión de palabras

1.1.- Enlazadas por un nexos.

②④₁₂ *ser publica notoriedad socargo de el juramento* ₁₃ *que tiene fho. en el que se afirmó y ratificó y* ₁₄ *declaro ser de edad de setenta años y que no le tocan*

1.2.- Escritas sin nexos y sin espacio entre ellas, o con un espacio mínimo.

②⑦₁₁ *por ser zerrros y barrancas y tener otras mejores* ₁₂ *en donde hazer-lo Y que esta es la Verdad y lo que* ₁₃ *saue ademas de ser publica notoriedad Socargo de* ₁₄ *el Juramento que fho. tiene en el que se afirmó*

1.3.- Las letras que más permiten el enlace de las palabras tanto en posición final como inicial son: *a, e, l, n, j, r, o.*

2.- Separación de palabras. Es alto el porcentaje de las palabras, que cuasi-separadas, tienen un prefijo o falso prefijo.

- b Tu-biere, prue-ba, nue-be, o-bligado, am-bas, o-bliga, com-benidos, com-beniente
- l Temasca-lapa, vo-lverselos, cu-lto, Natura-les, Sa-linas, corra-les, a-lguna, fa-ltaren
- f O-frezio, o-fresca, o-frezido, o-frezen
- t Ins-trumento, Cuaxa-tlaco, reprezen-tare
- c o-chenta
- m in-mediato, arrenda-miento
- p cum-plimiento, tan-poco, im-pedimento
- q in-quietada
- z Con-zedernos
- h Muc-has

2.1.- La mayoría de las separaciones cuya sílaba subsecuente es “l” puede percibirse que se trata nada más de alargamientos debidos al ductus: vo-lverselos, Natura-les. También separan el pronombre u objeto directo: hazer-lo, quitar-los, otorgar-le.

2.2.-La mayoría de las palabras cuya sílaba subsecuente comienza con “b” emplean un nexo sin significado: siem-bras, am-bas, en este caso puede deberse al hecho de que la “b” se localiza en posición inicial de sílaba.

2.3.- Se observa sólo el caso de la palabra “arrenta” significando el sintagma “a renta”, lo cual indicaría que la “r” ha sido empleada como un nexo, o bien, puede señalar parentezco con la palabra “arrendar” aunque tal vez la explicación más adecuada sea el uso de letras dobles (tt, ll).

2.4.- Puede observarse una separación en aquellas palabras que inician con un prefijo: inquietado, ins-trumento, in-mediato, im-pedimento.

2.5.- También aquellas palabras cuyo comienzo es la sílaba “con”, “com”, “cum”, aunque la subsecuente empiece con “b” o “p”: cum-plimiento, com-beniente, am-bas, nom-brado, costum-bre, siem-bras, Tal vez pueda, en este caso, estar enlazado al hecho de que precede a la separación un fonema nasal: /m/, /n/, más que a la sílaba inicial como tal, ya que así cabrían también en este grupo aquellas que no tienen tal inicio y que presentan este rasgo: con-zedernos.

2.6.- Puede obtenerse que algunas de las palabras cuyo comienzo es “o” tienden a sufrir una mínima separación, sea la subsecuente una “f” o una “b”, incluso una “c”: o-fresca, o-frezido, o-bligado, o-bligan, o-chenta.

3.- Empleo de mayúscula por minúscula: Se trata de una caligrafía donde la altura de las mayúsculas alcanza más de los 700 registros. Omito en la tabla siguiente los ejemplos con “s”,

“v”, “c”, “p”, “y”, “j” y “o” que superan las 50 documentaciones y de las que rondan tal cantidad y las que apenas aparecen menos de 5 ocasiones

Letra	Ejemplo de palabras
N	Naturales
R	Rezeptor
D	Decreto, Don, Dos, Dueños
A	Abrill, Atenzion
G	General, Generales, Ganados
T	Testigo
E	E, Escritura
M	Magestad
B	Brazil
Q	Que
Ç	Çerros

4.- El empleo de minúscula por mayúscula en comparación con el anterior segmento es mínimo pues apenas tiene 31 usos y se trata de topónimos, cargos políticos, apelativos y algunas fórmulas de tratamiento: *Vuestra merced, alcalde mayor, mixteco, temazcalapa, acxustla, plantanar, zenteoio, quaxatlaco, hernandez, Cayetano.*

5.- Observamos una tercera forma minúscula pero de tamaño mayor a ella, sin llegar a ser de la altura de la mayúscula, siempre en posición inicial, algunas de las cuales son nombres propios que aparecen indistintamente con minúsculas. Este uso aparece en 171 ocasiones. Algunos ejemplos de nombres propios son: *retortillo, ramos, quaxatlaco, plantanar, acxustla.* Los verbos: *recrecieren, reciben.* Los nombres comunes y adjetivos: *ríos, republica, referidas, arrendar, actual, ante, acabo, agostadero, arrendamiento, sin, ganado, dijo, escribano, expresa, españoles.*

6.- Puntuación

6.1.- El signo más empleado es la coma (,), aunque arbitrariamente colocada se usa básicamente para marcar pausa y en listados.

6. 2.- El punto (.) es predominantemente usado para las abreviaturas, con excepciones donde se percibe un uso equivalente al punto y seguido.

② ⑦₁₄ ...en el que se afirmó₁₅ y ratificó. Declaró ser de edad...

② ⑧₁₇ ...en₁₈ quanto puedo, deuo, y aia lugar en derecho. Assi

6. 3.- Los dos puntos (:) introducen una frase explicativa en tres ocasiones.

② ④₂₄ mandado recibir: Diego Phelipe...

② ⑥₂₅ le presentan de testigo dixo: que lo saue por...

② ⑨₁₄ Dijeron: Que otorgaban, y arrendauan y dauan...

6. 4.- Los parentésis () introducen una frase explicativa en dos ocasiones.

① ⑥₂₆ ...(a quienes doi₂₇ fee conosco)...

② ⑩₂₀ (porque dixeron las partes no sauer es₂₁ criuir)...

6. 5.- El punto y coma (;) se registra una sola vez en el siguiente contexto:

② ③₁₁ se perzibe de ynformazion; en cuia atenzion

6 6.- El signo igual (=) empleado como equivalente a punto y aparte, punto y seguido (.) y a dos puntos (:).

6. 6.1. punto y aparte

① ①₁ por falta de escribano de que doi fee= ① ①₂ Antonio Martínez de Aguilar y Francisco Navarrete

6. 6.2. punto y seguido

① ⑥₁₂ me permite, y lo firme autuando en la forma re₁₃ferida= Alonzo Sanchez Canete= Manuel de ₁₄ Retortillo= Miguel Rodriguez Mexia = Juan Ruiz ₁₅ Calzado = Francisco Ximenez y Ochoa= En el ₁₆ pueblo y caezera de Piastla en quinze dias de el...

6. 6.3. dos puntos

① ①₁₅ que su thenor a la letra es el siguiente= En ₁₆ el pueblo y caezera de Piastla en treze...

7.- Abreviaturas.

Del latín *abbreviatūra*, las abreviaturas consisten en la representación gráfica reducida de una palabra, mediante la supresión de letras intermedias o finales, y suele cerrarse con punto. Ya que las letras omitidas pueden ser del centro o del final de la palabra, las abreviaturas pueden agruparse en dos: por síncope y por apócope.

7. 1.- Por síncope

Figura de dicción que consiste en la supresión de uno o más sonidos dentro de un vocablo.

FORMA	TRADUCCIÓN	SIGNIFICADO	TIPO
	Alc ^e .	Alcalde	Superposición
	A ^{os} .	Años	Suspensión
	Arrendamien ^{to} .	Arrendamiento	Superposición

Capp ⁿ .	Capitán	Superposición
Dep ^{os} .	Depositados	Suspensión
Dilig ^{as} .	Diligencias	Suspensión
D ^s .	Dios	Superposición
Dha	Dicha	Contracción
Dhas	Dichas	Contracción
Dho	Dicho	Contracción
Dhos	Dichos	Contracción
D ⁿ .	Don	Superposición
D ^a .	Doña	Superposición
Dro	Derecho	Contracción
Etc.	Etcétera	Convencional
Fho	Fecho	Contracción
Franz ^{co} .	Franzisco	Superposición

Ganos	Ganado	Contracción
Gral.	General	Contracción
Gral.	Generales	Contracción
Juram ^{to} .	Juramento	Superposición
Mag ^d .	Magestad	Superposición
Man ^l .	Manuel	Superposición
Marz ^z .	Martínez	Superposición
Mor.	Mayor	Contracción
Mrd.	Merced	Contracción
Mig ^l .	Miguel	Superposición
Nro.	Nuestro	Contracción
Nra.	Nuestra	Contracción
P ^{os} .	Pesos	Suspensión
Pp ^{co} .	público	Superposición

Pu ^o .	Pueblo	Convencional
Q ⁿ .	Quien	Superposición
R ^l .	Real	Superposición
Reng ^{os} .	Renglones	Suspensión
Rodrig ^z .	Rodríguez	Superposición
rr ^{os} .	(Reales)	Suspensión
S ⁿ .	San	Superposición
Ss ^{no} .	Escribano	Convencional
Sietez ^{os} .	Setecientos	Superposición
Smpre	Siempre	Contracción
Tmpo	Tiempo	Contracción
Tex ^{do} .	(Testificado)	Superposición
V ^e .		Superposición
V ^a .md	Vuestra Merced	Superposición-Contracción

Yg^a.

Iglesia

Superposición

7. 2.- Por apócope

Supresión de algún sonido al fin de un vocablo. Era figura de dicción según la preceptiva tradicional.

FORMA	TRADUCCIÓN	SIGNIFICAO	TIPO
	Mi◊	Miguel	Suspensión
	q.	que	Convencional
	T◊	Testigo	Suspensión
	te◊		

8.- Tildes.

8. 1.- Se emplean tres formas como tildes de la vocal “i”. Pudo observarse que aquellas palabras que contienen más de una “i” combinan dos tipos de signos; empleando primero la semicurva y a continuación la caracoleada. Es frecuente una semicurva sobre las abreviaturas contraídas, sobre la “ñ” por la supresión de la antigua *nn* y sobre vocales solas, ya funcionen como preposición o ya como conjunción. Observamos que al final del documento se registra un predominio de la forma semicurva, aunque para acentuar agudas se emplea una raya horizontal³¹.

³¹ Ascensión H. De León Portilla nos dice que en el siglo XVII había tres tipos de acentos: grave, agudo (cuando la sílaba “se abaxa”, y grave (circunflejo, normalmente empleado en diptongos); uso que se normativizó en el XVIII con la fundación de la Real Academia. Apunta, también, que las abreviaturas se marcaban con una horizontal (-).

Forma	Ejemplo	Notación
	Mig ^l .	Las tres formas se emplean como tildes de la vocal “i”. Pudo observarse que aquellas palabras que contienen más de una “i” combinan dos formas empleando primero la semicurva y a continuación la caracoleada. Al final del documento se registra un predominio de la forma semicurva:
	Garzia	
	Diego	
	Dro, tmpo	Sobre abreviaturas por contracción. (síncopa)
	Espanoles, ano	Sobre las ñ, por la supresión de la antigua nn.
	a, o	Sobre vocales solas, funcionen como preposición o conjunción
	Acxustla, arrendamiento, orilla, obligan	Sobre vocales iniciales
	Esta, sera, va afirmo	Acentuar agudas.

APÉNDICE 3: MANUSCRITOS

Manuscrito 1

Arrendamiento de tierras nombradas Acxustla, 1742

Ya que las primeras hojas del cartulario se encuentran muy deterioradas haciendo imposible la comprensión cabal de su contenido, el documento transcrito da comienzo a partir de la página 10 considerando los fragmentos maltratados como las hojas 1 al 9 y consta de 25 páginas. Presenta, por otra parte, uniformidad en la caligrafía, lo que permite suponer que fue un mismo escribano el copista de todo el documento. (Ver lámina 2)

El manuscrito registra la entrega de documentos en 1742 en Acatlán, de registros de arrendamiento realizados en Piaxtla en 1720 a don Manuel de Retortillo y a Diego Morán, en 1732 a doña Josefa de Torres, viuda de don Manuel de Retorrillo, en 1737 a Diego Morán, y los juramentos que al caso convenían realizados en 1737 a Miguel Martín de Orta, a Joseph Montiel y a Cayetano Gusmán.

Paleografía Del Documento 1

Arrendamiento De Tierras Nombradas Acxustla, 1742, el Theniente General

⑩ ¹por falta de escriuano doi fee. ²Antonio Martínez Aguilar [firma y rubrica] y Francisco Nabarrete [firma y rubrica] ³Miguel de la Oliva [firma y rubrica] y Juan [Eligio] Rubio [firma y rubrica]

⁴En el pueblo y caezera de Acatlán en dos días ⁵de el mes de Jullio de mill setecientos quarenta y dos años, ⁶yo, el exprezado Theniente General, en vista de la ⁷ynformazió que se reziuió a la parte que la ofrezio ⁸en su pedimento que va por caeza deuía mandar y mando se le entregue original y a su continuazió tes¹⁰timonio de los instrumentos que pertenezzen a dichos na¹¹turales que han parezido en el archiuo de este juzgado, ¹²y los más papeles que se

hallaren para el efecto que ¹³pide dicha parte en dicho su pedimento, en su nombre y el ¹⁴de los referidos naturales de San Miguel³² Tequautitlan ¹⁵que su thenor a la letra es el siguiente:

En ¹⁶el pueblo y caezera de Piastla en treze ¹⁷días de el mes de henero de mill setecientos y vein¹⁸[te] años, ante mí, el capitán Don Alonso Sánchez, ¹⁹alcalde maior por el Rey nuestro señor de esta pro²⁰[vincia] [...] y la de Acatlam y juez de Salinas, ²¹autuando [.....] como juez rezeptor **●●** ¹con dos testigos de mi assistenzia a falta de escruiano ²público ni real que no lo ai en esta jurisdicción ni en las ³leguas en sus contornos que el derecho dispone ⁴de que doi fee, parezieron presentes Martín Agus⁵tín, alcalde que acabó el año passado, Martín de San⁶tiago, alcalde que assí mismo fue de el pueblo de San ⁷Miguel Temascalapa de esta jurisdicción, Juan ⁸Pinto, Miguel Garzía, alguacil autual, Diego Ra⁹mos, Miguel de Santiago y demás común y na¹⁰turales de el pueblo de San Miguel Temazcalapa ¹¹que al presente viben en el pueblo de Tequa¹²utitlam en el referido varrio de San Miguel, to¹³dos los quales en presencia de don Juan Esteban, ¹⁴governador autual de esta dicha caezera de ¹⁵Piastla, y demas ofiziales de república ¹⁶dixeron por voz de Miguel Rodríguez Mexia, que ¹⁷hizo ofizio de ynterprete por no hauerlo en esta ¹⁸Jurisdicción, que los referidos yndios de Temaz¹⁹calapa tenían vn agostadero de ganados maiores ²⁰nombrado Acxustla que está en términos de dicho ²¹pueblo en la vega de el río grande que llaman ²²Mixteco por vienes de la comunidad, y [que al pre]²³sente lo quieren arrendar para hazer su [yglesia] ²⁴de San Miguel por no tener otros efectos con que po**●●** ¹der costearlos, como también por estar eriazos ²el dicho zitio y no hazerles falta para sus ³sementeras, en cuia vista me pedían y pi⁴dieron lizencia para otorgar scrip⁵tura de arrendamiento a fauor de don ⁶Manuel de Retortillo y a Diego Morán, ⁷españoles y vezinos de este dicho pueblo de Pias⁸tla, con los quales estauan combenidos ⁹y ajustados para dicho arrendamiento por ¹⁰redundarles en prezio y vtilidad de su comu¹¹nidad y el demás común de dicho pueblo; que por mi ¹²visto y entendido, atendiendo a las razones ¹³tan congruentes que dichos naturales repre¹⁴zentan, les conzedía y les conzedo la lizencia ¹⁵según y como se contiene en vastante forma.

¹⁶Y poniendo en efecto dicho arrendamiento los dichos ¹⁷naturales que en este instrumento van refe¹⁸ridos, en su nombre y en el de todo el común ¹⁹de los dichos pueblos de Tequautitlam ²⁰y el de Temazcalapa de esta Jurisdicción, ²¹ot[...]an que dan a renta y les arriendan ²²a [los] dichos don Manuel de Retortillo y Diego Mo²³rán el dicho zitio y agostadero

³² Error del escribano pues se refiere a San Martín Tecuautitlán.

de tierra de ²⁴ganados maiores nombrado Acxustla que es ¹³ ¹tá en términos de dicho su pueblo, con todos ²sus agujajes y abreuaderos, entradas y sali³das, vsos y costumbres, pertenencias y ceruidum⁴bres por tiempo de nueve años que han de correr ⁵y contarse desde oí día de el otorgamiento de esta ⁶escritura, en prezio y quantia de ochenta pesos ⁷y dos vacas en cada un año cumplido, que han de pagar ⁸durante el dicho arrendamiento a los dichos ⁹naturales, los que han de tener sus ganados en dichas ¹⁰tierras, como al presente de el otorgamiento de estas ¹¹escrituras se mantienen sin que se les siga perjuizio ni ¹²menos en ellos, y que los dichos naturales puedan y deuan ¹³sacar los frutos que la referida tierra produjere sin ¹⁴que en ello los referidos arrendatarios les pongan impedi¹⁵mento alguno.

Siendo declarazi¹ón que los dichos don ¹⁶Manuel de Retortillo y Diego Morán les tienen en¹⁷tregada a los dichos naturales la cantidad de dos¹⁸sientos y quarenta pesos que es el monto de tres años, ¹⁹y los dichos naturales se obligan a que les será ²⁰a los dichos arrendatarios çierto y seguro este ²¹arrendamiento y que no serán inquietados ni des²²poxados de el referido sítio hasta que sea cumpli²³do el referido tiempo de los nueve años, y si les ²⁴faltaren les darán otras tales tierras y tan buenas, ²⁵con los mismos pastos, combeniencias y comodidades, ²⁶en tan buen zítio, y por el tiempo mismo y prezio, y por ²⁷su defecto les pagarán a los dichos don Manuel de Re²⁸tortillo y Diego Morán todos los daños, pérdidas ²⁹y menos cabos que tubie[ren y de ello] se le siguieren ¹⁴ ¹y recrezieren; siendo condizi²ón en el referido arrenda²miento, que todas las mejoras de corrales y cassas ³que al fin de él se hallaren en el menzionado zi⁴tio haian de pagárselas los dichos naturales ⁵a los dichos arrendatarios don Manuel de Retortillo ⁶y Diego Morán; el qual dicho zítio les arriendan ⁷devaxo de los linderos aquí exprezados que empie⁸san desde el oriente [en uno] nombrado Acuisqui⁹tla, y corriendo al norte va a dar a otro paraje ¹⁰que le llaman Mismiquitla, y de aí corre hasta el ¹¹poniente a otro lindero nombrado Cuaxatlaco, ¹²frente de Zenteoio, siguiendo por una loma a otro ¹³paraje nombrado Tenqueantepeque \que/ desde ¹⁴donde se va a cerrar dichos linderos al último, ¹⁵que caen a la banda de el sur al que llaman en ¹⁶el ydioma mexicano el Plantanar.

Y por todo, ¹⁷como si aquí tubiera liquidazi¹⁸ón, se les execute ¹⁸con esta escritura y su juramento en que le difieren ¹⁹[y] releban de otra prueba; y estando presentes ²⁰los dichos don Manuel de Retortillo y Diego Morán ²¹azeptan esta escritura en todo y por todo; con todas ²²las referidas condizi²³ónes reziben arrenta el dicho zi²³tio por los referidos nueve años por prezio en cada ²⁴uno de ochenta pesos y dos vacas, y se dan por entre²⁵gados en su posezi²⁶ón

renunciando como renuncian ²⁶las leies de la entrega y su [prueba], y que abiten ²⁷no dichas tierras han de [...] obligados a pagar ¹el referido arrendamiento; siendo ²aduerencia que si al tiempo de cumplir los dichos nueve años ³del referido arrendamiento los dichos naturales de San Miguel Temazcalapa tubieren ⁵reziuida alguna cantidad de los mencionados ⁶don Manuel de Retortillo y Diego Morán haian ⁷de otorgarles nuevo instrumento para que las ⁸referidas tierras se las desquiten por el mismo ⁹prezio de los ochenta pesos y dos vacas en cada un año, ¹⁰sin que puedan aumentar el dicho prezio de los ¹¹ochenta pesos y dos vacas ni volvézelos en reales. Y al ¹²que dicho es se obligan con sus personas y vienes ¹³huidos y por hauer a pagar a los dichos naturales, o a quien su derecho representare, los ¹⁵dichos ochenta pesos en reales y las dos rezes bacunas ¹⁶en cada un año cumplido, según y como va ¹⁷exprezado declarado en esta escriptura sobre que renun¹⁸cian las leies de su fauor con la general del ¹⁹derecho. Y si a lo que dicho tienen faltaren ²⁰se les execute con ella cumplido que sea el ²¹referido tiempo de este arrendamiento; y ambas ²²partes, por lo que a cada una toca, se obli²³gan con sus personas y vienes huidos y por hauer ²⁴a todo el cumplimiento que dicho es, y dan ²⁵poder a las justizias de San Miguel y en espe²⁶cial a las de esta Jurisdicción para que a ¹ello les compelan y apremien como por ²sentencia passada en autoridad de cosa ³jugada y por ella consentida.

Y los ⁴otorgantes, a quien yo, dicho Alcalde Mayor doi ⁵fee conosco lo firmaron conmigo, los que supieron, siendo testigos con los de mi asis⁷tencia don Miguel de Thorres, Miguel ⁸Martín de [Orta] y Agustín Garzia, vezinos ⁹de este pueblo. Y para su maior fuerza y valida¹⁰zión, yo, dicho Alcalde Mayor ynterpuse mi autoridad ¹¹y judicial decreto en quanto puedo y el derecho ¹²me permite; y lo firmé autuando en la forma re¹³ferida.

Alonzo Sánchez Canete. Manuel de ¹⁴Retortillo. Miguel Rodríguez Mexía. Juan Ruiz ¹⁵Calzado. Francisco Ximénez y Ochoa.

En el ¹⁶pueblo y cauezera de Piastra en quinze días de el ¹⁷mes de abril de mill setecientos treinta y dos años, ante mi, ¹⁸don Diego de Morales y Daza, Capitan de Ynfanteria ¹⁹Española, Alcalde Mayor por su Magestad de Acatlám ²⁰y Piastra y juez de Salinas en dicha Jurisdic²¹ción, parezieron presentes Miguel Garzía, alcalde actual ²²de el pueblo de San Martín Tequautitlám, Juan ²³Pablo, Jazinto Martín, Diego Ramos, maiordomo de ²⁴comunidad, Juan de Santiago y demás común y ²⁵naturales de el varrio de San Miguel Temazcalapa ²⁶en dicho

pueblo de Tequautitlán (a quienes doi ²⁷fee conosco), y mediante Miguel Hernández, Yntér^{①⑦}iprette nombrado en esta Jurisdicción, dijeron que que ²⁰otorgaban por la presente y arrendauan y ³dauan en arrendamiento a doña Josepha de Tho⁴rres, viuda de don Manuel de Retortillo y vezi⁵na de este dicho pueblo, vn sitio y agostadero de ⁶ganado maior nombrado Acxustla que está en los ⁷términos de dicho su pueblo, con todos sus aguajes ⁸y abreuaderos, entradas y salidas, vsos y cos⁹tumbres, pertenencias y serbidumbres por ¹⁰tiempo de nueve años que han de correr y contarse ¹¹desde el día treze de henero próximo de este presen¹²te año de sietesientos treinta y dos, en prezio y cantidad ¹³de sien pesos y dos bacas en cada un año cumplido que ¹⁴ha de pagar durante dicho arrendamiento a los di¹⁵chos naturales, los que han de tener sus ganados ¹⁶en dichas tierras como al presente del otorgamiento ¹⁷de esta escritura se mantiene, sin que se los siga ¹⁸perjuizio ni menos cauo en ellos; y que los dichos ¹⁹naturales puedan y deuan sacar la pitaia, ²⁰brazil, chiles y los demás frutos que las refe²¹ridas tierras produzieren, sin que a ellos la referida ²²arrendataria les ponga impedimento alguno, sien²³do condizión que la dicha doña Josepha de Thorres ²⁴ha de dar y pagar a los dichos naturales la can²⁵tidad de tres sientos pesos en reales el día postrero de el mes ²⁶de agosto próximo que viene de este presente año ²⁷de sietezientos treinta y dos que es el monto de [tres] años, ²⁸en quenta de la renta de dicho agostadero; y los ^{①③} dichos naturales se obligan a que le será a la ²dicha arrendataria cierto y seguro este arrenda³miento y que no será inquietada ni despojada ⁴de el referido sitio hasta que sea cumplido el ⁵tiempo de los nueve años, y si le faltaren le darán ⁶otras tales tierras y tan buenas, con los mismos ⁷pastos, combenienzas y comodidades, en tan buen ⁸sitio y por el mismo tiempo y prezio, y por su ^{de}fecto le pagarán a la dicha doña Josepha de Thorres ¹⁰todos los daños, pérdidas y menos cabos que tubiere ¹¹y de ello se le siguieren y recrezieren; siendo condizión ¹²en el referido arrendamiento, que todas las mexoras ¹³de cassas y corrales que al fin de él se hallaren ¹⁴en el mencionado sitio aian de pagarlas los ¹⁵dichos naturales a la dicha arrendataria doña ¹⁶Josepha de Thorres, el qual dicho sitio le ¹⁷arriendan deuaxo de los lindero aquí expreza¹⁸dos que empiesan desde el oriente en uno nom¹⁹brado Contlalco, y corriendo de el norte va a dar ²⁰a otro paraje que llaman Mismiquitla y de ²¹ai corre hasta el poniente a otro lindero ²²nombrado Cuaxatlaco y, frente de Zenteoio, ²³siguiendo por vna loma, a otro paraje nom²⁴brado Tequantepeque desde donde se ban a ²⁵cerrar dichos linderos a el vltimo que ^{①⑨} ¹cae a la vanda de el sur a el que llaman ²en el ydioma mexicano el Plantanar. Y por ³todo, como si aquí tubiera liquidazión se les ⁴execute

con esta escritura en todo y por todo ⁵y su juramento en que les difieren y releban ⁶de otra prueba.

Y estando presente la dicha ⁷doña Josepha de Thorres azepta esta escriptu⁸ra con todas las referidas condiziones, y rezi⁹que el dicho agostadero y sitio a renta por los ¹⁰referidos nueve años por prezio en cada uno de sien ¹¹pesos y dos vacas, y se da por entregada en su pose¹²zi3n renunciando como renuncia las leies de la ¹³entrega y su prueba; y que abite o no dichas tie¹⁴rras ha de estar obligada a pagar el dicho arren¹⁵damiento, siendo aduertencia y condizi3n que si ¹⁶al tiempo de cumplidos los nueve años de el refe¹⁷rido arrendamiento los dichos naturales de ¹⁸San Miguel Temazcalapa tubieren reziuida ¹⁹alguna cantidad depositada de la dicha doña Josepha de ²⁰Thorres aian de otorgarle nuevo instrumento ²¹para que las dichas tierras se los desquiten por el ²²mismo prezio de las dos vacas y los sien pesos en ²³cada un año, sin que puedan aumentar el dicho ²⁴prezio ni volverselos en reales, y a lo que dicho ²⁵es se obliga con su persona y vienes hauidos **20** ¹y por hauer a pagar a los dichos natura²les, o a quien su derecho representare, ³los dichos sien pesos reales y las dos rezes ⁴bacunas en cada un año cumplido según ⁵y como va expresado y declarado en esta ⁶escritura sobre que renuncia las leies ⁷de su favor con la general de el derecho; y si a ⁸lo que tiene dicho faltare se le execute con ella ⁹cumplido que sea el referido tiempo de este arren¹⁰damiento; y ambas partes, por lo que a cada una ¹¹toca, se obligan con sus personas y vienes ha¹²uidos y por hauer a todo el cumplimiento que ¹³dicho es, y dan poder a los juezes y justizias ¹⁴de su Magestad y en espezial a las de esta Jurisdic¹⁵ci3n para que a ello las compelan y apremien como ¹⁶por sentenzia passada en autoridad de cosa jus¹⁷jada y por ellas conzentida.

Y las otorgantes, ¹⁸a quien yo, dicho Alcalde Major doi fee conosco assi lo otor¹⁹garon; y lo firmó el Escriuano de su Republica y el ²⁰Yntérprete (porque dixeron las partes no sauer es²¹criuir) conmigo, dicho Alcalde Major, y los testigos de mi ²²asistenzia, siendo los de su otorgamiento: Diego ²³Morán, Manuel Martín y Miguel Martín de ²⁴Orta, vezinos de este dicho pueblo. Y para su maior ²⁵fuerza y validazi3n interpongo mi auto**21** ¹ridad y decreto judicial en quanto pue²do y aia lugar en derecho, autuando ³ante mi como Juez rezeptor por falta ⁴de Escriuano Público ni Real, que no lo ai en esta Juris⁵dicci3n ni en las leguas que el derecho dis⁶pone.

Don Diego de Morales y [Dasa]. ⁷Franzisco Suniga, Escriuano de Cauildo. Miguel ⁸Hernández, Yntérprete. Testigo, Joseph de los Ríos ⁹Aguilar. Testigo, Remixio Thadeo.

En el pueblo ¹⁰y cauezera de Piastla en veinte días de el mes de ¹¹henero de mill siete sientos treinta y siete años, ante mí, don Franziisco ¹²Cantón y Villarmeas, alcalde maior y capitán a guerra por ¹³su Magestad de Acatlam y Piastla y Juez de Salinas, ¹⁴en dicha Jurisdicción se presentó esta petición por el común ¹⁵y naturales de el pueblo y varrio de San Martín ¹⁶y San Miguel Tequautitlán:

Diego Phelipe, Alcalde autual ¹⁷de el pueblo de San Martín Tequautitlán, Juan Pablo, ¹⁹Diego Ramos y Juan de Santiago y demás común y natu¹⁹rales de el varrio de San Miguel Temascalapa en dicho ²⁰pueblo, parezemos ante Vuestra Merced en la mejor forma que en derecho ²¹aia lugar y al nuestro combenga y dezimos que por ²²quanto tenemos un agostadero de ganado mayor nom²³brado Acxustla, que está en términos de dicho pueblo de ²⁴Tequautitlán en la vega de el río grande que llaman ²⁵Mixteco, por vienes de nuestra comunidad y al presente ²⁶lo queremos arrendar por estar yriazo el dicho agosta²⁷dero y no hazernos falta para nuestras siembras; ²⁸en cui atención pedimos y suplicamos a Vuestra Merced se **22** ²⁹si rui de conzedernos licencia para dicho arrendamiento ³⁰y poder otorgar escriptura a fauor de Die³⁰go Morán, vezino de dicho pueblo de Piastla, con ³¹el qual estamos combenidos y ajustados para dicho ³²arrendamiento por tiempo de nueve años en prezio y ³³cantidad de sien pesos y dos vacas en cada un año, para lo ³⁴qual se ha de servir Vuestra Merced de reziuirnos yn³⁵formazion de vtilidad por ser assi combeniente ³⁶a nuestra comunidad. Por todo lo qual y lo demás a Vuestra Merced ³⁷pedimos y suplicamos que en vista de este nuestro es³⁸crito se sirua de proueer como pedimos, que en hazer³⁹lo reziuiremos merced y buena obra; y juramos en toda ⁴⁰forma este escrito ser çierto y verdadero; y no fir ⁴¹mamos por no saber; firmólo el escriuano de nuestro pueblo ⁴²por nosotros y en lo nesessario, etcétera: Seuastían Garzía, ⁴³Escribano.

Y por mi vista la hube por presen⁴⁴tada; y en atención al que dicho común expre⁴⁵za deuo mandar y mando que dando los dichos Die⁴⁶go Phelipe, alcalde autual de dicho pueblo, Juan Pa⁴⁷blo, Diego Ramos, Juan de Santiago y demás ⁴⁸común y naturales de dicho pueblo de San Martín ⁴⁹Tequautitlán y varrio de San Miguel Temascalapa, ⁵⁰la ynformazion que ofrezon de la vtilidad que les ⁵¹resulta de el arrendamiento de las tierras que ⁵²expresan en su escripto por el tiempo y prezio que ⁵³mencionan en su vista, se proueerá lo que fuere de **23** ⁵⁴justizia. Assí lo proueí, mandé y firmé autuan⁵⁵do ante mí como juez receptor y testigos de mi ⁵⁶asistencia a

falta de Escrivano Público ni Real que no le ai en esta ⁴Jurisdicción ni en el término que preuiene el derecho de ⁵que doi fee:

Don Franzisco Cantón y Villarnea. Testigo, don ⁶Joseph Colín de Astorga. Testigo, Joseph Escoto.

En ⁷el pueblo y cauezera de Piastla, en veinte ⁸y un días de el mes de henero de mill sietesientos treinta ⁹y siete años, ante mí, dicho Alcalde Mayor, Diego Pheli¹⁰pe, alcalde actual de el pueblo de San Martín Tequau¹¹titlám, Juan Pablo, Diego Ramos, Juan de San¹²tiago y demás común y naturales para la ynfor¹³mazió que ofrezzen y está mandado reziuir, presen¹⁴taron por testigo a Miguel Martín de Orta, ¹⁵español y vezino de este dicho pueblo, al qual le ¹⁶reziuí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor ¹⁷y la señal de la Santa Cruz, en forma y confor¹⁸me a derecho [so cuió]³³ cargo prometió dezir verdad y, ¹⁹siendo preguntado al thenor de el escrito presenta²⁰do, dixo que lo que saue y le consta por mui cierto ²¹es que los dichos naturales de el varrio de ²²San Miguel Temazcalapa, de la agregazió ²³de el pueblo de San Martín Tequautitlám, tienen ²⁴un agostadero de ganado maior nombrado Ac²⁵xutla a la orilla de el río Mixteco, y que ²⁶siempre han seruido dichas tierras de agostadero **24** de ganados maiores, el qual han arrendado ²⁷a diferentes personas en los años passados; ²⁸y que le consta que con la renta que per²⁹ziben de dichas tierras han mantenido los ³⁰gastos de su comunidad y assí mismo ha visto ³¹lo han distribuido en el culto y adorno de ³²su yglesia; y que las dichas tierras no les siruen ³³para cultivarlas por ser çerros y varrancas ³⁴y mui breñosas y que tienen otras mejores para ³⁵el beneficio de sus sementeras, y que esta ³⁶es la verdad de lo que ha visto y saue y además de ³⁷ser pública notoriedad so cargo de el juramento ³⁸que tiene fecho, en el que se firmó y ratificó.

Y ³⁹declaró ser de edad de setenta años y que no le tocan ⁴⁰las generales de la lei; y no firmó porque dijo no sauer; ⁴¹firmélo yo, dicho Alcalde Major y los testigos de mi asis⁴²tenzia, autuando ante mí como Juez Rezeptor a fal⁴³ta de Escrivano Público ni Real que no lo ai en esta Jurisdicción ⁴⁴ni en las leguas que dispone el derecho de que doi ⁴⁵fee:

Don Franzisco Cantón y Villarnea. Don Joseph ⁴⁶Colín de Aztorga. Joseph Escoto.

³³ La grafía puede corresponder también a *soruió*, pero opté por *so cuió* por adquirir más sentido la frase.

En dicho pueblo, dicho día, mes y año, ante mí, dicho Alcalde Mayor, para la información que ofrecida tienen y se les está mandada recibir: Diego Felipe, alcalde actual de el pueblo de San Martín Tequautitlán, Juan Pablo, Diego Ramos, Juan de Santiago, y demás común ②⑤ y naturales de dicho pueblo y varrio de San Miguel Temazcalapa, presentaron por testigo a Joseph Montiel, español y vecino de este dicho pueblo, que yo lo conozco, a quien le hice juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, en forma y conforme a derecho [so cargo]³⁴ cargo prometió decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado, y siendo por mí, dicho Alcalde Mayor, al tenor de el escrito presentado por parte de los naturales que le presentan por testigo, dijo que lo que sabe por mí cierto es que los dichos naturales del varrio de San Miguel Temazcalapa de la agregación de el pueblo de San Martín Tequautitlán tienen un agostadero de ganado mayor nombrado Acxutla en la vega del río Mixteco, y que siempre han servido dichas tierras de agostar ganado mayor; el qual ha visto lo han arrendado a diferentes personas en los años passados y con la renta de dichas tierras han mantenido los gastos de su comunidad, y así mismo ha visto [divertir] muchas veces la más parte de las tierras que perciben en el culto y adorno de su iglesia, y que esto es lo que sabe y la verdad so cargo de el juramento que fecho lleva, en que se afirmó y ratificó. Y declaró ser de edad de quarenta y cinco años ②⑥ y que las generales de la ley no le tocan. Y no firmó porque dijo no saber; firmé yo, dicho Alcalde Mayor, cuando ante mí como Juez Receptor con los testigos de mi asistencia, a falta de Escriuano Público ni Real que no lo hay en esta Jurisdicción ni en el término que pertenece el derecho de que yo lo conozco:

Don Francisco Cantón y Villamea. Don Joseph Colín de Aztorga. Joseph Escoto.

En dicho pueblo, dicho día, mes y año, ante mí, dicho Alcalde Mayor, Diego Felipe, Alcalde actual de el pueblo de San Martín Tequautitlán, Juan Pablo, Diego Ramos, Juan de Santiago y demás común y naturales de dicho pueblo y varrio de San Miguel Temazcalapa de la agregación de dicho pueblo, para la información que ofrecida tienen y se ha mandado recibir presentaron por testigo a Cayetano Gusmán, vecino de el pueblo de San Martín Tequautitlán a quien le pregunté su calidad y dijo ser español, al qual le hice juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en forma y

³⁴ Idem.

conforme a derecho, [so cuio]³⁵ cargo prometió dezir verdad en lo que supiese y fuese preguntado, y sien²³dole por mí, dicho Alcalde Mayor, al thenor de el es²⁴crito presentado por parte de los naturales que ²⁵le presentan de testigo dixo que lo saue por ²⁶mui cierto por vibir en dicho su pueblo, es que ²⁷los dichos naturales de el varrio de San Miguel **27** ¹Temazcalapa tienen un agostadero nombrado ²Acxutla en la vega de el río Mixteco, inme³diato a su pueblo, y que siempre lo ha visto ocu⁴pado con ganados maiores de distintos dueños ⁵a quienes se lo han arrendado, y que assí mismo ⁶le consta que con los reales que los dichos naturales han ⁷perzibido de dichas rentas han mantenido los gastos ⁸de su comunidad y todos los que se han ofrezido en ⁹su yglesia, y que assí mismo le consta que dichas tierras ¹⁰no le sirven a dichos naturales para sus milpas ¹¹por ser zerros y barrancas y tener otras mejores ¹²en donde hazerlo. Y que esta es la verdad y lo que ¹³saue además de ser pública notoriedad, so cargo de ¹⁴el juramento que fecho tiene, en el que se afirmó ¹⁵y ratificó.

Declaró ser de edad de cinquenta años ¹⁶y que no le tocan las generales de la ley, y no firmó por¹⁷que dixo no sauer; firmélo yo, dicho Alcalde Mayor, y los tes¹⁸tigos de mi asistencia atuando ante mi como juez ¹⁹rezeptor a falta de escruiano público no real, que no lo ai en ²⁰la jurisdicción ni en el término que preuiene el ²¹derecho de que doi fee:

Don Franzis²²co Cantón y Villar²²mea. Don Joseph Colín de Aztorga. Joseph Es²³coto.

En dicho pueblo, dicho día, mes y año, yo, ²⁴dicho Alcalde Mayor, hauiendo visto la ynformación dada ²⁵por Diego Phelipe, alcalde actual de el pueblo ²⁶de San Martín Tequautitlán, Juan Pablo, Diego **28** ¹Ramos, Juan de Santiago y demás común ²y naturales de el varrio de San Mi³guel Temazcalapa, y la vtilidad que ⁴a dichos naturales les resulta de proze⁵der al arrendamiento de las tierras ⁶que en su petiziön expresan por el tiempo ⁷y prezio anual que menzionan, y ser ⁸constante dicha vtilidad a los suso dichos ⁹y tener otras tierras mejores para el cultibo ¹⁰de sus sementeras como se perzibe de la ynfor¹¹mazion; en cuia atención conzedia y conzede ¹²la lizenzia y permizo que piden para que otorguen ¹³la escriptura de arrendamiento que preuie¹⁴nen en su escrito, poniendo por prinzipio de ¹⁵estas diligencias todo lo en ellas exprezado en las ¹⁶que para su maior firmeza y validaziön inter¹⁷pongo mi autoridad y decreto judicial en ¹⁸quanto puedo, deuo, y aia lugar en derecho. Assí ¹⁹lo prouéi, mandé y firmé, atuando ante mí ²⁰como Juez Rezeptor y los testigos de mi asisten²¹cia a falta

³⁵ Idem.

de Escruiano Publico ni Real que no le ai en ²²esta Jurisdicción ni en las leguas que el derecho
²³preuiene, de que doi fee:

Don Franzisco Cantón y Vi²⁴llarnea. Don Joseph Colín de Aztorga. Joseph ²⁵Escoto.

En el pueblo y caezera de Pias²⁹1tla, en veinte y dos días de el mes de henero ²de este presente año de mill sietesientos treintta ³y siete años, ante mí, don Franzisco Cantón y Vi⁴llarnea, Alcalde Majior por su Magestad de Aca⁵tlám y Piastla, y Juez de Salinas en dicha ⁶Jurisdicción, parezieron presentes Diego Phe⁷lpe, alcalde autual de el pueblo de San Martín
⁸Tequautitlám, Juan Pablo, Diego Ramos, Juan ⁹de Santiago y demás común y naturales de ¹⁰el varrio de San Miguel Temazcalalpa en ¹¹dicho pueblo de Tequautitlám a quienes doi ¹²fee conosco, y mediante Agustín Garzía, español ¹³e Yntérprete nombrado en esta Jurisdicción, di¹⁴eron: Que otorgaban y arrendauan y dauan ¹⁵en arrendamiento a Diego Morán, español y ¹⁶vezino de este dicho pueblo, vn agostadero nombrado ¹⁷Acxutla que está en los términos de dicho su pueblo, ¹⁸con todos sus agujajes y abreuaderos, entradas y ¹⁹salidas, vsos y costumbres, pertenencias y ser²⁰bidumbres por tiempo de nueve años, que han de ²¹correr y contarse desde el día primero de henero ²²de este presente año de mill sietesientos treinta y siete ²³años en presio y cantidad de sien pesos y dos vacas ²⁴1 en cada un año cumplido que sea, lo que ha de pagar ²durante dicho arrendamiento a los dichos na³turales; los que han de tener sus pocos ganados en ⁴dichas tierras como los tienen al presente de el otor⁵gamiento de esta escriptura y se mantienen sin ⁶que se les siga perjuizios ni menos cauos de ellos; ⁷y que los dichos naturales puedan y deuan sa⁸car la pitaia, brazil, chile y demás fruttos ⁹que las referidas tierras produxeren sin que ¹⁰a ello el referido arrendatario les ponga impe¹¹dimento alguno, y assí mismo es condizión en es¹²ta escriptura, que si en las yeguas de dichos na¹³turales nazieren algunos muletos no pueda ¹⁴dicho arrendatario quitarlos ni tanpoco tenga que ¹⁵alegar la mala costumbre, que es practica en esta ¹⁶jurisdicción; respecto a que en esta conformidad ¹⁷consiente el común de los naturales, se otor¹⁸gue o no esta escriptura, para que durante dicho ¹⁹arrendamiento no se le siga ninguna inquietud ²⁰porque de lo contrario anularan en quales quie²¹ra tiempo que se ofresca la nulidad de esta escriptu²²ra.

Y assí mismo es condizión que el dicho Diego Mo²³rán ha de dar a dichos naturales la cantidad ²⁴1 de dozientos pesos en reales el día postrero de abril pró²ximo que viene de este presente año que es el im³porte de dos años en quenta de la renta de dicho agostade⁴ro; y los

dichos naturales se obligan a que le será ⁵al dicho arrendatario cierto y seguro este arrendamiento, y que no será inquietado ni despojado de ⁷el referido sitio hasta que sea cumplido el ⁸tiempo de los nueve años. Y si le faltaren a lo que aquí ⁹ba expresado le darán otras tierras tales y tan ¹⁰buenas, con los mismos pastos, combeniencias y ^{co}modidades, en tan buen zitio y lugar y por el ¹²mismo tiempo y prezio; y por su defecto se obligan ¹³a pagar al dicho arrendatario todos los daños, ¹⁴pérdidas y menos cabos que tubieren y de ello se ¹⁵les siguieren y recrezieren; siendo también ^{condi}zión en el referido arrendamiento que todas las ¹⁷cassas y corrales que el dicho arrendatario ¹⁸hiziere durante su arrendamiento en dicho agosta¹⁹dero corren de su cuenta, sin que al fin de él ²⁰quiera se las paguen dichos naturales, pues ²¹solo arriendan los dichos un agostadero de ²²uaxo de los lindero siguientes: Desde el orien{te} **3 2** ¹en uno nombrado Contlalco y corriendo al ²norte va a dar a otro paraje que le llaman ³Mismiquitla y desde este tirando al ⁴poniente se va topando con otro nombrado ⁵Quaxatlaco frontero de Senteoio, y se ⁶prozigue dicho viento por vna loma larga ⁷hasta ir a topar un paraje llamado Tequan⁸tepeque, y desde aquí reconociendo al sur se ⁹irá hasta el paraje o lindero nombrado el ¹⁰Plantanar, con el qual se çierra toda la tierra ^{que} ¹¹sircumbala dicho agostadero, por lo que, <como si> aquí ¹²tubiera liquidazió, se les execute con esta ¹³escritura en todo y por todo y su juramento en que ¹⁴le difieren y releban de otra prueba.

Y estan¹⁵do el dicho Diego Morán presente azepta esta ¹⁶escritura con todas las referidas condiciones ¹⁷y reziue el dicho agostadero y sitio arrenta por ¹⁸los referidos nueve años por prezio en cada uno ¹⁹de sien pesos y dos vacas, y se da por entregado ²⁰en su posesión renunciando como renuncian ²¹las Leies de la Entrega y se prueba, y que abite ²²no dichas tierras ha de estar obligado a pagar ²³el dicho arrendamiento. Siendo aduertencia **3 3** ¹y condizió que si al tiempo de cumplido los nueve ²años de el referido arrendamiento los dichos naturales ³de San Miguel Temazcalapa tubieren reziuida ⁴alguna cantidad depositada de el dicho Diego Morán ⁵aian de otorgarle nuevo instrumento para que ⁶las dichas tierras se las desquiten por el mismo ^{pre}zio de los sien pesos y las dos vacas en cada un año, ⁸sin que puedan recrezer el prezio ni tanpoco pue⁹dan volberzelos en reales. Y a lo que dicho es se obli¹⁰ga con su persona y vienes hauidos y por hauer ¹¹a pagar a los dichos naturales, o quien su derecho ¹²representare, los dichos sien pesos en reales y las dos vacas ¹³en cada un año cumplido, según y como va exprezado ¹⁴en esta escriptura sobre que renuncia las leies de ¹⁵su fauor con la general de el derecho.

Y si a lo que dicho ¹⁶es y tiene ofrezido faltare, se le execute con ella cumplido que sea el referido tiempo de este arrendamiento; ¹⁸y ambas partes, por lo que a cada vna toca, y se obli¹⁹gan con sus personas y vienes hauidos y por hauer ²⁰a todo cumplimiento que dicho es, y dan poder ²¹a los juezes y justizias de su Magestad y en espezial ²²a la de esta Jurisdicción para que a ello les compe²³lan y apremien como por sentencia passada en ²⁴autoridad de cosa juzgada y por ella conzentida. ③④ ¹Y los otorgantes, a quien doi fee conosco, assí lo otor²garon, y lo firmaron conmigo dicho Alcalde Mayor, el ³Escruiano de República, el Yntérprete y testigos ⁴de mi asistencia, siendo los de su otorgamiento: Mi⁵guel López, Franzis⁶co Palazios y Andréz de el Casti⁶llo, vezinos de este dicho pueblo. Y para su maior fir⁷meza y validación ynterpongo mi autoridad y ⁸decreto judicial en quanto puedo, deuo, y aia lu⁹gar en derecho, autuando ante mí como Juez Rezeptor ¹⁰a falta de Escruiano Público ni Real que no lo ai en esta juris¹¹dicción ni en el término que el derecho preuiene ¹²de que doi fee.

Don Franzis¹³co Cantón y Villarnea. Se¹³uastián Garzía, escribano. Diego Morán. Agustín ¹⁴Garzía, yntérprete. Don Joseph Colín de Aztorga. ¹⁵Joseph Escoto.

¹⁶Sacadas de sus originales con que concuerdan, a que me refie¹⁷ro que quedan en el archivo de este juzgado en los pro¹⁸tolos que a cada uno toca de ynstrumento público, corre¹⁹gidas y enmendadas; y dado este su tanto a pedimento ²⁰de las partes mencionadas en el escripto que va por ²¹caueza para sus recursos. Oi día quatro de jullio de ²²mill sietesientos quarenta y dos años, siendo testigos a su ²³saca don Joseph Vidal, don Antonio Morales, y don Franzis²⁴co Nauarrete, españoles y vezinos de esta cauezera. ③⑤ ¹Cuio tanto con la ynformazion <original> que le antezede y el ²pedimento que prinzipia consta en dies y siete foxas [ta]³les con esta de papel de el zello quarto, que firmé con los ⁴testigos de mi asistencia con quienes autuo ante mí co⁵mo Juez Rezeptor por falta de escruiano, que no lo ai público ni real ⁶en esta Jurisdicción ni en los términos que el derecho ⁷preuiene de que doi fee:

[Textificado.]. Dos años. No [V^e.]. Entre [Renglon^{es}.]. [Lo⁸mosi]. Original. [V^e.] ⁹Antonio [Martínez] de Aguilar. [firma y rúbrica] Miguel de la Oliva. [firma y rúbrica] ¹⁰Juan Eligio Rubio [firma]

Manuscrito 2

El documento registra la solicitud y el otorgamiento de título de posesión de las tierras nombradas Asutla, Jueguepiastla y Coalotla que son mencionadas también como Ahizutlan, Huehuepiastla, y Quautitlan, en el pueblo de Piastla en el año de 1696 por don Gerónimo Fernández de la Peña; en Tonalá el año de 1709 por Joseph Antonio Rubiera de Baldés y en México en 1742 por los escribanos Carlos Romero de la Vega y Pedro Lorenzo del Valle.

Puede observarse uniformidad caligráfica hasta los dos renglones últimos de la página 49 y el resto de la 50 donde cambia, la caligrafía presenta mayor dificultad. (Obsérvense las láminas 2 y 3). Ocupa dentro del archivo el segundo lugar, y corre de la página 37 a la 50, paginación que será marcada entre paréntesis.

Paleografía Del Documento 2

Título de propiedad de las tierras nombradas Asutla, Jueguepiastla Y Coalotla.

③ ⑦ ¹Gabriel Juan, alcalde; ²Diego Pinto, rexidor; ³Augustín Pinto, tlayacanqui; Nicolás Pinto, rexidor ⁴passado; Juan Pablo y demás ofisiales y naturales de el ⁵pueblo de Temascalapa de esta Jurisdicción desimos ⁶que en cumplimiento del edicto por Vuestra Merced pro⁷mulgado para que los dueños de tierras presentten ⁸sus títulos y se compongan con su Magestad, hazemos ⁹demonstración con el juramento y solemnidad nesesaria de los ¹⁰Títulos y recaudos en virtud de que poseemos las tierras nombra¹¹das Asutla, Jueguepiastla y Coalotla, para que con su vistta Vuestra Merced ¹²se sirua de mandar se nos declare hauer cumplido con lo por ¹³dicho edicto mandado, y no ser las dichas tierras de lo comprehen¹⁴dido en el contenido de dicho despacho y declarar hauer cumpli¹⁵do con lo que a sido de nuestra obligación.

Por lo qual a Vuestra Merced ¹⁶pedimos y suplicamos, haviendo por presentados dichos ynstru¹⁷mentos, se sirua de declarar hauer cumplido con lo mandado ¹⁸por la real cédula promulgada y no ser nuestras tierras de ¹⁹las comprendidas en su contenido, mandando se nos buelban ²⁰dichos recaudos y se nos dé testimonio a la letra de este escrito y auto que a

el se proueyere. Pedimos justicia y juramos en for²¹ma este escrito ser cierto y no de malicia y en lo nesesa²²rio, etcétera.

Gabriel Juan, alcalde. Diego Pinto, rexidor. Au²³gustin Pinto, tlaiacanqui. Nicolas Pinto, rexidor passado. ③⑧ Juan Pablo.

En el pueblo de Piastra en doze días del mes ²de jullio de mill seiscientos y noventa y seis años, ante ³mí, don Gerónimo Fernández de la Peña, juez subdelegado ⁴por su Señoría el señor licenciado don Pedro de la Vastida, ⁵Cauallero del Orden de Santiago de el Consejo de su Magestad ⁶y Juez Priuativo para la composición y medida de tierras ⁷y poner cobro a lo que a su Magestad se está debiendo por razón ⁸de composiciones de ellas, sin títulos y demás que expresa la ⁹Real Comición en mí subdelegada: Gabriel Juan, alcalde; Diego ¹⁰Pinto, rexidor; Augustín Pinto, tlaiacanqui; Nicolás Pinto, rexi¹¹dor passado; Juan Pablo y demás Ofisiales de República de el ¹²pueblo de Temascalapa de esta Jurisdicción, presentaron esta ¹³petición adjunta a los Títulos y Recaudos en virtud de que poseen ¹⁴las tierras que nomina su escrito, que por mi vistto mando ¹⁵se le buelban dichos ynstrumentos y se les dé {e}l testimonio a la ¹⁶lettra de dicha petición y este auto por el qual declaro ¹⁷hauer cumplido los susodichos con lo mandado por dicha Real ¹⁸Cédula y no ser las dichas sus tierras de lo comprehendido ¹⁹en su contenido; en las quales les amparo sin consentir sean ²⁰desposeidos sin ser primeramente oydos y por fuero y ²¹derecho venzidos; y mando que los susodichos obseruen y ²²guarden el contenido de este despacho para que ussen ²³de los linderos por sus Títulos declarados y no de otra cosa ③⑨ ¹ alguna sin perjuizio del Real Fisco [Tercero] de mejor de²recho, poblaciones de naturales y nuebas fundaciones de ynjenios, ³trapiches, obrajes, vattanes, thenerias y demás prohiuidas sin expe⁴sial lizencia del superior gobierno. Y assí lo prouey, mandé y ⁵firmé con los testigos de mi asistencia que lo firmaron conmigo, ⁶que lo son los contenidos en sus firmas: Gerónimo Fernández de la ⁷Peña, Luis de Robles, Ramón Gutiérrez de Queuedo.

Concuere⁸da con la pettisión y auto que de suso ba fecho mención y ba ⁹siertto, verdadero, correxido y consertado con su original a ¹⁰que me remito, en cuyo testimonio y para que conste de pedi¹¹mento de las partes y de mi mandato, doi el presente en el pue¹²blo de Piastra, en catorze dias del mes de jullio de mill seis¹³cientos nouenta y seis años; siendo testigos a lo ber, sacar, corre¹⁴xir y consertar: Joseph Vezerril y Nicolás de Vargas, espa¹⁵ñoles presentes y residentes en este dicho pueblo. Y lo firmé ¹⁶con los ttestigos de mi asistencia que lo firmaron

conmigo, ¹⁷actuando como Juez Reseptor por no hauer Escriuano Público ¹⁸ni Real en esta Jurisdicción ni muchas leguas en contorno, ¹⁹y para ello interpongo la authoridad de mi comición y decreto ²⁰judicial en quanto puedo y el derecho me permite:

Gerónimo ²¹Fernández de la Peña. Ttestigo {de} asistencia: Luís de Robles. ²²Ttestigo {de} asistencia: Ramón Gutiérres de Queuedo.

²³En el pueblo de Tonalá a tres de agosto de mill settecien²⁴ttos y nueve años³⁶, ante don Joseph Antonio Rubiera de Baldés, **4 0** ¹Juez para las Composiciones, Ventas de Tierras y Aguas y que se ²poseiere sin lexítimo título o con visios, defectos y nulidades, en ³virtud de Real Cédula que para estas ó otras prouincias le sub⁴delegó el señor licenciado don Fransisco de Valenzuela Uenegas, ⁵Cauallero del Orden de Santiago del Consejo de su Magesttad, su ⁶Oidor más antiguo en la Audiencia Real de esta Nueva Spaña ⁷y Juez Priuatiuo de dichas composiciones; los contenidos presenta⁸ron esta pettición:

⁹Gabriel Juan, alcalde; Diego Baltazar y Pedro Antonio, rexi¹⁰dores; Pasqual de la Cruz, alguacil mayor del pueblo de San Mar¹¹ttín Ttecuautitlán; Juan Pablo, alcalde passado y Martín de San¹²ttiago, rexidior passado del pueblo de San Miguel Temascalapa ¹³de dicha Jurisdicción, en la Piastrla y Acatlán, sujeto al antecedente ¹⁴de Tecuautitlán, y por lo que toca al dicho pueblo de San Miguel ¹⁵Ttemascalapa en el recurso que más combenga y sin perjudicar ¹⁶los demás que nos compettan y al común de dicho pueblo sujeto, ¹⁷paresemos an{te} Vuestra Merced y dezimos que dicho pueblo pose{e} en co¹⁸mún todas las tierras que por herencia y suceción de sus passados ¹⁹le pertenecen, y lindan por el oriente con tierras de Ticuautitlán ²⁰que las diuide el paraje nombrado Contlalco, por el poniente ²¹con las de Teocotlán y las diuide el puestto nombrado Tequante²²peque, por el norte lindan con tierras del pueblo de Nagui²³ttosco y por el sur con tierras de Santiago Chila, y las deslinda **4 1** ¹el puestto nombrado Quauglotla.

Y aunque por dicha razón no somos ²comprehendidos en la Comición en que Vuestra Merced estta entendiendo; ³no ostante, por poseerlos con mejor Título ofresemos a su Magestad ⁴veinte pesos en lo que permite nuestra cortedad para que ⁵por este venefisio, admitiéndolos Vuestra Merced el señor Juez Priua⁶ttivo nos lo conseda siendo seruido y Vuestra Merced de librnos des⁷pacho para este fin; por ttanto y reconociendo los

³⁶ Hay falta de tilde en la ñ seguramente debida a un descuido del escribano puesto que no vuelve a repetirse.

ynstrumen⁸ttos que nos siruen de Título de dichas ttierras, ajusstarse a lo ⁹referido como pareserá de su vistta, que para ello demostramos ¹⁰con la solemnidad nesesia para que presediendo se nos debuel¹¹ban originales. A Vuestra Merced pedimos y suplicamos assí lo pro¹²uea y mande que en ello reseuiremos vien y merced con ¹³justticia. Y juramos en forma este escripto no ser de malicia, etcétera. ¹⁴Y por su Merced vistta la huvo por presentada y por demos¹⁵ttrados los Recaudos que refiere y, sin embargo de que por ellos ¹⁶consta ttener estos naturales <poseción> judicial de las tierras que les perteneze ¹⁷dadas por distintos alcaldes mayores de aquella Jurisdicción, ¹⁸cada vno en su tiempo, justifiqela en esttos autos para mejor ¹⁹prouer sobre lo que piden, y assi lo proueyó y firmó:

Don ²⁰Joseph Antonio Rubiera de Valdés. Antte my: Diego de Are²¹nas, Escriuano Resepttor.

²²Y luego incontinenti los dichos Ofisiales de República del pue²³blo de San Martín Tecuautitlán por lo que mira a el co⁴ ²mún del pueblo de San Miguel Temascalapa, su sujeto, ²ante dicho señor juez presentaron por testigo a un yndio ³que mediante Fransisco Sanches de Nauarrete, yntérprere ⁴de esttas diligencias, dixo llamarse Fransisco Martín, ser go⁵vernador actual del pueblo de Piastla, caezera de aquella ⁶Jurisdicción, y se le resiuió juramento que lo hizo por Dios nuestro ⁷Señor y la señal de la Santa Cruz según derecho, prometió ⁸dezir verdad y siendo preguntado sobre lo contenido en ⁹dicho escripto dijo que lo que passa y la verdad es {que}, como ¹⁰nasido y criado en dicha jurisdicción, ha visto que los natu¹¹rales del dicho pueblo de San Miguel Temancalapa sujeto a el de Quau¹²titlán poseer³⁷ por suias propias ttodas las tierras que comprehen¹³den los linderos de dicho escriptto, y otros que las diuiden en que ¹⁴hazen sus sementeras en común y cada vno en particular, ¹⁵de que se mantienen y pagan sus penciones y donde pasttan ¹⁶sus ganados libremente sin contradicción de persona alguna se¹⁷gún sus passados como es notorio, y que esto que lleua dicho es la ¹⁸verdad para el juramento que fecho ttiene en que se ratificó ¹⁹siéndole leído.

Declaró setenta años de edad; que las generales ²⁰de la ley no le tocan y no firmó porque dixo no sauer escreuir; ²¹firmólo el ynttérprete con su merced don ²²Joseph Anttonio Rubiera de Valdés, Fransisco ⁴ ³ ¹Sánchez Nauarrete, antte my, Diego de Arenas, Escriuano ²Resepttor.

³⁷ Puede tratarse de un error caligráfico este infinitivo discordante.

3Yncontinenti, los dichos naturales para dicha ynformación 4presentaron por ttestigo a un yndio que mediante dicho yntérprete dijo llamarse Joseph Ygnacio, ser alcalde actual del 6pueblo y cauezera de Piastra, casado con Maria Luiza, yn7día, del qual se resiuió juramento que lo hizo por Dios nuestro 8Señor y la señal de la Santa Cruz según derecho. Prometió de9zir verdad y siendo preguntado sobre lo contenido en dicho 10escripto dijo que lo que pasa y la verdad es que desde que el 11ttestigo tiene vsso de razón, como nasido y criado en aquella 12Jurisdicción, ha vistto que los naturales del pueblo de San Miguel 13Temascalapa sujeto a el de Tequautitlán de aquella Jurisdicción 14poseen por suias propias ttodas las tierras contenidas debajo 15de sus linderos y otros de los que menciona el dicho escriptto 16que conose el testigo, en las cuales hazen sus sementeras y tienen 17todos los vssos que permiten para su susttentto y paga de las 18penciones de su cargo; y como es nottorio dichas tierras han 19prosedido de sus pasados; y que lo que lleva dicho es la verdad 20para el juramento fecho en que se ratificó siéndole 21leydo y dado a entender por dicho yntérprete.

Declaró 22 sinquenta y seis años de edad; que las generales ④④ 1de la ley no le ttocan. No firmó porque dijo no sauer escreuir; 2firmólo su Merced y dicho yntérprete: Don Joseph 3Antonio Rubiera de Valdés, Fransisco Sánches Nauarrete, 4ante my, Diego de Arenas, Escriuano Resepttor.

5Yncontinenti para la dicha ynformación dichos naturales 6presentaron por testigo a vn yndio que mediante dicho 7yntérprete dijo llamarse Domingo Miguel y ser alcal8de actual del dicho pueblo de Piastrla, donde es vezino y 9natural, cassado con Catharina Fransisca, del qual se resiuió 10juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y la señal 11de la Santa Cruz segun derecho. Prometió dezir verdad 12y siendo preguntado sobre lo contenido en dicho escriptto 13dijo que lo que passa y la verdad es que, como natural 14y criado en aquella Jurisdicción, le consta por hauerlo vistto 15desde que ttubo vsso de razón, que los naturales del pueblo 16de San Miguel Temascalapa sujetto a el de Tequautitlán han 17poseido y poseen por suias propias como heredadas de sus pa18sados todas las tierras comprehendidas debajo de los linderos 19y mojoneras que contiene dicho escriptto y otras en su sinquito 20que conose el ttestigo, con que se mantienen sin contradicción de 21 persona alguna a vista, siencia y pasiencia de sus cir22cumvezinos, en las cuales han aprehendido posesión muchas ④⑤ 1vezes que se las ha

dado las justicias de aquel partido, y que esto ²que lleva dicho es la verdad so cargo su juramento en que ³se ratificó, siéndole leído y dado a entender por dicho y ⁴ntérprete.

Declaró quarenta y cinco años de edad; que las ⁵generales de la ley no le tocan. No firmó porque dijo no saber³⁸; ⁶firmólo su Merced y el y ^{ntérprete}: Don Joseph An⁷tonio Rubiera de Valdés, Fransisco Sánches Nauarrete, an⁸tte my, Diego de Arenas, Escriuano Reseptor.

⁹En el pueblo de Tonalá a quatro de agosto de mill settecientos ¹⁰y nueve años, el señor don Joseph Antonio Rubiera de Valdés, ¹¹juez de esttas dilixencias, hauiendo vistto esttos auttos y atento a ¹²tener justificado los naturales del pueblo de San Miguel ¹³Temascalapa de la jurisdicción de Piastla \su/ sujeto a el de San ¹⁴Martin Tequautitlán, por la ynformación que se les re¹⁵siuió, el dominio y propiedad de todas las tierras que poseen ¹⁶debajo de sus linderos que contiene el escriptto que presentaron ¹⁷y ba por caueza de esttos autos, les admitía y admitió los veinte ¹⁸pesos con que siruen a su Magestad para la venia de mejor ¹⁹Título, y mandó que con ellos ocurran y esttos autos a el Señor ²⁰lizenciado don Fransisco de Valenzuela Venegas, Cauallero ²¹del Orden de Santiago del Consejo de su Magestad, su Oidor ²²más antiguo en la Audiencia Real de esta Nueva Spaña y juez **46** ¹en ella priuatiuo de dichas composiciones, para que siendo su ²Señoría seruido les prouea el Título que pretenden; y respecto ³de que en los papeles que demostraron dichos naturales se ⁴halla vn despacho que les libró don Gerónimo Fernández ⁵de la Peña, juez que como de {é}l parese entendió en otra Comición ⁶como estta, quando la obtuuo el señor lizenciado don Pe⁷dro de la Bastida, se pongan con estos autos y se les debuelban dichos ⁸papel {les} y cumplan esttos naturales con el thenor de este auto den⁹tro de treinta dias en que se les apersiua, y assi lo proueió y fir¹⁰mó don Joseph Antonio Rubiera de Valdés, antte mi, Diego ¹¹de Arenas, Escriuano Reseptor.

¹²Entregaronseles este día esttos autos en seis foxas, y quedó raxón en ¹³los de la Comición señalado con vna rubrica. ⁴México y septiembre cinco de mill settecientos y nueve años. ¹⁵Declarase que estas partes cumplieron con lo mandado en la Real ¹⁶Cédula de esta Comición que ba citada por la manifestación que hizie¹⁷ron de las tierras que deslindaron y de que dieron ynformación de ¹⁸hauer estado y esttan en actual posesión, y que no son comprehendidos ¹⁹por las que les ttocan arrazón de seiscienttas baras por cada viento ²⁰y por las demas inclusas dentro de los referidos linderos de que no ttu²¹bieren justto y lexítimo ttítulo

³⁸ saber en lugar del frecuente sauer.

sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Se les admite a composición, se les haze adjudicación para ④⑦ sus laoures, siembras, crianzas y pastos; se les suple y dispensa quales 2quier visios, faltas y defectos de sus Títulos para que por esta razón 3no se les ponga impedimento ni embarazo alguno, ni sean obligados a su 4exhiuición ni a medidas ni a entrar en otra Composición guardando 5y obseruando sus linderos y no propassándose de ellos, ni a sacar confir6mación por estar esseptuados en el Capitulo Segundo de la Ynstrucción 7de lo Resuelto en este negossiado por el Real y Supremo Consejo de las Yn8dias; ni a pagar media anata por estar declarado no deberla en glo9za que puso a caso semejante el señor Juez Priuatiuo de este 10real derecho; y con calidad de que no las puedan vender, donar 11ni enajenar sin conosida y justificada vtilidad, lizencia del supe12rior gobierno y demás solemnidades dispuestas por derecho, pena de 13su nulidad.

Y exhiuendo en poder de don Pedro Otero Bermudez, 14depositario de estos efectos, los veinte pesos con que ofresieron seruir, 15se les dará despacho en forma. Proueiolo assí el señor lizenciado 16don Fransisco de Valenzuela Venegas del Orden de Santiago del 17Consejo de su Magestad, su Oidor más antiguo en estta Real Audiencia 18y Juez Priuativo de estta Comición, y la rubricó. Señalado con vna 19rúbrica, ante my, Carlos Romero de la Vega, Escriuano. 20Quedan en mí poder los vei[n]te pesos, y lo firmé: Bermúdez. Dióse el 21despacho. Señalado con vna rúbrica.

SOBRE LA COMPOSICIÓN Y MERCED DE LA TIERRAS NOMBRADAS AHIZUTLAN, HUEHUEPIASTLA, Y QUAUTITLÁN

22Juan Pablo, Juan de Santiago y Alfonzo Hernández, maiordo23mo de San Miguel Temascalapa, alcalde passado, rexidor, pres24ttando voz y caución por el demás común y naturales de ④⑧ 1dicho pueblo paremos ante Vuestra Señoría en la mejor vía y forma que haia 2lugar y derecho y al nuestro comuenga, y dezimos que el día 3ocho o nuebe de junio pasado de este año, le acaesió a el referido ma4iordomo, Juan Pablo, vn tan formidable incendio en la cassa de su 5morada que no quedó cosa alguna de ella, y entre lo mucho que pe6recio fue la Composición y Merced de las ttierras nombradas Ahizu7tlan, Huehuepiastla, y Quautitlán, lindes con Santiago Chila, Tlazi8ttzinca, Tecomatecos y Miguel de Torres.

Y por quanto los referidos ⁹tecomatecos de la misma Jurisdicción, serciorados de hauerse que¹⁰mado la referida Composicion y Merced, con graue malicia ¹¹pretenden introducirse en vna cañada perteneciente a nuestras ¹²tierras, y para que este perjuizio sese y nosotros quedemos en ¹³la poseción pasífica que han ttenido los antepassados desde el año ¹⁴de nuebe y nosotros hasta aora, se a de seruir Vuestra Señoría de mandar ¹⁵que por el presente escriuano se busque en este juzgado la referida ¹⁶Composición y Merced, y que hallada que sea se nos del³⁹ vn tanto ¹⁷a la letra, autorizado en pública forma y manera que haga ¹⁸fee para en guarda de nuestro derecho. Por tanto, a Vuestra Señoría ¹⁹suplicamos se sirua de mandar hazer y determinar como ²⁰lleuamos pedido, que es justticia.

Juramos en forma este ²¹escrito ser cierto, no de malicia y en lo nesesario, etcétera; ²²ottro, si dezimos que la dicha poseción que ttenemos ²³constta de la ynformación y certificación que con ⁴ ⁹ ¹devida solemnidad demostramos para que se nos debuelva vt supra; ²ottro si dezimos que para mayor claridad de los linderos que siñen ³y comprehenden dichas tierras hazemos expresión de ttodos ellos ⁴los quales dan principio por el nombrado Aquiquisqua a la loma ⁵de Tetechicoltila, Amimisquiquitla a la cañada o puerta a Quasa⁶jca, a la loma de Senteoyo, a la loma Guasquayo, a bajar a Chalchi⁷ttepeque al rio de Mistteco donde salen ormigas blancas, a cojer ⁸la loma de Tequantepexe, Amimiaguapa, a bajar la cañada de ⁹Quauglutla al portezuelo y de ay a serrar hasta dicho Tlazizınca ¹⁰en que al presente emos esttado y esttamos en actual poseción, ¹¹comprehendiendose el paraje de Quiajttepeque vtt Supra.

¹²México, y jullio ttreinta de mill settecientos quarenta y dos, ¹³por presentada con los recados que expresan debuelbanse que¹⁴dando razón, y búsqense esttos autos en el archibo de este juzgado, ¹⁵y constando esttar compuesttos, déseles el testimonio que piden por el ¹⁶presente escriuano de él; autorizado en pública forma y manera que ¹⁷haga fee. Proueiolo el señor licenciado don Fransisco Antonio de ¹⁸Echuarri, Cauallero del Orden de Santiago del Consejo de su Ma¹⁹gestad, su Oidor en la Real Audiencia de estta Nueva Spaña, Juez ²⁰Priuatiuo de estta Comición, y lo rubricó. Señalado con una rú²¹brica, ante mi, Pedro Lorenzo del Valle, Escriuano Real y de ²²Prouincia.

³⁹ Escrito esta *del*, pero debe tratarse de [dé de él] para que tenga sentido la frase.

²³⁴⁰Conquerda con la pettición, ynformación, auttos, pedimen²⁴to y decreto que originales quedan en su archiuo por aora ⑤① ¹de mi cargo, a que me remitto. Y para que [con][ste] ²a pedimento de los naturales del pueblo de Temasca[lapa], ³y en virttud de lo mandado en dicho decreto, doi el pre[sen]⁴te en la ciudad de México, a treintta y un días del m[es] ⁵de jullio de mill settecienttos quarentta y dos años, y ua en ⁶siette fojas con esta, la primera del sello quartto corriente ⁷y el demás, siendo testigos a lo ver, correjir: D^{on} Christov[al] ⁸Zezatti, Theniente de Alguacil Maior de Corte, d^{on} Miguel ⁹de Olmedo y Josseph Cornelio Flores, vessinos de esta ciu¹⁰dad de que doi fee.

¹¹Hago mi signo en testimonio [de verdad]

¹²Pedro Lorenzo del Valle [Firma y rúbrica]

¹³Escribano [Real y de Provincia]. y [CaBrda]

⁴⁰ Cambio en la tipografía de a partir de la línea 23

Manuscrito 3

El documento es un citatorio emitido en 1822 por el Alcalde de Acatlán para que el Alcalde de Axutla para presentarse en la toma de posesión del Ayuntamiento de San Martín. Consta de una página, que es la hoja final del archivo, foliada con el número 296. (lámina 5)

Paleografía Del Documento 3

Citatorio

②⑨⑥ 1Don Jose Ygnacio, alcalde consti2tucional mas antiguo de la cabesera 3de San Juan Bautista Acatla[n] 4 y subdelegado ynterino de su p[arte].

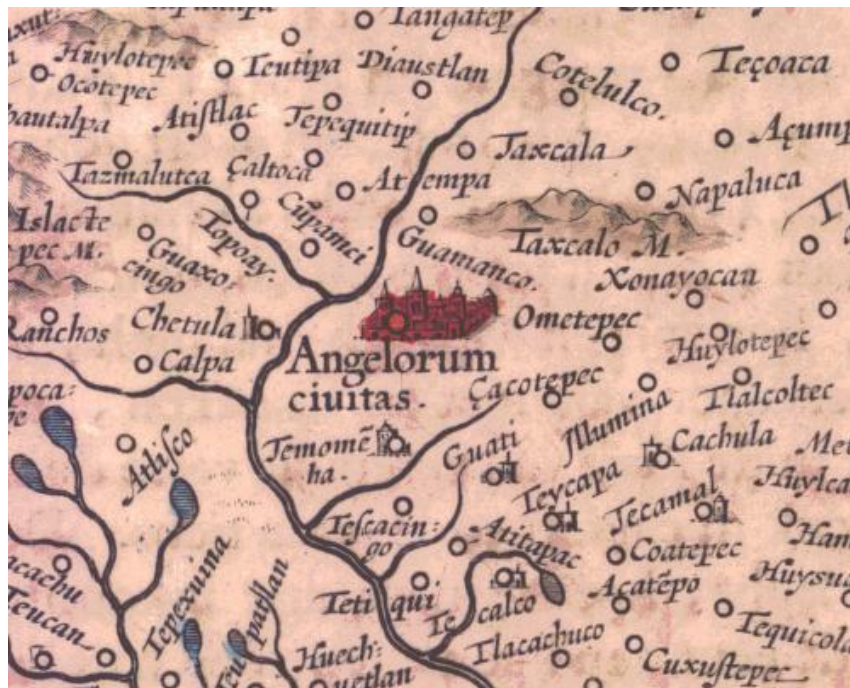
5Por el presente, el Alcalde Constitu6cional del pueblo de Axutla estará pre7sente en el lindero que le corresponde 8el lunes dos del entrante diziembre en 9el que boi a dar poseción á el Ayunta10miento de San Martín Santa Cata11rina de las tierras a que le halla [en] 12posecion; entendido que de no berificar13lo le daré por citado, y pondrá el obe14decimiento a continuación debolviendo [el] 15original para agregarlo en autos a su 16deuida constancia.

San Martin Santa 17Catarina. Nouiembre beinte y siete de 18mil ocho cientos ueinte y dos.

19Jose Ygnacio Durán [firma y rúbrica]

ANEXO DE IMÁGENES

Mapa de la zona de Puebla tomado del mapa de Willem Janzoon Blaeu, Amsterdam, 1635



Mapa de la zona de Puebla, de Covens & Mortier, cuyo título es Mexique ou Nouvelle Espagne, Amsterdam, 1740.



Mapa del actual estado de Puebla y sus colindancias



Glifo de Axutla



Mapa de Axutla y sus colindancias políticas

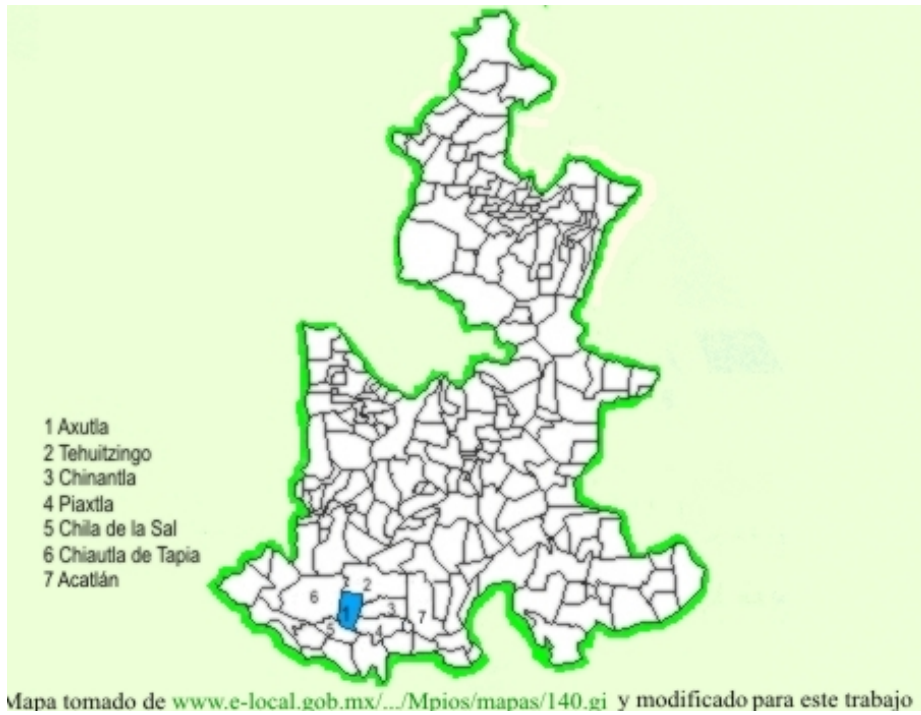


Lámina 1: Cromer



Lámina 2: Manuscrito 1



Lámina 3: Manuscrito 2



BIBLIOGRAFÍA

- Acuña, René, editor. *Descripción de la ciudad y provincia de Tlaxcala*. México: UNAM, 1984.
- Alarcos Llorach, Emilio. *Gramática de la lengua española*. Col. Nebrija y Bello, España: Espasa- Calpe, 1994, pp. 70-239
- Almela Pérez, Ramón. “El orden AS / SA: La solución está en el conflicto” En *En torno al sustantivo y adjetivo en español actual. Aspectos cognitivos, semánticos, (morfo) sintácticos y léxico genéticos*. Editor Wotjak, Gerd. Frankfurt am Main: Verwuert Verlag, 2000, pp.293- 309
- Andersen, James, M. *Structural Aspects of Language Change*. Great Britain: Longman, 1974, pp. 155- 171
- Álvarez Martines, M^a. de los Ángeles. *El pronombre. I. Personales, artículo, demostrativos, posesivos*. Madrid: Arco/Libro, S.A., 1989
- Archivo General de la Nación. *Introducción a la paleografía*. Información de Archivos, num. 2. México: Archivo General de la Nación, 1981
- Arévalo Jordán, Víctor Hugo. *Introducción a la paleografía Hispanoamericana*.
- Arias Álvarez, Beatriz. *Filología hispánica, Guía de estudio*. México: UNAM – Facultad de Filosofía y Letras, SUA, 2004
- *Filología hispánica. Selección de lecturas*. México: UNAM – Facultad de Filosofía y Letras, SUA, 1997
- Ariza Manuel. *Sobre fonética histórica del español*. Madrid, España: Srco Libros, 1994. pp. 23-70, 223-252
- Bartoš, Lubomír. “La neología adjetival en el español actual”. En *En torno al sustantivo y adjetivo en español actual. Aspectos cognitivos, semánticos, (morfo) sintácticos y léxico genéticos*. Editor Wotjak, Gerd. Frankfurt am Main: Verwuert Verlag, 2000, pp. 331-336
- Bello, Andrés. *Gramática de la lengua castellana*. Col. Edad Universitaria #16, España: Editorial EDAF, S.A., 1984, pp. 82 – 384
- Briebesca Sumano, María Elena. *Antología de paleografía y diplomática. Texto I*. Col. Textos y apuntes, num. 25. México: Universidad Autónoma del Estado de México, 1991, pp. 12-125, 210-237

- Colomero y Rodríguez, Venancio. *Paleografía castellana*. Valladolid: Imp. de P. de la Llana, 1862.
- Commons, Áurea y Atlántida Coll-Hurtado. *Geografía histórica de México en el siglo XVIII: análisis del Theatro americano*. Serie Libros 4. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Geografía, 2002
- Commons, Áurea. *Geohistoria de las divisiones territoriales del Estado de Puebla (1519-1970)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1971
- Cortés Alonso, Vicenta. *La escritura y lo escrito. Paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*. Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1986
- Cue Cánovas, Agustín. *Historia social y económica de México: 1521-1824*. 2ª. ed. México: Trillas, 1990, pp. 45- 70 y 105- 181
- Croato, José Severino. *Origen y evolución del alfabeto*. Buenos Aires, Argentina: Columba Nuevos Esquemas, 1968
- Demonte, Violeta. “Configuración e interpretación de los adjetivos del español: un enfoque minimista” En *En torno al sustantivo y adjetivo en español actual. Aspectos cognitivos, semánticos, (morfo) sintácticos y léxico genéticos*. Editor Wotjak, Gerd. Frankfurt am Main: Verwuert Verlag, 2000, pp.261-274
- “El adjetivo: clases y usos. La posición del adjetivo en el sintagma nominal” en *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol 1, de Ignacio Bosque y Violeta Demonte, editores. Madrid: Real Academia Española /Espasa Calpe, 1999, pp 130-300
- De la Mota y Escobar, Alonso. *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*. (1605) Col. Histórica de obras facsimilares. México: Instituto Jalisciense de Antropología e historia, 1966
- De la Torre Villar, Ernesto. *Las congregaciones de los pueblos indios. Fase Terminal: aprobaciones y rectificaciones*. Serie Historia Novohispana, núm. 54. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, pp. 27- 51
- De León-Portilla, Ascensión H, estudio introductoria en *Pedro de Arenas. Vocabulario manual de las lenguas castellana y mexicana*. Edición facsimilar de la publicada por Henrico Martínez en la ciudad de México, 1611. México: UNAM, 1982, pp. LXIX-LXVIII
- Diccionario bilingüe de terminología jurídica. Inglés-español / Español .inglés. 2da. edición. De Francisco R. Bossini y Mary Gleeson. España: 1998, 98, 380, 439, 375, 446, 455, 499, 535.
- Diccionario de derecho. De Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara. 30ma. edición. México: Porrúa, 2001, pp. 97, 101, 172, 198, 440, 470, 471, 490, 507-525.

- Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. *Derecho Civil. Parte general, personas, cosas, negocio jurídico e invalidez*. 4ª. Edición. México: Porrúa, 1994, pp. 56-59
- Floriano Cimbreno, Antonio. *Curso general de paleografía y diplomáticas española*. 2 vols. Oviedo, 1946
- Galindo Garfías, Ignacio. *Derecho civil. Primer curso. Parte general. Personas. Familia*. 14ª. Edición, México: Porrúa, 1995, pp. 73, 78, 79, 92, 105.
- García Villada, Z. *Paleografía española, precedida de una introducción sobre la paleografía latina*. [Con álbum de 67 láminas] Madrid, 1923; reimpresión; Barcelona: 1974.
- Gärtner, Eberhard. “Gradación de adjetivos y sustantivación: reflexiones sobre la estructura del sintagma adjetival en español” En *En torno al sustantivo y adjetivo en español actual. Aspectos cognitivos, semánticos, (morfo) sintácticos y léxico genéticos*. Editor Wotjak, Gerd. Frankfurt am Main: Verwuert Verlag, 2000, pp.225-232
- Gili Gaya, Samuel. *Nociones de gramática histórica española*. 7ma. edición. España, Barcelona: Compendios de divulgación Filológica Voz, 1979, pp. 69-99
- Guzmán Betancourt, Ignacio, coordinador. *De toponimia y topónimos. Contribuciones al estudio de nombres de lugar*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1987, pp. 13-59, 167-186
- Haßler, Gerda. “Economía y complejidad de las relaciones entre sustantivo y adjetivo en el sintagma nominal” En *En torno al sustantivo y adjetivo en español actual. Aspectos cognitivos, semánticos, (morfo) sintácticos y léxico genéticos*. Editor Wotjak, Gerd. Frankfurt am Main: Verwuert Verlag, 2000, pp. 43-53
- Jensen, Kjær. “El sustantivo y el adjetivo en la misma construcción sintáctica” En *En torno al sustantivo y adjetivo en español actual. Aspectos cognitivos, semánticos, (morfo) sintácticos y léxico genéticos*. Editor Wotjak, Gerd. Frankfurt am Main: Verwuert Verlag, 2000, pp.81-86
- Koile, Kazumi. “Adjetivos intensificadores: adjetivos funcionales y funcionalización de los adjetivos léxicos”. En *En torno al sustantivo y adjetivo en español actual. Aspectos cognitivos, semánticos, (morfo) sintácticos y léxico genéticos*. Editor Wotjak, Gerd. Frankfurt am Main: Verwuert Verlag, 2000, pp. 321- 329
- Labrador Gutiérrez, Tomás. “Ubicación del adjetivo dentro del sintagma nominal (SN): Datos y condicionamientos semánticos”. En *En torno al sustantivo y adjetivo en español actual. Aspectos cognitivos, semánticos, (morfo) sintácticos y léxico genéticos*. Editor Wotjak, Gerd. Frankfurt am Main: Verwuert Verlag, 2000, pp. 331- 320
- Lapesa, Rafael. *Historia de la lengua española*. pp. 178- 293

- *Estudios de morfosintaxis histórica del español*. Tomo II. Edición de Rafael Cano Aguilar y María Teresa Echenique Elizondo. España: Gredos, 2000, p. 477-551
- *Estudios de morfosintaxis histórica del español*. Tomo I. Col. Biblioteca Románica, 418, II Estudios y Ensayos. Edición de Rafael Cano Aguilar y María Teresa Echenique Elizondo. España: Gredos, 2000, pp. 278-345
- Las abreviaturas en la enseñanza medieval y la transmisión del saber*. Barcelona: Universidad de Barcelona, publicaciones, 1990.
- Latrop, Thomas A. *Curso de gramática histórica española*. Colaborador Juan Gutiérrez Cuadrado. Barcelona, España: Editorial Ariel, S.A., 1995, pp. 84-224
- Lope Blanch, Juan M. *Léxico indígena en el español de México*. 2ª. Edición. México: El Colegio de México, 1979
- *La filología hispánica en México. Tareas más urgentes*. Textos universitarios. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1969
- *El habla de Diego de Ordaz. Contribución a la historia del español americano*. México: UNAM –Instituto de Investigaciones Filológicas, 1998.
- *Cuestiones de filología hispanoamericana*. México: UNAM- Instituto de Investigaciones Filológicas, 2003, PP. 39-45, 107- 119, 147-151
- Mastrangelo, Stella, trad. *Geografía histórica de la Nueva España. 1519- 1821*, de Gerhard Peter. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 8-36, 42-44, 110-113, 227-229, 290-292, 413-416
- Marín, Emilio. *Gramática española. Libro Segundo*. 17ª. Edición. México: Editorial Progreso, 1950
- Martinet, André. *Evolución de las lenguas y reconstrucción*. Versión española de Segundo Álvarez. España, Madrid: Editorial Gredos, 1983, pp.9-79
- Mijares Ramírez, Ivonne. *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la ciudad de México*. Serie Novohispana num. 60. México: UNAM, 1977, pp 45-79
- Millares Carlo, Agustín. *Tratado de paleografía española*. (con la colaboración de J. M. Ruiz Asencio) 3ª. 3 vols. Madrid, 1983
- *Tratado de paleografía*. Madrid: Espasa calpe, 1983.
- *Album de paleografía hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*. México: Instituto Panamericano de geografía e historia, 1955

- Monterero y Simón, Conrado. *Apuntes de iniciación a la paleografía española de los siglos XVI y XVII*. Madrid, España: Instituto Luís de Salazar y Castro, 1963
- Moorhouse, A. C. *Historia del alfabeto*. Breviarios del Fondo de Cultura Económica. 3ª. Reimpresión, México, 1978.
- Moreno de Alba, José G. *El español en América*. México: Fondo de Cultura Económica, 1988, pp 11- 83, 163-212
- Muñoz y Rivero, J. *Manual de paleografía diplomática de los siglos XII a XVII*, 2ª. ed. Madrid, 1917.
- Paredes Martínez, Carlos. *El impacto de la Conquista y colonización española en la Antigua Coatlalpan (Azúcar, Puebla) en el primer siglo colonial. Cuadernos de la casa Chata*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social. México: Ciesas- SEP, 1991, mapas 1 y 2
- Penny, Ralph. *Gramática histórica del español*. 2ª. Edición. Traducción de José Ignacio Pérez Pascual y María Eugenia Pérez Pascual. España, Barcelona: Editorial Ariel, 2005, pp 49- 347
- Petrucchi, Armando. *La ciencia de la escritura: primera lección de paleografía*. Trad. Luciano Padilla López. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Portier, Bernard. “Cómo se clasificarían los sustantivos y los adjetivos en una perspectiva cognitivo-actancil?” En *En torno al sustantivo y adjetivo en español actual. Aspectos cognitivos, semánticos, (morfo) sintácticos y léxico genéticos*. Editor Wotjak, Gerd. Frankfurt am Main: Verwuert Verlag, 2000, pp. 25-34
- Pezzat Arzave, Delia. *Elementos de paleografía novohispana*. Col. Seminarios. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras, 1990
- Quijas Corzo, Patricicia. *Cambios léxicos y semánticos*. México: Universidad Autónoma de México, 1986, pp. 155-189
- Quilis, Antonio. *Principios de fonología y fonética españolas*. España: Arco Libros, 1997.
- Quilis, Antonio y Joseph A. Fernández. *Curso de fonética y fonología*. 1997.
- Riesco, Ángel. ed. “Normas de transcripción paleográfica” en *Introducción a la paleografía y la diplomática general*. Editorial Síntesis, pp. 325- 336
- Romero Tallafigo, M., et al. *Arte de leer escrituras antiguas. Paleografía de lectura*. Universidad de Huelva, 1995

- Reinoso Noverón, Jeanett. *El acto de nombrar en la Nueva España: un hecho de dinámicas sociales*. Ponencia en el Primer Coloquio Internacional Lenguas y Culturas Coloniales. UNAM. 3-5 septiembre de 2008
- Renzi, Lorenzo. *Introducción a la filología románica*. Versión española de Pilar García Mouton. Biblioteca Románica Hispánica. Madrid, España: Editorial Gredos, pp. 180-210, 238-264.
- Resnick, Melvin C. *Introducción a la historia de la lengua española*. Estados Unidos de América. Georgetown University, 1981, pp. 30-79, 133-155
- Santos Río, Luís. “Sobre el concepto de adjetivo argumental, con especial referencia al español”. En *En torno al sustantivo y adjetivo en español actual. Aspectos cognitivos, semánticos, (morfo) sintácticos y léxico genéticos*. Editor Wotjak, Gerd. Frankfurt am Main: Verwuert Verlag, 2000, pp. 275- 291
- Sanchez Mariana, Manuel. *Introducción al libro Manuscrito*. Col, Instrumenta bibliográfica. España: Arco Libros, 1995.
- Sapir, Eduard. *El lenguaje. Introducción al estudio del habla*. Trad. Margit y Antonio Alatorre. 1ª. Edición en español. México: FCE, 1954, 8-31, 52- 96, 219-249
- Tanodí, Aurelio. *Interpretación paleográfica de nombres indígenas*. Córdoba, Argentina.
- Vigil Batista, Alejandra. *Catálogo del archivo de tenencia de la tierra*. col. v Centenario. México: Comisión Puebla v Centenario – Gobierno del estado de Puebla, 1992.

Consulta electrónica

- Diccionario de la lengua española - Vigésima segunda edición, 04 dic 2007, <http://www.rae.es/>
- Cruz Pazos, Patricia. *Cabildos y cacicazgos: alianza y confrontación en los pueblos de indios novohispanos*, en Revista Española de Antropología Americana, 2004, vol. 34, pp. 149-162, Internet,
- Diccionario de la lengua castellana Real Academia Española. Tomo tercero. Que contiene las letras D.E.F. Madrid: Imprenta de la Real Academia Española por la viuda de Francisco del Hierro, 1732.1 <http://www.rae.es/>
- Fernández López, Justo. El adjetivo español: Clasificación de los adjetivos, Internet, 4 De Febrero De 2009, <http://Culturitalia.Uibk.Ac.At/Hispanoteca/Gramã;Ticas/Gramã;Tica%20espaã±Ola/Adjetivo>

-
- Adjetivo adjunto al sustantivo: Teorías sobre la posición del adjetivo atributivo. Internet, 6 de febrero de 2009, <http://culturitalia.uibk.ac.at/hispanoteca/Gramáticas/Gramática%20española/Adjetivo-posición-teorías.htm>
- Gobierno de Puebla, <http://www.puebla.gob.mx/puebla>, 17 oct 2007
- INEGI, <http://www.inegi.gob.mx>, 20 oct 2007
- Lope Blanch, Juan M. *Antillanismos en la Nueva España*. AIH. Actas IV (1971, pp 147-156), Centro Virtual Cervantes. cvc.cervantes.es/obref/aih/pdf/04/aih_04_2_014.pdf
- MAPAS. http://www.mapas-de-mexico.com/mexico_states.shtml, 20 de febrero de 2008
- MAPAS. <http://www.visitingmexico.com.mx/mapas-mexico/mapa-antiguo-de-mexico.htm>. mapa de 1780, 20 de feb de 2008
- MAPAS. http://alabamamaps.ua.edu/historicalmaps/middle_america/mexico/mexico.html, mapa antiguo de México, 1740-1750, 2 de feb 2008
- Martinell, Emma, “Estilística en la gradación de los adjetivos”. Universidad de Barcelona, http://cvc.cervantes.es/obref/aih/pdf/10/aih_10_4_047.pdf, Internet, 5 de febrero de 2009
- Pérez Jiménez, María Isabel, “Adverbios en -mente y adjetivos circunstanciales en la teoría de la relevancia”, ISSN 1134-8941, N°. 9, 1998, pp. 261-264, Internet, dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=897077, 9 de febrero de 2009.
- Ranson Seklaqui, Diana. *Función semántica o sintáctica: la historia de los tiempos compuestos en español*. Universty of Georgia. Internet. <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/80260408008027506300080/019814.pdf>
- The Nahuas alter the conquest: a social and cultural history of the Indians of central Mexico, sixteenth through eighteenth centuries*, escrito por James Lockhart, edición: reissue, publicado por Stanford University Press, 1994, pp 43-44, Internet, <http://books.google.com.mx/books?id=3gjmz-nNAt8C>, ISBN 0804723176, 9780804723176.